



EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN EXTRACTO DEL ACTA ORIGINAL DEL PLENO DE LA FECHA INDICADA, EN EL QUE SE HAN OMITIDO LOS DATOS PERSONALES DE LOS DESIGNADOS EN VIRTUD DEL SORTEO DE REFERENCIA COMO PRESIDENTES Y VOCALES DE LAS DIFERENTES MESAS ELECTORALES.

NÚM.18/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL MIÉRCOLES, DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Nuria Campos Moragón

D. José Manuel Mora Zamora

D<sup>a</sup>. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Salvador López

D. Vicente Sales Sahuquillo

D<sup>a</sup>. Flor María Villajos Rodríguez

D. Juan Sánchez Mancebo

D<sup>a</sup>. Marisa Ferré Cortés

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D<sup>a</sup>. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

D<sup>a</sup>. Carmen Gayá Ballester

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Guillem Periche

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch

D. Jorge Ochando Cantero

D. Raul Babí de Jesús



GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES

D. Frederic Ferri i Gómez  
D. Beatriz Serrano Nieto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Francisco Berga Martínez

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 17 DE 28 DE OCTUBRE DE 2015.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES; ELECCIONES GENERALES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 268 DE 6 DE OCTUBRE DE 2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ENCUADERNACIONES ARPE, SL CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 49.034,32 €

II)DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 278, DE 8 DE OCTUBRE DE 2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. MARIA GLORIA CALABUIG PONCE DE LEÓN Y D. JOSE MANUEL SAURAT MARTÍN CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 2.275,67 € , 2.275,67 € Y 5.458,66 €.



III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 269, DE 6 DE OCTUBRE DE 2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 682.796,03 €.

#### RECURSOS HUMANOS

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA 237/2015 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. 5 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMVTO. PROCED. ABREVIADO N°. 27/2014 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. ANA I. CIVERA PERCHA.

#### SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA N.º 247/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADVO N.º 9 RECAIDA EN P. ABREVIADO 195/2014 INTERPUESTO POR TECNIDEX, TÉCNICAS DE DESINFECCIÓN SAU.

5º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ SUPLENTE REALIZADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y DE LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA EN DICHO GRUPO.

6º.-RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA APROBACIÓN CRITERIOS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE GRATIFICACIONES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

7º.-RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DICTAMEN N°. 599/2015 EMITIDO POR EL ÓRGANO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA C.V. EN RELACIÓN A LA DEFENSORA DEL VECINO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RESOLUCIÓN JURADO EXPROPIACIÓN, DE 29/09/2015, JUSTIPRECIANDO UN BIEN DE DON ROGELIO LLORENS BENAVENT, Y ORDENANDO SU EJECUCIÓN.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANTENAS DE TELEFONÍA, RADIO Y TELEVISIÓN: APROBACIÓN.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EC-2, DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, TRAMITADO A INSTANCIAS DEL LICEO FRANCÉS DE VALENCIA: APROBACIÓN.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN JURADO EXPROPIACIÓN, DE 31/03/2015, JUSTIPRECIANDO UN BIEN DE LOS HNOS. GUIASOLA ESPÍ.

12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 71 DEL PGOU, REDACTADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES; INICIO DE PROCEDIMIENTO.

13º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 72 DEL PGOU, REDACTADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: INICIO DE PROCEDIMIENTO.



14°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ASUNCIÓN COMPROMISOS DELEGACIÓN, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN RELACIÓN AL PUENTE EXISTENTE EN EL P.K. 3,500 DE LA CV-31.

15°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO CON LA EMPRESA EDETANIA CONCESIONARIA EXCLUSIVA DEL SERVICIO INTERURBANO DE AUTOBUSES PATERNA- VALENCIA PARA LA SUBVENCIÓN DEL USO DE LA LÍNEA 140 DE METROBÚS A VECINOS DE PATERNA Y PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.

16°.-SECCIÓN CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE INCREMENTO DE RENTA ARRENDATICIA DEL LOCAL C/RAMON Y CAJAL 12 (PATERNA).

17°.-INFRAESTRUCTURAS.- ADECUACIÓN PLAN DE INVERSIONES AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA S.A. 2015-2016.

18°.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "DELECTR@".

19°.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- DACION CUENTA RENOVACION ADHESION AL PROGRAMA ESTATAL DE ARTES ESCENICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS DE LA MUSICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

20°.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR AIMPLAS DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO EN LA CALLE GUSTAVE EIFFEL DEL PARQUE TECNOLÓGICO.

21°.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBAR LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS SECTORIALES.

22°.-INTERVENCIÓN.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12 CON CARGO A SUPERÁVIT, QUE IMPLICA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 15 DE MAYO DE 2015 SOBRE PREVISIÓN DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA.

23°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA COSTE EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (CESEL).

24°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA OF. VIRTUAL. LIQUIDACIONES 2014 SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES NO CLASIFICADAS COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR EL IGAE.

25°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORME SOBRE LA "GRUA EN LOS GRANDES AYUNTAMIENTOS ARRASTRADOS POR LA INERCIA. AUDITORÍA OPERATIVA SOBRE RETIRADA DE VEHÍCULOS".

26°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL PLAN DE AJUSTE 3ER TRIMESTRE 2015.

27°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORMES MOROSIDAD Y PMP TERCER TRIMESTRE 2015.

28°.-SECCIÓN RECAUDACIÓN.- ACEPTACIÓN CONVENIO APROBADO POR SENTENCIA 345/2014, 20 OCTUBRE, EN EL CONCURSO DE ACREEDORES 682/2012,



JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE VALENCIA, INSTADO POR SOCIEDAD ANÓNIMA EDIFICIOS MARINER (SAEDIMA).

29°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- PROPUESTAS DE ACUERDO PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES AL PLENO DE 25/11/2015, RELATIVAS A:

- GRUPO CIUDADANOS, 10/11/2015, N° REG.: 2015030138.- ORGANIZACIÓN DE UN CONCURSO PARA EL IMPUSO DE LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO.

- GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, 12/11/2015, N° REG.: 2015030285.- ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PATERNA.

30°.-ALCALDÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

31°.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA.

II) DACIÓN CUENTA AVANCE EN EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2015, TERCER TRIMESTRE.

32°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL):

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 3470 DE 22/10/2015 AL N° 3878 DE 18/11/2015.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 31,32,33 Y 34/2015

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 DEL TRLRHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

33°.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- MOCIONES:

I)GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, 18/11/2015, REG. N° 2015030866. "MOCIÓ PER A LA CREACIÓ AMB CARÀCTER ANUAL D UN ESDEVENIMENT MUSICAL POPULAR I FESTIU A PATERNA, AMB LA PARTICIPACIÓ DE TOTES LES AGRUPACIONS MUSICALS (BANDES DE MÚSICA, COLLES, GRUPS DE DANSES, CORALS I ALTRES GRUPS DE MÚSICA) DEL MUNICIPI.

II) GRUPO CIUDADANOS ,19/11/2015, REG N° 2015030916. PROPUESTA DE VERTEBRACIÓN DE TRANSPORTE MAS DEL ROSARI-VALTERNA.

III)GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA 19/11/2015, REG N° 2015031054. MOCIÓ PER IMPLANTAR CLÀUSULES SOCIALS EN LA CONTRACTACIÓ PÚBLICA MUNICIPAL I MESURES PER REACTIVAR L'ECONOMIA LOCAL ".



IV) GRUPO EUPV, 20/11/2015, REG. N° 2015031150. POR LA RETIRADA DE LOS CUADROS DEL SALÓN DE PLENOS DE LOS ALCALDES FRANQUISTAS Y DE OTROS REPRESENTANTES PÚBLICOS NO ELEGIDOS EN LAS URNAS.

V) GRUPO PATERNA SI PUEDE, 20/11/2015, REG. N° 2015031243.- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PERMANENTE MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO".

VI) GRUPO PATERNA SI PUEDE, 20/11/2015 REG N° 2015031244.- MOCIÓN SOBRE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LOS PASOS A NIVEL Y EN LA ACCESIBILIDAD DE FGV EN PATERNA.

VII) GRUPO SOCIALISTA, 20/11/2015, REG N° 2015031256.- MOCIÓN SOBRE EL TRANSPORTE PÚBLICO Y SOSTENIBLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA".

VIII) GRUPO POPULAR, 20/11/2015, REG N° 2015031258.-PARA LA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE VEHICULOS SEGÚN EL GRADO DE EMISIÓN DE CO2 PARA TURISMOS Y MOTOCICLETAS.

IX) GRUPO POPULAR, 20/11/2015, REG N° 2015031259.- POR UN CAMINO DIRECTO VALTERNA-POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

34°.-DESPACHO DE URGENCIA.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO. "XARXA LLIBRES"

35°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las DIECINUEVE horas Y VEINTE MINUTOS del día veinticinco de noviembre de 2015 se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Excusa su asistencia la Sra. D<sup>a</sup> Laura Almagro Juan.

Actúa como Interventor D. Francisco Berga Martínez.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1°.- OFICINA DE SECRETARIA.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 17 DE 28 DE OCTUBRE DE 2015.

Dada cuenta del acta N° 17/2015 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 28/10/2015, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación por unanimidad.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\ptolosecretaria.mp3>

**2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES; ELECCIONES GENERALES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Dada cuenta del expediente de referencia, y

A la vista de la convocatoria de las elecciones generales mediante Real Decreto 977/2015 de 26 de octubre.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General (LOREG) la Mesa electoral forma parte de la Administración electoral junto con las Juntas electorales y su formación compete a los Ayuntamientos bajo las supervisiones de las Juntas electorales de Zona.

CONSIDERANDO que la Mesa ha de estar formada por un Presidente y dos Vocales, elegidos por **sorteo público**, entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sean menores de setenta años, -si bien a los sesenta y cinco podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días-, y sepan leer y escribir; no obstante, el Presidente o Presidenta debe tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

CONSIDERANDO que junto con la notificación les será proporcionado un Manual de Instrucciones.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos deberán realizar el sorteo entre los días 21 y 25 de noviembre de 2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la LOREG.

CONSIDERANDO que la designación de Presidente y Vocales debe ser notificada en el plazo de tres días, desde la fecha del sorteo o de la respectiva designación en caso de admisión de excusas y expedición de nuevos nombramientos (art 26.4 LOREG)

CONSIDERANDO que para la realización del sorteo se dispone de la aplicación CONOCE facilitada por el INE, que junto con el programa complementario para la expedición de los documentos de notificación de la aceptación o desestimación de las excusas que pudieran presentarse, elaborado por los técnicos informáticos, permite realizar el sorteo entre las personas incluidas en la lista de lectores que reúnan los requisitos antedichos.

**Visto lo que antecede, y efectuado el sorteo ante la Corporación mediante la aplicación CONOCE, el Pleno por UNANIMIDAD acuerda:**



PRIMERO.- Designar miembros de las mesas electorales en los cargos que se señalen , a los electores que han resultado elegidos en el sorteo efectuado ante el Pleno a través de la aplicación CONOCE que se transcriben a continuación, así como a los suplentes que se extraigan con esa finalidad y que se cursen las notificaciones a los interesados en el plazo establecido en la LOREG; adjuntando a las mismas el Manual electoral así como la convocatoria a la reunión informativa que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2015 a las 20 horas en el Gran Teatro Antonio Ferrandis a efectos de explicar las funciones que les corresponden en la jornada electoral. (Datos personales omitidos)

SEGUNDO.- Notificar a la Policía Local a efectos del proceso de notificaciones.

TERCERO.-Remitir la relación de designados a la Junta Electoral de Zona y notificar al Juez Decano de Paterna a los efectos oportunos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlaceZ:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto2osecretaria.mp3*

**3º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.**

**Dada cuenta de las disposiciones publicadas en diarios oficiales según a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:**

BOE 255, de 24 de octubre de 2015.- Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

BOE 255, de 24 de octubre de 2015.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BOE 255, de 24 de octubre de 2015.- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

BOE 255, de 24 de octubre de 2015.- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

BOE 257, de 27 de octubre de 2015.- Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.



BOE 260, de 30 de octubre de 2015.- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

BOE 261, de 31 de octubre de 2015.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BOE 261, de 31 de octubre de 2015.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

BOE 262, de 2 de noviembre de 2015.- Real Decreto 1001/2015, de 1 de noviembre, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento en accidente de tres militares destinados en el 802 escuadrón del Ejército del Aire con base en Gando, Canarias.

BOE 264, de 4 de noviembre de 2015.- Corrección de errores de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal.

BOE 264, de 4 de noviembre de 2015.- Corrección de errores del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

BOE 264, de 4 de noviembre de 2015.- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

BOE 267, de 7 de noviembre de 2015.- Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.

BOE 267, de 7 de noviembre de 2015.- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

BOE 268, de 9 de noviembre de 2015.- Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

BOE 276, de 18 de noviembre de 2015.- Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a efectos de cómputos de plazos.

BOE 276, de 18 de noviembre de 2015.- Instrucción 5/2015, de 11 de noviembre, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales Provinciales en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y



al Senado y con las elecciones locales parciales, que se celebrarán el 20 de diciembre de 2015.

BOE 276, de 18 de noviembre de 2015.-Candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre.

BOE 278, de 20 de noviembre de 2015.- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.

BOE 278, de 20 de noviembre de 2015.- Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DOCV 7644, de 27 de octubre de 2015.- RESOLUCIÓN 28 bis/IX, de 14 de octubre de 2015, del Pleno de Les Corts, sobre la validación del Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicionales quince i transitoria primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

DOCV 7644, de 27 de octubre de 2015.- RESOLUCIÓN 29 bis/IX, de 14 de octubre de 2015, del Pleno de Les Corts, sobre la validación del Decreto Ley 5/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el ámbito competencial del Instituto Valenciano de Finanzas y del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

DOCV 7644, de 27 de octubre de 2015.- ORDEN 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016.

DOCV 7645, de 28 de octubre de 2015.- DECRETO 193/2015, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales representativas en la Comunitat Valenciana.

DOCV 7646, de 29 de octubre de 2015.- RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2015, de la consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se constituye la Comisión Técnica de Coordinación para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, a los efectos previstos en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.



DOCV 7649, de 3 de noviembre de 2015.- ORDEN 5/2015, de 23 de octubre, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en la Comunitat Valenciana.

DOCV 7649, de 3 de noviembre de 2015.- DECRETO 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

DOCV 7650, de 4 de noviembre de 2015.- RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2015, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, de la convocatoria de ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros de educación especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales convenidos, para el ejercicio económico 2015.

DOCV 7652, de 6 de noviembre de 2015.- ORDEN 6/2015, de 23 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen los modelos oficiales normalizados, de obligada utilización en los procesos electorales a los órganos de representación de los trabajadores y las trabajadoras en las empresas ubicadas en la Comunitat Valenciana, así como del personal del Sector Público de la Generalitat y de las diferentes Administraciones e Instituciones Públicas ubicadas en la misma.

DOCV 7654, de 10 de noviembre de 2015.- DECRETO 20/2015, de 4 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se regula el procedimiento electrónico para la declaración de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana.

DOCV 7657, de 13 de noviembre de 2015.- ORDEN 7/2015, de 10 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de trabajadores y trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo.

DOCV 7659, de 17 de noviembre de 2015.- Ayuntamiento de Paterna

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de trabajo de delineantes.

DOCV 7660, de 18 de noviembre de 2015.- RESOLUCIÓN 69/IX, de 12 de noviembre de 2015, del Pleno de Les Corts, sobre la validación del Decreto Ley 6/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se hace efectiva la recuperación de determinadas cantidades de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y de modificación urgente de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

BOP número 222, de fecha 18/11/2015. Página 29. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización de contrato de



suministro de 102 chalecos de protección personal para los agentes de la Policía Local.

BOP número 222, de fecha 18/11/2015. Página 34. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de la obra de construcción de vallado de parcela M3.1 Sector Río (ejecución subsidiaria decreto nº 177 de 22/01/2014). (ver pdf)

BOP número 222, de fecha 18/11/2015. Página 77. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

BOP número 221, de fecha 17/11/2015. Página 28. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la comprobación del inventario de bienes del Ayuntamiento a 22/05/2015. Expediente: 1/15. (ver pdf)

BOP número 221, de fecha 17/11/2015. Página 42. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la obra de cancha de baloncesto en zona delantera del polideportivo municipal IFS Municipal.

BOP número 218, de fecha 12/11/2015. Página 11. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre declaración de actividades y bienes de los miembros de la corporación.

BOP número 212, de fecha 04/11/2015. Página 11. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre decreto 2085 relativo a la modificación del decreto de Alcaldía número 2085 de 19 de junio de 2015.

BOP número 209, de fecha 30/10/2015. Página 25. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria concesión de subvenciones a asociaciones vecinales.

BOP número 206, de fecha 27/10/2015. Página 31. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre expedición electrónica certificados padrón.



---

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:

<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto3osecretaria.mp3>

---

**4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

I) **GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 268 DE 6 DE OCTUBRE DE 2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ENCUADERNACIONES ARPE, SI CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 49.034,32 €.-** A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado..

II) **GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 278, DE 8 DE OCTUBRE DE 2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. MARIA GLORIA CALABUIG PONCE DE LEÓN Y D. JOSE MANUEL SAURAT MARTÍN CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 2.275,67 € , 2.275,67 € Y 5.458,66 €.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

III) **GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 269, DE 6 DE OCTUBRE DE 2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 682.796,03 €.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**RECURSOS HUMANOS**

I) **RECURSOS HUMANOS.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA 237/2015 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. 5 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMVTO.PROCED. ABREVIADO N°. 27/2014**



**INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. ANA I. CIVERA PERCHA.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

**I) SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA N.º 247/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADVO N.º 9 RECAIDA EN P. ABREVIADO 195/2014 INTERPUESTO POR TECNIDEX, TÉCNICAS DE DESINFECCIÓN SAU.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*

<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto4osecretaria.mp3>

**5º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ SUPLENTE REALIZADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y DE LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA EN DICHO GRUPO.-** Visto el expediente de referencia, por el que se da cuenta de la designación de D<sup>a</sup>. Eva Pérez López como portavoz suplente del grupo municipal Socialista, así como de la integración de D. J. Manuel Mora Zamora en el indicado grupo Socialista, el Pleno se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*

<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto5osecretaria.mp3>



**6°.- RECURSOS HUMANOS.-PROPUESTA APROBACIÓN CRITERIOS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE GRATIFICACIONES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-** Dada cuenta del informe propuesta del Jefe de Personal y recursos Humanos, que conforma la propuesta que se presenta al Pleno en los términos que se expondrán a continuación;

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación del día 20 de Febrero de 2015 donde se aprueban los criterios generales de la distribución de las gratificaciones del Personal de Policía Local y personal del Servicio Municipal y Redes, por la realización de determinados servicios extraordinarios y siendo necesario para la organización aprobar los criterios generales de distribución para el resto del personal del Ayuntamiento de Paterna.

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación del día 9 de Noviembre de 2015 donde se aprueban los criterios generales de la distribución de las gratificaciones del Personal.

CONSIDERANDO que la cualidad más notable de la estructuración interna de las nuevas organizaciones es, precisamente, atender lo que demandan la propia y actual realidad social y la de nuestros ciudadanos de Paterna, a fin de aunar un doble interés, por una parte, el interés público realizado en la eficacia de los medios personales de cada organización, que conlleva, a su vez, la eficacia de ésta y por otra, el interés -también público- materializado en la garantía de los derechos que, por su condición de funcionarios y de ciudadanos, corresponden a las personas que trabajan en cada administración y se encuentran obligados a ello.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local que dice lo siguiente:

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de este expediente es el Pleno.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor en el que en síntesis se señala:



*"Vista la propuesta, no obstante, se entiende necesaria la incorporación de determinados extremos que contribuyan a motivar adecuadamente la decisión de carácter discrecional que la corporación habrá de llevar a término al autorizar la realización de servicios extraordinarios; así:*

*- La realización de servicios extraordinarios debería circunscribirse también a un pronunciamiento expreso acerca de si un rediseño y simplificación de procedimientos, y/o un refuerzo puntual por personal de otras dependencias, podría permitir acometer el trabajo sin necesidad de recurrir a dichos servicios y con cumplimiento en cualquier caso de los plazos que resulten aplicables (la evidencia de esta necesidad se ve, por ejemplo, en procesos como el que se va a derivar del programa autonómico "xarxa llibres"). En este sentido, es útil dar voz en ello a otros servicios municipales que puedan aportar una visión más global (como Secretaría e Intervención), evitando la excesiva tendencia a la departamentalización que la administración muestra.*

*- Se echan en falta, asimismo, previsiones acerca de la posterior evaluación de los resultados que arroje la gestión de servicios extraordinarios; se entiende que ello es imprescindible para poder proponer y adoptar decisiones al respecto de cuestiones como la necesidad de potenciar rediseños y aplicar medios técnicos, el redimensionamiento de determinados servicios administrativos o el replanteamiento del modelo organizativo; o incluso la necesidad de contratar personal con carácter puntual o estructural.*

*- Es asimismo necesario sugerir una reflexión acerca de la posibilidad de tratar, a estos efectos, de forma distinta al personal que percibe en su específico retribuciones por factores de jornada y/o dedicación respecto de otro personal que no las perciba por dichos factores"*

Abierta deliberación, el Sr. Parra del grupo de EUPV, manifiesta que se abstendrá puesto que cree que la propuesta debería ser extensible a todos incorporando la evaluación de los resultados para que a la vista de ello, se valore con un planteamiento organizativo la utilización de los recursos, incluso planteándose si se requiere contratar más personal en lugar de pagar gratificaciones.

También manifiesta su preocupación por la discrecionalidad con que el alcalde podrá tomar esas decisiones por lo que concluye anunciando su abstención y solicitando que se aborde la organización en profundidad para solucionar el caos.

A continuación interviene el Sr. Ferri por el Grupo PASIP; señalando que se abstendrán porque consideran que en el servicio público no se deben adoptar soluciones como ésta sino distribuir el trabajo de manera más adecuada.



El Sr. Ochando expone que votarán a favor por entender que hay una propuesta avalada por los sindicatos.

El Sr. Ramón, anuncia su abstención por dos motivos: Porque hay una RPT anulada y porque saben que se está negociando, considerando que deben hacerse modificaciones en la organización para un mejor resultado.

Por el grupo Popular, interviene la Sra. Villajos señalando que votarán a favor ya que hay un acuerdo con los sindicatos, al hilo de lo cual, solicita que se admita en la Mesa de negociación a los sindicatos que no están presentes a fin de poder contar con todos ya que también representan a una parte del personal, y de esta manera las cuestiones importantes podrán tener un mayor consenso.

La Sra. Campos del grupo Socialista señala que la aplicación de los criterios de asignar gratificaciones será debidamente motivada, como por ejemplo ahora con la xarxa de llibres, y que hay que justificar la necesidad explicando los criterios que se tendrán en cuenta para su aplicación y comprobación. Y en cuanto a la participación de otros sindicatos, informa que no es legal porque no han alcanzado la representación que exige la ley para hacerlo.

**A la vista de todo lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Educación de fecha 17 de noviembre y del informe propuesta del Jefe de sección de Personal, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Popular (6) y Ciudadanos (3) y las abstenciones de los Grupos de Compromís (6), PASIP (2) y EUPV (1) adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.-Aprobar los criterios generales para la distribución de las gratificaciones del personal, quedando los mismos como sigue:

- a) Cuando exista una necesidad justificada en el que se tenga que realizar una ampliación de jornada en 3 horas, a realizar por la tarde, durante un período determinado y concreto de tiempo, como consecuencia de atender, informar y gestionar las distintas y variadas peticiones de los vecinos y vecinas de este municipio, se autorizará su realización, previa la conformidad del gobierno municipal, siempre que éstas medidas repercutan en el interés general de nuestros ciudadanos.
- b) En este caso, deberá informarse y justificarse con carácter previo la necesidad. Los días de ampliación de la jornada a realizar se establecerán en el informe del responsable del servicio afectado y deberá contar con la autorización previa del Concejal Ponente del Área para la posterior conformidad por parte del gobierno municipal.
- c) Se fija una gratificación extraordinaria a los empleados públicos que realicen estos servicio, por importe de 50 € por cada tarde efectivamente trabajada.



d) La realización de servicios extraordinarios deberán estar previamente programados y planificados por el servicio responsable, especificándose :

- a) Que no se pueden realizar durante la jornada ordinaria.
- b) El servicio a realizar.
- c) El personal mínimo necesario.
- d) El tiempo previsible de los trabajos.
- e) La previsión del coste.

Todo ello sin perjuicio de atender aquellos otros que pudieran surgir de manera sobrevenida.

e) La gratificación se abonará previo informe propuesta mensual de la Jefatura del servicio, donde se dará cuenta de los funcionarios/as que han prestado estos cometidos y previa comprobación por el Área de Organización y Recursos Humanos de que se ha cumplido la jornada habitual de trabajo en cómputo mensual, así como de los servicios que se informe desde la Jefatura correspondiente, que deberán quedar debidamente reflejados en el reloj de control de fichajes.

f) La duración temporal de estos servicios será desde que se apruebe por el órgano pertinente, sin perjuicio de su prórroga si la Alcaldía Presidencia así lo estima necesario.

g) En cuanto a los criterios de distribución del Servicio Municipal y Redes, dada la redacción en la que está efectuada, se entienden referidos a la Brigada de Obras y Servicios Municipales, en general.

SEGUNDO.- Que a los efectos atender los gastos que se generen por este concepto en el presupuesto del ejercicio siguiente se asigne y/o adapte a los distintos programas y aéreas municipales, la correspondiente previsión económica, dentro de los límites presupuestarios.

TERCERO.- Notificar la resolución que se dicte al Área de personal y a la Intervención Municipal.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*  
<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto6rrhh.mp3>

**7º.- RECURSOS HUMANOS.-DACIÓN CUENTA DICTAMEN N°. 599/2015 EMITIDO POR EL ÓRGANO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA C.V. EN RELACIÓN A LA DEFENSORA DEL VECINO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.-** Dada cuenta del dictamen núm. 599/2015 emitido por el Órgano Jurídico Consultivo, en relación a la consulta que



la Alcaldía evacuó a través de la Dirección General de Administración Local, referente a la controversia suscitada en la figura del Defensor del Vecino.

Dada cuenta asimismo del informe propuesta del Jefe de Personal y Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre y de la propuesta de Alcaldía en términos similares suscrita por el Sr. Alcalde en la misma fecha,

**RESULTANDO** que en el dictamen del CJC se señala que: *"A modo de conclusión, y respecto a la "viabilidad de la Resolución adoptada por el Ayuntamiento" concretada en el Decreto de la Alcaldía de 4 de agosto de 2015, estimó que "el Alcalde de la entidad local pudo haberse limitado a la rectificación del nomen iuris (personal eventual) atendiendo a la verdadera naturaleza de la figura del Defensor del Vecino, sin alterar el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de abril de 2012, en relación con el Régimen de la Seguridad social o cualquier otro aspecto fijado en este último Acuerdo.*

*Por ello, este Consell estima que el Alcalde del Ayuntamiento de Paterna podría revocar su Decreto de 4 de Agosto de 2015, al amparo del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, al tratarse de un acto desfavorable para la interesada, y limitarse únicamente a rectificar la condición de personal eventual, siendo los demás aspectos, como se ha dicho, competencia del Pleno".*

CONSIDERANDO que de dicho dictamen (de rectificación del *nomen iuris*) se deriva el argumento que fue emitido por el Jefe de Personal en su informe de disconformidad, cuando se esgrime que: *"Como se argumenta en el Informe de 4 de agosto de 2015 del Jefe de Personal del Ayuntamiento de Paterna, tras el nombramiento de la Defensora del Vecino por Acuerdo de 25 de abril de 2012, se produjo "un error en la calificación del nombramiento", lo que pudo haberse corregido mediante una rectificación de los correspondientes actos o documentos en los que se aludiese a su condición de personal eventual, siempre y cuando no se alterase con ello el contenido y alcance de del nombramiento de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Moreno, en aspectos tales como sus retribuciones o alta en la Seguridad Social, pues la técnica de la rectificación no puede afectar a la subsistencia del contenido de su nombramiento efectuado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de abril de 2012".*

CONSIDERANDO que, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consell Jurídic Consultiu, aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 138/96, de 16 de julio, en su redacción dada por el Decreto 161/2005, de 4 de noviembre, debe procederse a la comunicación de la resolución o disposición que se adopte en relación a la aplicación práctica del mencionado Dictamen.

CONSIDERANDO los informes que al respecto obran en el expediente en cuestión.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaria y el Oficial Mayor en fecha 30 de octubre del siguiente tenor que se mantiene en la presente propuesta de acuerdo:

*"Este Ayuntamiento adoptó acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2012 (fuera del orden del día previa declaración de urgencia,*



pese a la inexistencia de informes de Secretaría e Intervención), con el quórum reforzado (3/5) establecido en el Estatuto Municipal del Defensor del Vecino, nombrando a una vecina Defensora del Vecino y otorgándole una retribución anual de 32.197,30 € (retribución exactamente igual a la acordada por el Pleno para diversos puestos eventuales, según acuerdo plenario de 27 de junio de 2011).

En el texto del acuerdo se menciona que existe consignación para efectuar el pago en la partida de personal correspondiente (en ese caso eventual); efectuándose un nombramiento como tal personal eventual. Consta el acta de toma de posesión de la interesada como personal eventual, lo que implica su cese en los términos establecidos en la ley (cuando cesa la autoridad que la nombra). Asimismo, anualmente se le han venido abonando las indicadas retribuciones provenientes de las aplicaciones presupuestarias de personal eventual (inclusive en la plantilla actualmente vigente para el presente ejercicio de 2015).

Debe hacerse constar que la citada Defensora ya había sido objeto de un nombramiento, mediante Decreto de Alcaldía, como personal eventual para el mismo cargo en el mandato anterior, cesando al cesar la Corporación (en ese momento estaba vigente el estatuto de 2002, modificado posteriormente en cuanto a la duración que pasa de 4 años a 5).

El Estatuto no contempla que el desempeño del cargo sea retribuido, limitándose a señalar el art 12 lo siguiente: "El Defensor del Vecino dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines; en proporción a sus tareas y al incremento de las mismas. La dotación económica para el funcionamiento del defensor del Ciudadano se consignará con una partida dentro de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna".

A tal efecto, se dotó con una Oficina y personal funcionario que la atiende.

Al renovarse la Corporación tras las elecciones del pasado 25 de mayo, se advirtió de la finalización del nombramiento como personal eventual de la Defensora, que continuaba en nómina pese a la renovación de la Corporación.

Tras diversos informes, el Sr. Alcalde dictó decreto acordando el fin del nombramiento como personal eventual de la Defensora del vecino y por tanto del percibo de las retribuciones como tal, sin perjuicio de que continuara desempeñando el cargo de Defensora del vecino, en el marco de su Estatuto, sin retribución mensual (salvo que deseara renunciar), disponiendo de los medios personales y materiales asignados a la Oficina de la defensora.



Se ha recibido, proveniente de la Alcaldía, informe del Consell Juridic Consultiu que contesta indicando, entre otras cosas, que es un mero error en el "nomen iuris" del nombramiento como personal eventual (sic), que el Alcalde no puede alterar el acuerdo de Pleno y que por tanto no puede suprimirle las retribuciones, pero sin indicar en qué tipo de nombramiento o relación jurídica se podría incardinar el pago de retribuciones mensuales a la defensora del Vecino; el CJC sugiere pues que se corrija ese "nomen iuris" pero no concreta cuál se le ha de dar. No obstante, también deja abierta la opción de acudir a una revisión de oficio del acuerdo plenario en su día adoptado.

Respecto de dicho dictamen debe tenerse en cuenta que, por un lado, no es vinculante; por otro, también la calificación como "error" es discutible a juicio de los que suscribimos, a la vista de los numerosos antecedentes del caso y vista la caracterización jurisprudencial de dicha institución.

Ante esta situación, los funcionarios que suscribimos consideramos que no se ha justificado legalmente la resolución que se pretende dictar, a cuyo efecto, informamos desfavorablemente el decreto presentado a la firma, ya que albergamos serias dudas acerca de la legalidad del pago de retribución mensual a la Defensora del vecino que ya no está amparado por un nombramiento como personal eventual, por lo que no entendemos qué tipo de vínculo jurídico cabe establecer para dar cobertura legal a la pretensión de seguir abonándole las retribuciones acordadas por el Pleno y que percibía mediante un nombramiento de personal eventual (y así se consignaba). Parece que se quiera sugerir un vínculo laboral; no obstante es evidente que el acceso al eventual "puesto de trabajo" no habría cumplido con ninguno de los condicionantes que para el acceso al empleo público de laborales al servicio de la Administración exige la Ley, encabezada por el art. 23.2 de la CE y el 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, pese a la existencia de un informe-propuesta técnico que sustentó el acuerdo plenario de 2012 el cual, si la interpretación a dar ha de ser ésta, se dictó con omisión de los mencionados requerimientos legales.

La propuesta, en cualquier caso, debe ser asimismo sometida a fiscalización por el Sr. Interventor, en atención a sus repercusiones económicas."

CONSIDERANDO que el Gobierno Municipal, a través de la Alcaldía, en un ejercicio claro de su responsabilidad, no hace sino acatar y dar cumplimiento al dictamen no vinculante que efectúa el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Abierta deliberación, el Sr. Parra señala que sin perjuicio de valorar el trabajo de la defensora, se abstendrán porque tienen grandes diferencias sobre la forma de concebir esta figura y cómo se debe nombrar. Recuerda que cuando se trajo al Pleno el nombramiento con las



retribuciones de la defensora se trajo por urgencia, fuera del orden del día con el voto favorable del PSOE. Señaló que no sabe si ello se debe a que tengan algunas hipotecas de futuro y concluye señalando que el cúmulo de errores con este nombramiento se pretende ahora solucionar de esta forma que acabará perjudicando a la propia defensora.

La Sra. Serrano por el grupo PASIP, manifestó su abstención al igual que el Grupo de EUPV, tal como adelantó en Junta de Portavoces, recordando que se hizo mal en su día.

El Sr. Ochando del grupo Ciudadanos, manifestó su apoyo a la propuesta y su voto a favor.

Por el grupo de Compromís, el Sr. Martí manifestó que comparte la postura en este asunto de EUPV y PASIP argumentando además que el informe del Oficial Mayor y la Secretaria es claro y advierte de una serie de cuestiones a tener en cuenta, por lo que estando de acuerdo con la figura se van a abstener porque no tienen certeza legal de la corrección de este acuerdo.

La Sra. Villajos por el grupo Popular, manifestó su apoyo a la Defensora, criticando la actitud del alcalde de quien señaló que mintió cuando se incluyó en el orden del día de otro pleno anterior, al ser preguntado en Junta de Portavoces, remitiéndose a lo que consta en el acta del Pleno. Manifestó su postura a favor pero criticó el lío que había creado el Sr. Alcalde, pidiendo a secretaría que informase si había algún reparo legal a la adopción de este acuerdo y qué responsabilidad podían tener; a lo que responde la Secretaria informando que en el expediente obra un informe desfavorable de secretaría que se mantiene tras el dictamen del CJC; informa que además se formuló consulta a la Consellería que aún no había contestado, a la Delegación de Gobierno que contestó informando que el control lo realizan a posteriori y a "El Consultor de los ayuntamientos" que contestó coincidiendo con el criterio expuesto en el informe de secretaría ya que la percepción de retribuciones exige tener una relación funcional, laboral, de personal eventual o ser concejal con dedicación, pero no cabe otra relación no tipificada; y que son responsables de los acuerdos en los casos en que proceda, los corporativos que voten a favor de los mismos.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra señalando que el problema es heredado y que cuando el equipo de Gobierno comenzó a trabajar se encontró con informe desfavorable del Interventor que le advertía que debía cesar a la Defensora al ser personal eventual y haber finalizado el mandato corporativo. Y de ahí partió todo incluyéndose en el Pleno para que ratificasen el nombramiento, siendo retirado el punto del orden del día y tras el decreto de cese como eventual de la defensora y el anuncio de recurso por la interesada, había pedido un informe al CJC que es el que ahora se trae al pleno.

La Sra. Villajos manifiesta que ante las dudas legales que se suscitan su Grupo no puede apoyar la propuesta y que sería más indicado que se aclare antes de tomar acuerdos.

Tras amplia deliberación se solicita por los Grupos Popular y Compromís, la retirada del punto del orden del día, siendo desestimada con



los votos en contra de la misma del Grupo socialista (6) y del Grupo de Ciudadanos (3) y la abstención del resto de los Grupos (15).

**A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el informe propuesta favorable del Jefe de la sección de Personal de 11 de noviembre de 2015 y del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Educación de fecha 17 de noviembre, se somete a votación la propuesta obrante en el expediente, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (6) y las abstenciones de los Grupos Popular (6), Compromís (6), Ciudadanos (3), PASIP (2) Y EUPV (1); adoptándose los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Darse por enterado del dictamen núm. 599/2015 emitido por el Órgano Jurídico Consultivo y en su consecuencia proceder a su ejecución, en cumplimiento del mismo.

**SEGUNDO.-** Que por el Área encargada de su tramitación, en el plazo máximo de un mes, se proceda a su ejecución en los siguientes términos:

2.1. Revocar, al amparo del artículo 105.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJ\_PAC- el Decreto núm. 2636 de fecha 4 de Agosto de 2015, por el que se cesa a D.<sup>a</sup> Antonia Moreno Gutiérrez, como Personal Eventual de esta Corporación.

2.2. Retrotraer las actuaciones a la fecha del cese de la interesada, dejando sin efecto, a través de la revocación el decreto núm. 2636 de fecha 4 de Agosto de 2015, y en su consecuencia, cursar el Alta en la Seguridad Social, con abono de las retribuciones dejadas de percibir desde dicha fecha, abonando las retribuciones dejadas de percibir que deberán ser determinadas mediante la correspondiente resolución al respecto, procediendo desde el momento del Alta, a la liquidación y regularización de las cotizaciones a la Seguridad Social por los períodos que correspondan.

2.3. Proceder tanto a la rectificación de la correspondiente acta de aceptación de nombramiento firmada en su día, corrigiendo el *nomen iuris* (personal eventual), a fin de atender a la verdadera naturaleza de la figura del Defensor del Vecino, sin alteración del contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de abril de 2012, como a la nueva configuración y denominación de la partida presupuestaria anual existente según el R.C efectuado por la Intervención de Fondos Municipal, en el programa 9200-14300 (*Administración General-Otro personal*).

**TERCERO.-** Comunicar a la Dirección General de Administración Local y órgano Jurídico Consultivo de la comunidad Valenciana, el acuerdo adoptado.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de organización y dirección de Recursos Humanos e Intervención de Fondos Municipal.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de*



2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:  
<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto7rrhh.mp3>

**8°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-RESOLUCIÓN JURADO EXPROPIACIÓN, DE 29/09/2015, JUSTIPRECIANDO UN BIEN DE DON ROGELIO LLORENS BENAVENT, Y ORDENANDO SU EJECUCIÓN.-** Dada cuenta del expediente incoado a instancias de Don Rogelio Llorens Benavent, solicitando la expropiación de una parcela de suelo urbano, destinada a viales, sita en la calle Barranc del Rubio, n.º 126b, y:

RESULTANDO Que por el Sr. Llorens se instó la expropiación de la parcela con referencia catastral 5077902YJ1757N00010L, con una superficie de 631,95 m2, según nota simple del Registro de la Propiedad; destinada a formar parte de la calle Barranc del Rubio.

RESULTANDO Que por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, en la reunión celebrada el pasado día 29/09/2015 (notificado a este Ayuntamiento el siguiente día 19/10/2015), se resolvió justipreciar el bien objeto de expropiación en 117.504,78 €, más 5.875,24 € de premio de afección; lo que da un total de 123.380,02 €. Valoración ésta que se considera aceptable, no considerándose procedente ulteriores recursos en vía judicial.

CONSIDERANDO Que por la Intervención de Fondos Municipales se ha emitido informe indicando que no existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de 2015 para atender el gasto, y que se incluirá en la previsión de gastos del presupuesto de 2016.

CONSIDERANDO Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."*

**A la vista de todo lo expuesto, y del informe propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de 17 de noviembre, el PLENO con voto favorable de todos sus miembros ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, y, en consecuencia, dar por fijado definitivamente el justiprecio de los terrenos pertenecientes a Don Rogelio Llorens Benavent, en CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (123.380,02), de los cuales 5.875,24 € corresponden al 5 % del premio de afección, y el resto al principal.



SEGUNDO.- Condicionar la continuación del expediente en los términos del informe emitido por Intervención municipal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al interesado, y a la Intervención y a la Tesorería de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado, igualmente, del acuerdo al Jurado Provincial para su conocimiento.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*

[Z:\actas2015\AUDIO](#)

[PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto8planeamientourbanistico.mp3](#)

**9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANTENAS DE TELEFONÍA, RADIO Y TELEVISIÓN: APROBACIÓN.-** Dada cuenta de la vigente "Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía, Radio y Televisión", y:

RESULTANDO Que por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el 28/11/2012, se aprobó definitivamente la modificación del artículo 3 de la ordenanza vigente. Y así se realizaron las correspondientes publicaciones en el BOP n.º 7, de 9/01/2013, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO Que por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en fecha 12/06/2015, se dictó la Sentencia n.º 541, en la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, contra el artículo 3.1 de la citada ordenanza, el cual declara nulo de pleno derecho en la exclusiva regulación de las zonas sensibles.

RESULTANDO Que de dicha sentencia se dio cuenta al Pleno, en la sesión de 30/09/2015; el cual se dio por enterado y ordenó la ejecución de la sentencia recaída.

RESULTANDO Que, por ello, se ha preparado la nueva redacción del artículo 3 de la Ordenanza.

CONSIDERANDO Que de acuerdo con el artículo 22.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales.

Abierta deliberación, el Sr. Parra manifiesta la impotencia que sienten los ciudadanos antes esas grandes empresas y que ya es hora de plantarles cara, por lo que pide que se digan qué medidas se van a adoptar.



El Sr. Ferri manifiesta que lo más importante es la salud de las personas. Dijo que las leyes injustas hay que combatir las y que hay empresas cuya privatización debe revertirse por lo que se abstendrán.

Por el Grupo de Ciudadanos interviene el Sr. Ochando, manifestando que votarán a favor, lo que argumenta.

El Sr. Ramón manifiesta que apoyarán la propuesta porque se trata de cumplir una sentencia. Seguidamente explica la postura de su grupo en ese tema al tiempo que recuerda las competencias municipales en esta materia que por su carácter limitado abocan a estas situaciones, por lo que aboga por luchar por ampliarlas.

La Sra. Villajos se pronuncia a favor de la sentencia, haciendo referencia al proceso seguido con este tema y a la necesidad de hacer algo al respecto en su día, recalcando la importancia del consenso en este asunto.

La Portavoz del grupo Socialista manifiesta que si bien no están de acuerdo con la sentencia, hay que acatarla.

El Portavoz de EUPV, Sr. Parra insiste en que se indiquen las actuaciones que se van a llevar a cabo.

Por parte del Sr. Ferri se indica que existen estudios acerca de la afección para la salud de las personas por lo que es necesario incidir en ello, argumentando la postura de su Grupo.

El Sr. Ramón pregunta si van a poder retirar alguna antena con esta ordenanza modificada. A lo que la Sra. Villajos contesta que cree que no. Seguidamente el Sr. Ramón continúa exponiendo la necesidad de trabajar en la línea expuesta criticando la irresponsabilidad del Sr. Agustí en su actuación con este asunto.

La Sra. Villajos aclara que el Sr. Agustí ante un problema que había en el barrio y que le trasladaron, trabajó con buena voluntad intentando resolverlo.

Concluye el turno de intervenciones la Sra. Campos, señalando que van a defender los intereses de los vecinos y que no van a hacer demagogia con este asunto.

**A la vista de todo lo expuesto, del informe propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de fecha 17 de noviembre, el PLENO con los votos a favor de los grupos Socialista (6), Popular (6), Compromís (6) y Ciudadanos (3) y las abstenciones de los Grupos PASIP (2) Y EUPV (1), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto refundido de la "Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía, Radio y Televisión", que recoge el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 541 antes citada; el cual se transcribe a continuación con su nueva redacción:

"TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE



ANTENAS DE TELEFONÍA, RADIO Y TELEVISIÓN

ÍNDICE

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Emplazamientos.
- Artículo 4.- Minimización de impacto.
- Artículo 5.- Procedimiento administrativo.
- Artículo 6.- Contenido del proyecto de obras.
- Artículo 7.- Certificado final de obra.
- Artículo 8.- Límites de exposición electromagnética para la protección de la salud pública.
- Artículo 9.- Control municipal del nivel de la exposición electromagnética.
- Artículo 10.- Conservación y seguridad.
- Artículo 11.- Infracciones y régimen sancionador.
- DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

Es objeto de esta ordenanza regular las condiciones de instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones que se contemplan en su contenido, con la finalidad de:

- Proteger la salud de los ciudadanos de Paterna.
- Preservar el paisaje rural y urbano de las agresiones causadas por la implantación indiscriminada de instalaciones de telecomunicación.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.

1. Esta ordenanza será de aplicación a las siguientes instalaciones en el término municipal de Paterna:

- Antenas de telefonía móvil.
- Antenas de telefonía fija vía radio.
- Antenas de estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios públicos de radiodifusión sonora y televisión.

2. Quedan excluidas de su ámbito de aplicación las siguientes instalaciones:

- Antenas receptoras de radio y televisión individuales o colectivas.
- Antenas de telecomunicaciones de servicios gestionados por las administraciones públicas y organismos dependientes de ésta, en todo aquello que no se refiera a límites de exposición electromagnética de las personas.

ARTÍCULO 3.- Emplazamiento y condiciones de implantación.

Artículo 3.1.- La instalación de antenas y sus equipos accesorios podrá tener lugar, con carácter general, en cualquier zona del término municipal, con las siguientes limitaciones:

Condiciones restrictivas de implantación:



- Edificios catalogados o incluidos en entornos BIC: queda prohibido, con carácter general, la implantación en los mismos de cualquier infraestructura.
- En suelo no urbanizable: con carácter general, la instalación de elementos de telefonía móvil se ajustará a los condicionantes dispuestos en la legislación estatal y autonómica, reguladora de los usos en dicha clase de suelo.

Queda, sin embargo, prohibida la instalación de dichos elementos en los suelos no urbanizables protegidos incluidos en el ámbito del Parque Natural del Turia.

(Las condiciones para su implantación efectiva son las que se recogen en el anexo de la ordenanza).

#### Artículo 3.2.- Obligación y objeto de la planificación.

1.- Cada uno de los operadores que pretenda la instalación o modificación de las infraestructuras de telecomunicaciones, o aquéllos que deban adaptar sus instalaciones a las nuevas exigencias derivadas de la presente ordenanza, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación, que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

No obstante, los operadores podrán presentar Planes de Implantación de desarrollo conjunto, para ofrecer servicio a una determinada zona, tanto para el caso de tecnologías futuras, como en el de las actuales, cuyo despliegue de red aún no haya sido acabado.

2. El Ayuntamiento, a la vista de los diferentes Planes de Implantación presentados por los operadores, podrá requerir la incorporación de criterios o medidas de coordinación y atenuación del impacto visual ambiental.

3. Dicho Plan proporcionará la información necesaria para la adecuada integración de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, en la ordenación medioambiental y territorial, asegurando el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

#### Artículo 3.3.- Contenido del Plan de Implantación.

1. El Plan de Implantación reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para aquéllas previstas y no ejecutadas.
2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:
  - A) Memoria con la descripción de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y, al menos, las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan. A estos efectos, se justificará, con la amplitud suficiente, la solución adoptada y la necesidad de las instalaciones planteadas.
  - B) Título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.



- C) Planos del esquema general del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas exactas para instalaciones existentes y coordenadas del centro del área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas), código de identificación para cada instalación y cota altimétrica. Asimismo, los planos deben incluir nombres de calles y números de policía.
  - D) Documentación técnica para cada instalación, con descripción de los elementos y equipos que la integran y zona de servicio; localización del emplazamiento con la calificación urbanística del suelo, afecciones medioambientales y al patrimonio histórico-artístico; incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los elementos que se consideran protegidos y que afecten al paisaje o al entorno medioambiental, en los supuestos en que la ubicación se realice en suelo no urbanizable; y posibilidad de uso compartido.
  - E) Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o modificación de las existentes, que incluirá, al menos, la siguiente información:
    - . Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones.
    - . Fechas previstas de puesta en servicio.
    - . Fechas previstas de retirada de instalaciones, para instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.
  - F) Programa de mantenimiento de las instalaciones, especificando la periodicidad de las revisiones (al menos una anual) y las actuaciones a realizar en cada revisión.
3. La información gráfica ha de señalar los lugares de emplazamiento, con coordenadas UTM y sobre la cartografía siguiente:
- . A escala 1:25.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación no urbana.
  - . A escala 1:2.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación urbana.
4. La documentación que integra el Plan de Implantación se presentará por triplicado en el Registro de Entrada de la Corporación.

Artículo 3.4.- Criterios para la elaboración del Plan de Implantación.

2. Conforme a lo establecido en el R.D. 1.066/2001, en la aplicación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:
- A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas, deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas, con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.
  - B) En el caso de infraestructuras radioeléctricas sobre cubierta de edificios, sus titulares procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no coincida sobre el propio edificio, terraza o ático.
  - C) De manera particular las condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deberán minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión cercanos a las áreas de influencia



sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.

2.- En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Artículo 3.5.- Efectos.

La presentación del Plan de Implantación será condición indispensable para que el municipio otorgue las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones.

Artículo 3.6.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1.- Los operadores deberán comunicar las modificaciones del contenido del Plan de Implantación presentado, solicitando su actualización para poder proceder a hacer efectivos dichos cambios.

2.- En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia, tanto a nivel de legislación sectorial estatal, y/o autonómica, y de la presente ordenanza. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, el traslado de las instalaciones que incumplan el marco jurídico antes citado; pudiendo, en caso de incumplimiento, revocar las licencias otorgadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartados 1 y 3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17/6/1955.

ARTÍCULO 4.- Minimización de impacto.

1. Las instalaciones de las antenas y demás elementos auxiliares, deberán utilizar la tecnología y el diseño disponible en el mercado que menor impacto ambiental y visual provoque.

2. El Ayuntamiento, de manera justificada, por razones urbanísticas, medioambientales o paisajísticas, y previo trámite de audiencia a los interesados, podrá imponer soluciones específicas de mimetización, destinadas a minimizar el impacto de las instalaciones y armonizarlas con el entorno, e incluso a la prohibición de determinadas tipologías de soportes y antenas.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento administrativo.

1. La instalación de las antenas a que se refiere esta ordenanza y sus equipos auxiliares, estará sujeta al procedimiento de concesión de licencia municipal de obras, así como al resto de autorizaciones necesarias en virtud de la normativa aplicable en materia de impacto ambiental e interés comunitario que puedan resultar de aplicación.

2. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, abrirá a los titulares de las instalaciones sin licencia, y a los propietarios de los terrenos o comunidades de vecinos donde éstas se encuentren, expedientes sancionadores por incumplimiento de esta normativa.

ARTÍCULO 6.- Contenido del proyecto de obras.

El proyecto para la tramitación de licencia de obras, además de todas las cuestiones que de forma habitual son objeto de desarrollo en un proyecto



de obras, poseerá el contenido mínimo que se indica en el apartado 5 del Anexo de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 7.- Certificado final de obras.**

Concluida la instalación, se presentará el correspondiente certificado final de obra, firmado por el técnico director y visado por el colegio profesional correspondiente.

Acompañarán al certificado, un anexo visado con los cambios producidos respecto al proyecto presentado, si los hubiera, y un reportaje fotográfico de la instalación vista desde su emplazamiento y desde la calle, justificativo de que han sido adoptadas las medidas de minimización de impacto visual necesarias.

**ARTÍCULO 8.- Límites de exposición electromagnética para la protección de la salud pública.**

Todas las instalaciones objeto de regulación en esta ordenanza estarán sometidas a los límites de exposición electromagnética que para ellas establezca la normativa estatal y autonómica.

**ARTÍCULO 9.- Control municipal del nivel de la exposición electromagnética.**

El Ayuntamiento de forma directa o a través de actuaciones conveniadas, establecerá un plan de control de las emisiones realmente efectuadas por las instalaciones implantadas en el término municipal, verificando que se respetan los límites máximos de protección de la salud pública impuestos por la normativa aplicable en cada momento.

**ARTÍCULO 10.- Conservación y seguridad.**

1. El titular de la licencia, o el propietario de las instalaciones, será responsable de que éstas se mantengan en un perfecto estado de seguridad y conservación.

2. En caso de cese de la actividad, ya sea ésta parcial o total, deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos que no sean utilizados, y restituir la zona en que se encuentran instalados a su estado previo a la colocación de los equipos.

**ARTÍCULO 11.- Infracciones y régimen sancionador.**

Las infracciones cometidas por incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta normativa se sancionaran de acuerdo con la legislación aplicable en materia de urbanismo, actividades, sanidad y medio ambiente.

**DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.**

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

**ANEXO.**

Las prescripciones que a continuación se enumeran se entienden sin detrimento de las que sean exigibles en aplicación del resto de normativa sectorial.



1. Disposiciones comunes a todas las antenas y sus elementos auxiliares, con independencia de su emplazamiento.
  - a) Deberán utilizar la tecnología y el diseño disponible en el mercado que menor impacto ambiental y visual provoque.  
El Ayuntamiento podrá imponer tipologías de antenas distintas, o medidas de mimetización más severas que las propuestas por el interesado, con el objeto de conseguirlo.
  - b) Estarán dotadas de protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico, con conexión a tierra independiente.
  - c) La parte inferior de las antenas estará a una altura mínima de 2'5 metros sobre cualquier superficie normalmente transitada por personal ajeno a su servicio técnico, situada en las direcciones en las que emita radiación.
  
2. Antenas situadas en suelo no urbanizable.
  - a) La máxima altura sobre el nivel del terreno del conjunto soporte-antenas serán 35 metros.
  - b) Se vigilará especialmente la minimización del impacto visual.
  
3. Antenas situadas en polígonos industriales.
  - a) La máxima altura sobre el nivel del terreno del conjunto soporte-antenas serán 30 metros.
  - b) Las antenas situadas sobre edificios de oficinas, edificios industriales de carácter singular o emblemático, o edificios industriales incluidos en suelo residencial, estarán sometidas a las mismas restricciones que las situadas en suelo urbano residencial.
  
4. Antenas, y sus elementos accesorios, situados en suelo urbano residencial.
  - 4.1.
    - a) Se instalarán en la parte superior de las edificaciones existentes, no admitiéndose su colocación directa en fachadas o sobre el suelo.
    - b) Se fijarán a elementos estructurales que soporten su peso y esfuerzos, y garanticen la seguridad del conjunto. Cuando las fijaciones se realicen sobre la cubierta, se pondrá especial cuidado en no causar goteras o filtraciones.
    - c) Deberán disponerse a una distancia mínima de 2 m. de retranqueo respecto a las líneas de fachada y medianería del edificio.
    - d) El mástil o elemento soporte quedará contenido en un cilindro de 16 cm. de diámetro.
    - e) El conjunto soporte-antenas quedará contenidos en un cilindro de 120 cm. de diámetro.
    - f) Los vientos para arriostamiento del mástil o soporte, se fijarán a éste a una altura no superior a un tercio de la longitud de dicho elemento.
    - g) La altura máxima del conjunto mástil-antenas sobre el último forjado de planta, será la menor de las siguientes:
      1. Ocho metros de altura.
      2. La mitad de la mínima altura de cornisa del edificio respecto a la rasante de cualquier de las vías públicas sobre las que éste recae.
      3. La altura de un cono recto, cuyo eje lo constituye el mástil o elemento soporte de la antena, que posea un ángulo entre dicho eje y la generatriz de 45°, y cuya base se sitúe sobre el último forjado de planta y quede contenida en el polígono formado por las líneas de fachada y de medianería del edificio.



4.2. Las instalaciones de recintos contenedores de equipos auxiliares de una antena cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Deberán colocarse en zonas comunes de la cubierta del edificio. Las instalaciones interiores no serán accesibles al público general.
- b) Se deberá comprobar que la cubierta y demás elementos de la edificación soportan el peso de las nuevas instalaciones, empleándose bancadas de nivelación y reparto si fuera necesario.
- c) Se deberá prestar especial atención en evitar goteras causadas por los anclajes de los elementos.
- d) Los aparatos que contengan, y en especial los sistemas de climatización, no transmitirán vibraciones al edificio, ni provocarán niveles de ruido superiores a los permitidos, tanto en el ambiente exterior, como en el interior de viviendas, patios de luces, etc.
- e) Dispondrán de un sistema de detección y activación automática en caso de incendio. Si el sistema fuese de atmósfera inerte, el recinto dispondrá en el exterior de una señal que indique su activación alertando sobre la necesidad de tomar medidas adecuadas para entrar en él.
- f) Su ubicación y dimensiones estarán limitados por los siguientes parámetros:
  1. Los casetones se retranquearán un mínimo de 3'5 metros respecto a las líneas de fachada o medianería en la planta de cubierta.
  2. El conjunto casetón-bancada tendrá una altura máxima de 3'5 metros, y una superficie no superior a 25 m<sup>2</sup>.
- g) No dificultará el paso en la zona de cubierta, ni la evacuación de aguas de lluvia.
- h) Poseerá colores que permitan su integración con el resto del edificio.

4.3.

- a) El objeto de las limitaciones indicadas en los apartados 4.1.g.3 y 4.2.f.1, es que las instalaciones no sean visibles para los peatones situados en la vía pública, desde una distancia inferior a la altura de cornisa del edificio. Si esta condición se consigue por el tipo de edificio, o de manzana en la que se ubique el edificio sobre el que se sitúan las instalaciones, los límites del polígono podrán extenderse a las líneas de fachada y medianería del resto de edificios integrantes de la manzana, ya construidos.
- b) Cuando la morfología de la antena e instalaciones auxiliares, permita una total integración estética con la de la edificación en la que se sitúa, serán admisibles, a juicio del Ayuntamiento, soluciones diferentes a las que se imponen en los apartados 4.1.a), c), d), e), f), g), y 4.2.f).

4.4. Las condiciones de los apartados anteriores no serán aplicables a:

- Edificios catalogados.
- Edificios de carácter singular o ubicados en zonas emblemáticas del municipio.
- Edificios donde la visibilidad de las instalaciones afecte notablemente el entorno.

Para estos casos, y de forma razonada, el Ayuntamiento podrá denegar la licencia solicitada, o exigir medidas adicionales más restrictivas.



5. Contenido del proyecto de obras.

Los proyectos de obras justificarán el cumplimiento de las prescripciones expuestas en los apartados anteriores que les resulten de aplicación. De forma detallada se desarrollarán:

1. Emplazamiento detallado de la instalación.
2. Cálculos de estabilidad y resistencia de las estructuras.
3. Condiciones de retranqueo y alturas.
4. Soluciones antigoteras y filtraciones, cuando este sea el caso.
5. Protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y conexión a tierra independiente.
6. Justificación que se emplea la tipología que menor impacto visual produce.
7. Simulación gráfica desde distintos ángulos de vista, del resultado final de la instalación que se pretende ejecutar, que permita evaluar el impacto visual que provocará.”.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:

[Z:\actas2015\AUDIO](#)

[PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto9planeamientourbanistico.mp3](#)

**10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EC-2, DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, TRAMITADO A INSTANCIAS DEL LICEO FRANCÉS DE VALENCIA: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del Estudio de Detalle y del Estudio de Integración Paisajística al que se acompaña el Plan de Participación Pública, presentado por el colegio LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, relativo a la parcela EC2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, y:

RESULTANDO Que el objeto del Estudio de Detalle presentado es adaptar la definición geométrica de la ocupación en la parcela EC2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, a las nuevas necesidades derivadas del proyecto de construcción de una sala de usos polivalentes.

RESULTANDO Que el Estudio de Integración Paisajística tiene por objeto predecir y valorar la magnitud y la importancia de los efectos que la nueva actuación definida en el Estudio de Detalle puede llegar a producir en el paisaje y en su percepción, así como determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos.

RESULTANDO Que junto con el Estudio de Integración Paisajística se acompañó el Plan de Participación Pública, con la finalidad de informar al público los efectos previsibles sobre el paisaje y su integración para que la actuación propuesta se enmarque dentro de criterios de sostenibilidad ambiental.

RESULTANDO Que este Plan se compone de las siguientes fases:



- 1) Información al público:
  - a) Datos más relevantes del Estudio de Integración Paisajística.
  - b) Derecho de participación y modo en que se desarrollará.
- 2) Obtención de información útil del público.
- 3) Análisis de la información útil del público y la identificación de los valores atribuidos al paisaje.
- 4) Justificación del Estudio de Integración Paisajística definitivo.

RESULTANDO Que se consideró público interesado las Asociaciones y la Junta de Barrio de Lloma Llarga.

RESULTANDO Que se ha presentado el informe de conclusiones del Plan de Participación Ciudadana.

RESULTANDO Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se emitió informe indicando que la documentación técnica presentada reunía los requisitos necesarios para su exposición al público.

RESULTANDO Que por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, acordó someter a información pública, el Estudio de Detalle y el Estudio de Integración Paisajístico, junto con el Plan de Participación Pública. Así como remitir a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, la documentación de inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

CONSIDERANDO Que por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente -Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial-, se ha emitido el 16/6/2015 informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente la modificación de planeamiento presentada.

CONSIDERANDO Que, dado que se consideraba que la modificación de plan propuesta encajaba en el procedimiento de evaluación simplificado, era de aplicación para la tramitación del planeamiento lo establecido en el artículo 57 de la LOTUP: "*Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica*", por lo que se prosiguió el trámite del expediente con la notificación del acuerdo a los interesados; y publicándose en el B.O.E. de 21/8/2015 para quienes habían resultado desconocidos.

CONSIDERANDO Que, igualmente, se publicó el correspondiente edicto de sometimiento a información pública de toda la documentación en el D.O.C.V. n.º 7571, de 15/7/2015, periódico Las Provincias de 21/7/2015, página web municipal y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial; sin que se haya presentado alegación alguna en el plazo concedido, ni aportado sugerencias al Plan de Participación Pública.

CONSIDERANDO Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:



*"El técnico que suscribe, en relación con la propuesta de Estudio de Detalle presentada por el Liceo Francés de Valencia, informo:*

*a. En fecha 11 de febrero de 2.015 se presenta propuesta de Estudio de Detalle sobre la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, con el objetivo de adaptar la definición geometría de la ocupación en parcela vigente, a las nuevas necesidades derivadas del proyecto de construcción de una sala de usos polivalentes.*

*b. En Sesión de Pleno de fecha 25 de febrero de 2.015, se acuerda el sometimiento a información pública de los documentos de planeamiento presentados.*

*c. Dada la necesidad de someter el proyecto a evaluación ambiental, se remite la documentación de inicio de la evaluación ambiental estratégica a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial para que valore su impacto en el medio ambiente, teniendo entrada en el registro de la Conselleria en fecha 22 de abril de 2.015.*

*d. En fecha 12 de junio de 2.015 se adopta acuerdo por la Comisión de Evaluación Ambiental en el que se considera que la modificación de plan propuesta, encaja en el procedimiento de evaluación simplificado, siendo de aplicación para la tramitación del planeamiento lo establecido en el artículo 57 "Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica" de la LOTUP.*

*e. En el plazo de exposición al público del Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística no se han presentado alegaciones.*

*f. Dado que la propuesta de estudio de detalle, consistente en un ajuste de la delimitación de ocupación en parcela prevista, encaja en las normas del plan vigente, considerando que puede procederse a su aprobación.*

*Paterna, a 16 de septiembre de 2.015.- El Director Técnico de Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."*

CONSIDERANDO Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO Que el artículo 41 de la LOTUP, regula las funciones de los estudios de detalle y establece:

*1.- Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.*

*2.- Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.*

*3.- Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.*



4.- *Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano."*

CONSIDERANDO Que el artículo 57 de la LOTUP regula la tramitación de este tipo de planes, y así establece:

*"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.*

*b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.*

*c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente*



zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.

CONSIDERANDO Que el artículo 22.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno “La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”.

**A la vista de todo lo expuesto, del informe propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de fecha 17 de noviembre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Popular (6), Ciudadanos (3) y PASIP (2); y las abstenciones de los grupos Compromís (6) y EUPV (1), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle y el Estudio de Integración Paisajística, presentado por el colegio LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, cuyo objeto es adaptar la definición geométrica de la ocupación en la parcela EC2 del Plan Parcial de Lloma Llarga a las nuevas necesidades derivadas del proyecto de construcción de una sala de usos polivalentes.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Publicar la aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia; así como notificar el acuerdo a los interesados.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:

<Z:\actas2015\AUDIO>

[PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto10planeamientourbanistico.mp3](PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto10planeamientourbanistico.mp3)

11°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RESOLUCIÓN JURADO EXPROPIACIÓN, DE 31/03/2015, JUSTIPRECIANDO UN BIEN DE LOS HNOS. GUIASOLA ESPÍ.- Dada



cuenta del expediente incoado a instancias de Don Juan Vicente, Doña Amparo y Doña María Teresa Guisasola Espí, de expropiación de dos parcelas situadas en la C/ 317, núms. 4 y 10, y a la vista del informe emitido por el Jefe del área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Educación de 17 de noviembre, el Pleno por asentimiento se da por enterado y que se proceda a efectuar notificación a Intervención en consonancia con el informe emitido por dicha área, y a efectos de proseguir la tramitación del expediente en el momento en que se libere el condicionado al que se refiere.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*

[Z:\actas2015\AUDIO](#)

[PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\ptollplaneamientourbanistico.mp3](#)

**12°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 71 DEL PGOU, REDACTADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES; INICIO DE PROCEDIMIENTO.-** Dada cuenta del planeamiento en vigor en el municipio, y:

RESULTANDO Que el Ayuntamiento de Paterna tiene vigente un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en fecha 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO Que se ha considerado oportuno la redacción de una modificación de planeamiento, que permita llevar a cabo la ordenación de una pequeña zona del borde urbano de La Canyada, que permita el cierre del mismo, dotando de coherencia a la zona y permitiendo la definitiva configuración de la ordenación de la misma.

RESULTANDO Que para llevar a cabo dicha actuación, se ha elaborado por los Servicios Técnicos del Área de Sostenibilidad, la documentación necesaria para llevar a cabo la tramitación exigida a tal efecto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), que regula dicho procedimiento de elaboración y aprobación en el Título III.

CONSIDERANDO Que dicho cuerpo normativo exige la presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial por parte del órgano promotor, esto es, el Ayuntamiento, a la que se acompañará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, un borrador del plan y un documento inicial estratégico, que contenga:

- Los objetivos de la planificación,
- El alcance, ámbito y alternativas del plan que se proponga,
- El desarrollo previsible del plan,
- Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado, y
- Los efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio.

CONSIDERANDO Que el artículo 49 de la referida LOTUP, regula el proceso de tramitación de los planes que requieren evaluación ambiental y estratégica, estableciendo:



"1. La tramitación de un plan o programa que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica comprende las siguientes actuaciones sucesivas:

a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.

b) Consulta a las administraciones públicas afectadas.

c) Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental y territorial, en el caso del procedimiento simplificado.

d) Formulación, por el órgano promotor, de una versión preliminar del plan o programa, que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.

e) Sometimiento de la versión preliminar del plan o programa y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas.

f) Elaboración de la propuesta de plan o programa.

g) Declaración ambiental y territorial estratégica.

h) En su caso, adecuación del plan o programa a la declaración ambiental y territorial estratégica.

i) Si fuera necesaria, con arreglo a los criterios establecidos en la presente ley en los supuestos en que se introduzcan modificaciones en el documento de plan o programa, nueva información al público.

j) Aprobación del plan o programa y publicidad.

k) Aplicación del plan de seguimiento ambiental y territorial, tras la aprobación del plan o programa y durante su ejecución, para verificar el cumplimiento de las previsiones ambientales y territoriales.

2. La documentación del plan o programa deberá ser accesible al público y podrá ser consultada durante y una vez superada la fase correspondiente del procedimiento, de conformidad con lo establecido en este capítulo. A tal efecto, el órgano promotor adoptará las medidas necesarias para que sean accesibles por medios electrónicos los siguientes documentos: el borrador del plan o programa, que incluirá un documento inicial estratégico; el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico o la resolución de informe ambiental y territorial; la versión preliminar del plan y el estudio ambiental y territorial estratégico; el instrumento de paisaje; los informes sectoriales emitidos; el documento de participación pública; y la propuesta del plan o programa y la declaración ambiental y territorial estratégica."

CONSIDERANDO la enmienda presentada por la Teniente de Alcalde del área rectificando la denominación que pasa a ser "Modificación Puntual nº 73 del PGOU", sustituyendo el ejemplar dictaminado por un nuevo ejemplar con la denominación correcta.

Abierta deliberación, el Sr. Parra recuerda que desde la aprobación del PGOU hay muchos aspectos que debían de haberse ejecutado y no se ha hecho y que esa falta de ejecución puede costar mucho dinero. Continúa diciendo



que existe peligro de tener que abonar indemnizaciones millonarias en este tema. Pregunta si se ha hablado con los actuales propietarios y si hay una valoración económica del montante de la indemnización. También pregunta si se alertó por parte de los técnicos en estos años del riesgo de no acometer las expropiaciones.

Por el Grupo de PASIP interviene el Sr. Ferri haciendo constar que ese no es su modelo urbanístico, el de aumentar la edificabilidad, por lo que no van a votar a favor.

El Sr. Ochando se pronuncia a favor de la propuesta alegando que hay que intentar hacer algo antes de tener que verse obligados a pagar una indemnización millonaria. Dijo que le gustaría saber si se hizo algo al respecto en su día.

El Sr. Martí, del Grupo de Compromís, dijo que el ayuntamiento lleva 26 años de retraso y que este es un problema arrastrado a lo largo del tiempo al que no se ha sabido dar solución. Concluye exponiendo que no votarán a favor porque ese no es su modelo urbanístico y que se abstendrán.

La Sra. Villajos manifiesta que no tienen seguridad de que pueda pararse el proceso con estas medidas pero que no obstante, apoyarán la propuesta y que ojalá que sirva. Recuerda que el equipo de Gobierno del PP sí que actuó ante casos de este tipo, llevando a cabo convenios para ir pagando expropiaciones con terrenos y en metálico trabajando en ese tema y logrando resultados.

La Sra. Campos, tras exponer la propuesta que se trae a Pleno, explica que es una fase preliminar tendente a evitar comprometer el presupuesto.

El Sr. Alcalde puntualiza que o se hace esa modificación o se paga; e invita a los señores corporativos a que si ven que existe alguna otra alternativa, que la planteen porque en definitiva se trata de evitar que el ayuntamiento deba pagar una fuerte indemnización.

El Sr. Parra insiste en las preguntas planteadas en su primera intervención.

El Sr. Ferri cree que deben pedirse responsabilidades patrimoniales a quienes deciden porque las soluciones no pueden ser siempre "a costa de todos", especialmente cuando las cosas no se han hecho bien. También pregunta si tiene algo que ver Puerto Mediterráneo.

El Sr. Ochando considera que no hay seguridad en que esta medida vaya a tener éxito pero entiende que debe intentarse algo.

Por el Grupo de Compromís, interviene el Sr. Martí informando que hay un borrador de convenio en el expediente entre los Sres. Trenor y el Ayuntamiento, por lo que deduce que se tenía consciencia de este problema y no se hizo nada en un año. Cree que no estaría bien encontrarse con esta recalificación hecha y que además se reclamara también la indemnización en el Juzgado.

La Sra. Campos interviene diciendo que si bien no le gusta esta propuesta al cien por cien, sin embargo deben intentar evitarse un problema mayor; tras breve debate acerca del tratamiento de este tipo de asuntos, el Sr.



Alcalde concluye las intervenciones señalando que aunque no hay garantías sí hay que hacer algo e insiste en que aporten alternativas si no están conformes.

A la vista de todo lo expuesto, del informe propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de fecha 17 de noviembre, con la enmienda citada, el Pleno con voto favorable del grupo Socialista (6), del grupo Popular (6) del grupo de Ciudadanos (3) la abstención de los Grupos de Compromís (6) y EUPV (1) y el voto en contra del Grupo PASIP (2) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la documentación elaborada por los Servicios Técnicos del Área de Sostenibilidad, como Modificación Puntual n.º 73 del Plan General; según se transcribe (a excepción del conjunto de planos, que obran en expediente) a continuación:

“MEMORIA.

DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUCACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA.  
DELIMITACIÓN SECTOR “PLA DEL POU”

#### **1. Objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que se actúa.**

El Ayuntamiento de Paterna pretende iniciar la tramitación de la modificación puntual de planeamiento sobre el ámbito de los elementos dotacionales de red primaria NU-IV-31/254 o NU-IV-31/324, y el suelo no urbanizable, clave NU-III-21 “Zonas sin otra limitación que las derivadas del contenido de los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo”, delimitado entre el límite del suelo urbano de Montecañada, el Camino del Conde y la VV-6101 Carretera de Paterna a Pla del Pou.

El motivo del inicio de esta tramitación se fundamenta en la situación urbanística fijada por el Plan General vigente a los suelos dotacionales citados en el párrafo precedente, clasificados como suelos no urbanizables y calificados como suelos dotacionales, parques públicos, e integrados en los sistemas generales del plan.

Desde la aprobación del Plan General por la Comisión Territorial de Urbanismo, el 15 de noviembre de 1.990, no se han realizado las actuaciones de gestión urbanística oportunas para la integración de estos elementos en la red municipal de dotaciones públicas, y por tanto, cumplimiento de los objetivos del Plan General.

En este momento, existe la voluntad municipal de integrar estas dotaciones en la red municipal de equipamiento públicos, para posibilitar el uso y disfrute de las mismas por los vecinos del municipio.

Con esta finalidad, se propone la delimitación de un sector de planeamiento que aborde la gestión urbanística de estos suelos.

##### **1.1. Objetivos de la planificación.**

Los objetivos establecidos en el desarrollo de la presente modificación del plan, son:

- a. Delimitación del sector “Pla del Pou” para posibilitar el desarrollo de los instrumentos de planeamiento y gestión que permitan concretar el cumplimiento de los restantes objetivos expuestos a continuación



- b. Obtención de los elementos dotacionales de parque público NU-IV-31/254 y NU-IV-31/324 por la administración, integrándose efectivamente en la red dotacional del municipio, y puesta a disposición de los ciudadanos.
- c. Recuperación paisajística del parque público NU-IV-31/254 y NU-IV-31/324, recuperando sus valores ambientales, de forma especial, interviniendo en la conservación del cauce, dada su integración en las zonas de riesgo de Patricova.
- d. Implantación de los usos residenciales y terciarios precisos para relacionarse con las áreas urbanas colindantes.
- e. Conversión del tramo de la VV-6101, entre La Cañada y el Camino del Conde en un vial urbano, integrándose en la red viaria municipal, y dotándolo de los elementos que posibiliten su uso y disfrute por los ciudadanos ( carril bici, paseo peatonal,...)
- f. Conexión adecuada al tráfico rodado del ámbito norte de Montecañada con el Camino del Conde, con el diseño y ejecución de una rotonda que elimina un punto de riesgo para el tráfico rodado.
- g. Protección de las masas arbóreas existentes.
- h. Aplicación al área de parámetros de sostenibilidad urbana, en base a los criterios establecidos en el Libro Blanco del Urbanismo.

## 1.2. Descripción de la problemática sobre la que se actúa.

### 1.2.1. Planeamiento urbanístico de aplicación.

Los suelos afectados por la modificación, pese a tener globalmente la clasificación de suelos no urbanizables, tienen distintas situaciones urbanísticas, parte de ellos están calificados como elementos de los sistemas generales o con su actual denominación, red primaria del municipio, mientras que el resto del ámbito, tienen la consideración de suelo no urbanizable común.

#### **1.2.1.1. Suelos no urbanizables. Sistemas generales.**

Estos suelos están integrados por las dotaciones del Plan General NU-IV-31/254 y NU-IV-31/324, clasificadas como suelos no urbanizables, y calificadas como suelos dotacionales, clave 31, "Zonas verdes, espacios libres y parques urbanos".

En la siguiente imagen se identifican estas dotaciones públicas en la cartografía del Plan General, delimitadas con una cenefa perimetral, que establece la delimitación de la parcela :



Cartografía Plan General vigente.

Sus condiciones urbanísticas se desarrollan en el artículo 200 del Plan General:

**Zonas verdes, espacios libres y parques urbanos (clave 31).**

1.-Definición: **Sistemas previstos para dar cumplimiento a dispuesto en el apartado c) del párrafo 1 del Reglamento de Planeamiento y en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 29 del mismo reglamento.**

**2.-Condiciones de uso:**

- a) Uso dominante: Espacios libres y zonas verdes.
- b) Usos compatibles:
  - Zonas constituyentes del sistema general, vivienda unifamiliar, espectáculos y actividades de pública concurrencia, aparcamiento, garaje, deportivo ordinario, cultural, seguridad, viario e infraestructuras básicas.
  - Zonas no constituyentes del sistema general: seguridad, viario infraestructuras urbanas básicas y aparcamiento.
- c) Usos incompatibles: Todos los demás no relacionados en los apartados a) y b) anteriores.
- d) Uso exclusivo: No se determina.

**3.-Condiciones para la edificación:**

- a) Zonas constituyentes del sistema general:
  - Ocupación: 5 por ciento del total de la zona.
  - Índice de intensidad neta de edificación: 0'01 m2t/m2s.
  - Edificabilidad máxima: 2.000 m2t.
  - Altura reguladora máxima: 10 metros.
  - Distancia a lindes: 10 metros.
- b) Zonas no constituyentes del sistema general: Se excluye cualquier posibilidad de edificación salvo las provisionales al amparo del artículo 58 de la Ley del Suelo, con una ocupación máxima del 1 por ciento de la parcela.



4.-Condiciones de aplicación de los parámetros anteriores y de implantación de los usos compatibles:

a) Para todas las zonas: el viario que se prevea será adecuado para asegurar el acceso de los equipos de mantenimiento y seguridad de las instalaciones. En cualquier caso, el viario se dispondrá de modo que no pueda utilizarse directamente por el tráfico rodado en funciones de conexión de espacios exteriores a la zona.

b) Para las zonas constituyentes del sistema general:

-No se permitirán instalaciones cubiertas destinadas al alojamiento de los usos deportivo ordinario, cultural y espectáculos y locales de pública concurrencia.

-El uso vivienda unifamiliar se limitara a satisfacer la demanda de alojamiento de un solo empleado de los encargados del mantenimiento y custodia de las instalaciones para el ejercicio de los usos dominante y compatibles, cuando ello resulte necesario.

#### **1.2.1.2. Suelos no urbanizable comunes.**

Los restantes suelos incorporados en la propuesta de modificación del plan general, están delimitados por el límite del suelo urbano de Montecañada, el Camino del Conde y la VV-6101 Carretera de Paterna a Pla del Pou,



Sus condiciones urbanísticas se desarrollan en el artículo 196 del Plan General:

**Zonas sin otras limitaciones que las derivadas de contenido de los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo (clave 21).**

1. **Definición:** Terrenos constituyentes del medio rural que no gozan de especiales cualidades para el cultivo ni presentan masa forestales objeto de protección y no son susceptibles de inundaciones periódica ni constituyen vías de agua.



**2. Condiciones de uso:**

- a) Uso dominante: Agrícola.
- b) Usos compatibles, los siguientes:
  - Vivienda unifamiliar aislada, forestal y pecuario.
  - Los que se declaren de utilidad pública e interés social de lo siguientes: industria en categoría 6ª, almacenes calificados, espectáculos y actividades de pública concurrencia, sanitario, asistencia cultural, matadero, seguridad, defensa, cementerio, viario, infraestructuras básicas; solo cuando deban situarse en medio rural.
  - Los que deban implantarse como asociados a los de utilidad pública e interés social para asegurar su adecuado ejercicio: oficinas, aparcamiento, deportivo ordinario, religioso y espacios libres y zonas verdes.
- c) Usos incompatibles: Vivienda unifamiliar agrupada, vivienda plurifamiliar, actividad artesana, almacenes no calificados, extractivos, vertido de residuos, hospedaje, comercio, deportivo especial y singular y los que se relacionan en el tercer subapartado de los definidos compatibles en este artículo, cuando no vengan condicionados por la implantación de los de utilidad pública e interés social.
- d) Uso exclusivo: No se determina.

**3. Condiciones para la edificación.**

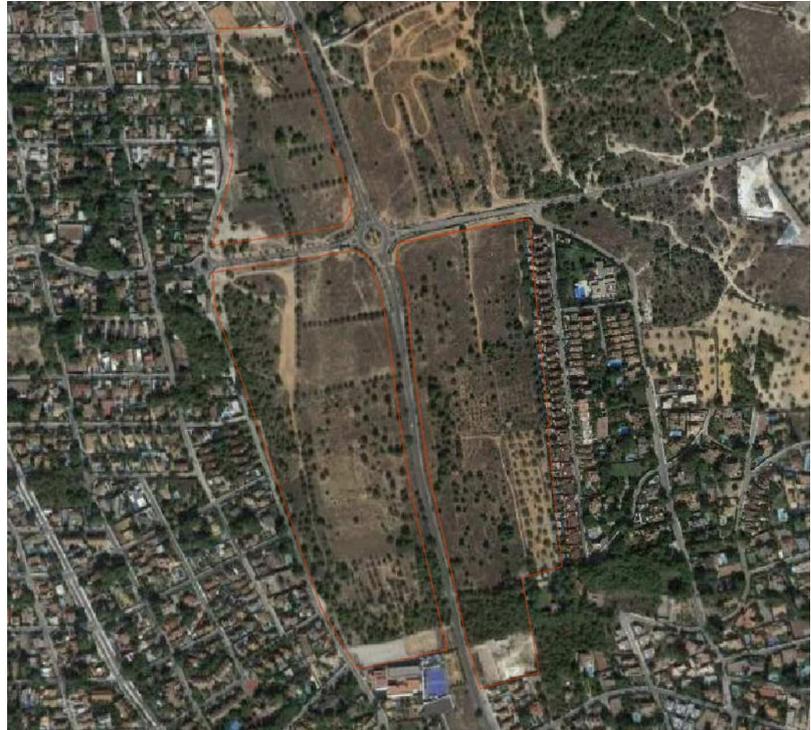
- a) Parcela mínima edificable: 30.000 metros cuadrados,
- b) Ocupación máxima de parcela: 5 por ciento.
- c) Índice de intensidad neta de edificación: 0'05 m2t/m2s.
- d) Edificación máxima: 3.000 m2t.
- e) Altura reguladora máxima: 6'50 metros.
- f) Distancia mínima a lindes de parcela y a otras edificaciones: 25 metros.
- g) Distancia mínima a cualquier núcleo de población: 450 metros.
- h) Numero máximo de unidades edificadas por parcela: 5 unidades.

**4.-Condiciones de aplicación de los parámetros anteriores y de implantación de los usos compatibles.**

- a) Altura reguladora máxima: Excepcionalmente podrá alcanzar 10 metros en edificios para alojamiento del uso, almacenes calificados.
- b) Lindes de parcela: No se permitirán cerramientos de obra opacos por encima de 0'40 metros.
- c) Vivienda unifamiliar: Solo se permitirá una vivienda unifamiliar por parcela.

1.2.2. Situación actual de los suelos.

Los suelos incorporados al ámbito de ordenación están constituidos por antiguos campos de cultivo, actualmente en desuso, tal como se aprecia en la imagen siguiente.



#### **1.2.2.1. Usos presentes en el suelo.**

El carácter general de la zona de actuación es el de terrenos rústicos sin cultivar, lo que se denomina erial, el cual, se ha ido transformando con el paso del tiempo, dada la carencia de labores agrícolas sobre el mismo, desarrollándose vegetación propia de bosque mediterráneo, intercalada entre algarrobos de las antiguas plantaciones.

#### **1.2.2.2. Vegetación existente.**

Como se ha comentado, el conjunto del sector delimitado se encuentra constituido por campos de cultivo, en los que actualmente no se desarrollan actividades agrícolas, en los que se intercalan su antiguo arbolado ( algarrobos,..) con el desarrollo de especies de bosque mediterráneo ( pinos,..)

#### **1.2.2.3. Infraestructuras existentes.**

En el límite sur de la zona NU-IV-31/254 y NU-IV-31/324 encontramos las instalaciones de acceso al British College, constituidas por una plataforma para el aparcamiento de vehículos y un área destinada a futuras instalaciones deportivas del centro.

En esta misma zona, y con objeto de dar continuidad al Barranco de la Fuente se construyó un elemento de protección frente a las avenidas, formado por la plataforma elevada del citado aparcamiento, y bajo de la misma, se encuentra una conducción de aguas pluviales para desaguar la balsa de laminación creada en el barranco, en caso de fuertes lluvias.

Entre las zonas NU-IV-31/254 y NU-IV-31/324 encontramos el Camino del Conde, vial de tráfico rodado, completamente urbanizado con las condiciones técnicas precisas para desempeñar su cometido.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

1.2.3. Reportaje fotográfico.

**Área parque público red primaria.**





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



Área suelo no urbanizable clave 21.





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**





## 2. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

### 2.1. Fisiografía.

Fisiográficamente el municipio de Paterna puede describirse como un plano inclinado en el sentido oeste-Este y arrugado por la presencia de elevaciones y alineaciones NW-SE.

Las pendientes en el municipio están comprendidas entre menos del 2% y el 15%, por lo que no existen condicionantes o limitaciones importantes para el uso urbanístico en relación con las pendientes.

El suelo que nos ocupa se califica en la Cartografía Temática de la Comunidad Valenciana como ondulado.

### 2.2. Litología.

Los materiales aflorantes en el municipio pertenecen al terciario y cuaternario. Los materiales terciarios son de origen marino y están formados por arenas con ostreas y materiales calizos costeros. Los materiales cuaternarios están relacionados con la dinámica del agua superficial y se trata de arcillas, limos, arenas, gravas y mezclas de esta granulometría.

Geomorfológicamente los materiales terciarios forman las partes más elevadas y de mayor relieve, mientras que los materiales cuaternarios ocupan las márgenes del río Turia (terrazas fluviales) y los cauces de los barrancos. Todos los materiales aflorantes están relacionados con el relleno durante el terciario y cuaternario de la fosa tectónica mioceno que da lugar a la formación de la Plana de Valencia.

### 2.3. Hidrología.

El municipio de Paterna se ubica prácticamente en su totalidad sobre la masa de agua subterránea de Liria-Casinos.

Según la información elaborada para el nuevo plan hidrológico de cuenda, la masa de agua subterránea Liria-Casinos no cumple los objetivos de calidad y cantidad fijados.

En el ámbito de la actuación, sobre las parcelas denominadas NU-IV-31/254 y NU-IV-31/324 encontramos el nacimiento del Barranco de la Fuente, que discurre desde



este punto, y a través de La Cañada y el Polígono Fuente del Jarro hasta el Río Turia.

#### 2.4. Permeabilidad.

La permeabilidad en el ámbito esta calificada como muy alta.

Este factor no es un limitante de uso por el mismo pero es determinante para conocer la vulnerabilidad de la contaminación de las aguas subterráneas frente a la contaminación que se comenta en el apartado siguiente. Las zonas no saturadas de alta permeabilidad ofrecen poca protección de los acuíferos libres frente a la contaminación.

#### 2.5. Accesibilidad a aguas subterráneas.

El mapa de Accesibilidad a las aguas subterráneas discretiza territorialmente la facilidad de captación y aprovechamiento del agua subterránea. No obstante cabe señalar que una alta o muy alta accesibilidad al agua subterránea no garantiza la disponibilidad del recurso ya que de acuerdo con la Directiva marco del agua deben tenerse en cuenta también el cumplimiento de los objetivos de cantidad y calidad para cada masa de agua; aspecto que se trata en otro apartado.

En el presente caso, la accesibilidad a las aguas subterráneas es media, debido a la profundidad del nivel piezométrico, y la granulometría de los materiales que conforman el acuífero que dificultan la explotación.

Este factor no representa un limitante o condicionante de la ordenación urbanística en el caso de Paterna.

#### 2.6. Unidades edafológicas.

Los suelos presentes en el tercio occidental del municipio pertenecen al grupo de los Xerochrept y el resto del municipio se observa una combinación de suelos pertenecientes al grupo de los Xerochrepts y Xerofluvents. En este caso, la separación de estos grupos se produce en el ámbito planeado, encontrando al este del ámbito, el grupo Xerochrept, y en el resto grupo de los Xerochrepts y Xerofluvents

En ambos casos se trata de suelos poco evolucionados y con escasa incorporación de materia orgánica. Los Xerochrepts se caracterizan por la presencia de un horizonte B con concreciones de carbonatos (costras calizas) que dificultan su laboreo. Los Xerofluvents se caracterizan por un horizonte A y el aporte de forma periódica de nuevo material relacionado con la dinámica de los ríos.

No se observa en la zona ninguna singularidad desde el punto de vista edafológico.

#### 2.7. Capacidad de uso agrícola.

La cartografía temática establece para estos suelos una capacidad de uso agrícola elevada, no obstante, presenta limitaciones por la pedregosidad y presencia de un horizonte B endurecido a escasa profundidad.

#### 2.8. Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas.

La vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas indica la facilidad o dificultad de una masa de agua subterránea de ser contaminada. La vulnerabilidad depende de la profundidad del nivel piezométrico, de las características de la zona no saturada, de la presencia de capas impermeables de terreno que protejan los acuíferos de la contaminación y de la calidad del agua del acuífero.



La zona presenta una vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea media por lo que los usos que se desarrollen en ella deben adoptar medidas tendentes a minimizar la posible contaminación del agua subterránea.

#### 2.9. Erosión actual.

La erosión actual está relacionada con el tipo de suelo, pendiente, cubierta vegetal existente y prácticas agrícolas que se realizan.

La erosión actual en la zona es Muy Baja.

#### 2.10. Erosión potencial.

La erosión potencial es la erosión esperable en una zona del territorio cuando desaparece la vegetación y se abandonan las prácticas agrícolas tendentes a evitar la erosión. La erosión potencial depende fundamentalmente del tipo de suelo presente y de la pendiente.

La erosión potencial es baja.

#### 2.11. Riesgo de deslizamiento y desprendimiento.

No existe en la zona riesgo de deslizamiento ni desprendimiento.

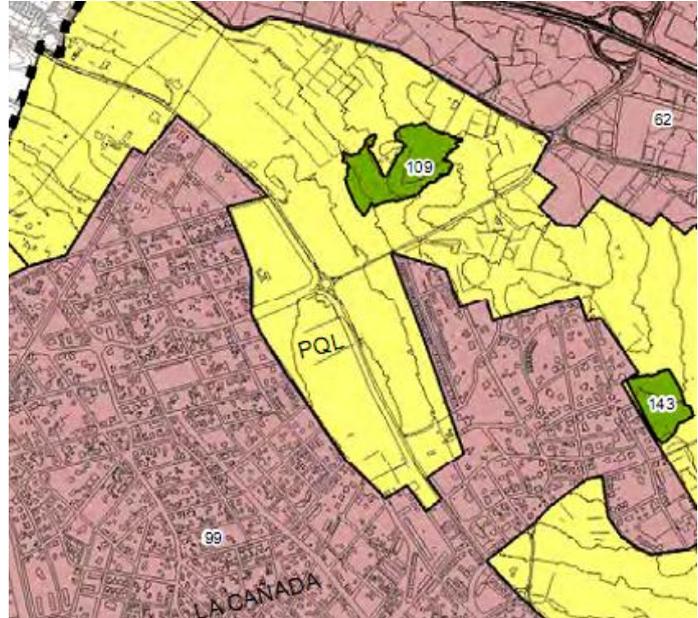
#### 2.12. Riesgo potencial de incendio forestal.

Este suelo no tiene consideración de masa forestal, no contemplándose riesgo potencial de incendio forestal.

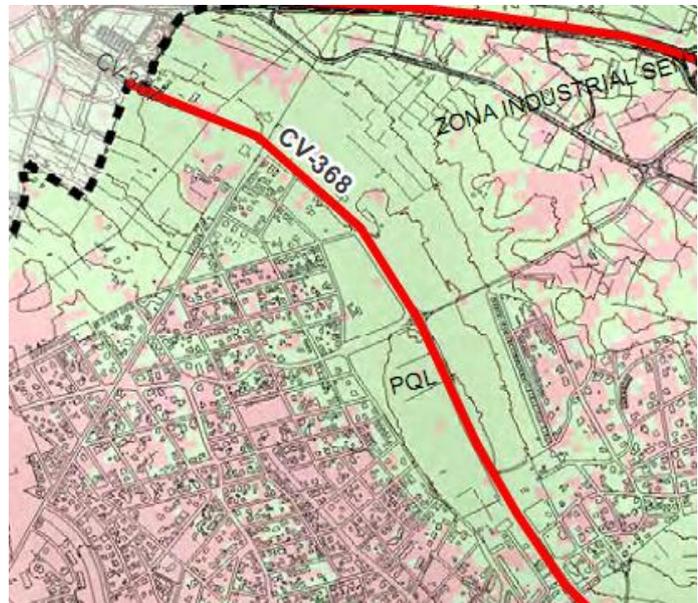
#### 2.13. Unidades de paisaje y visibilidad.

El Plan General vigente no incorpora en su documentación el Estudio de Paisaje, por lo que no existe en la actualidad un estudio detallado de las condiciones paisajísticas del municipio.

En el "Documento inicial para la Evaluación Estratégica del Plan General de Paterna", se propone un avance de las unidades de paisaje y visibilidad de las mismas, calificando el área objeto de la presente propuesta como Unidad de Paisaje agrícola.



A su vez, en el documento citado, se analiza la visibilidad de los distintos espacios del municipio, caracterizando el suelo afectado por la propuesta de planeamiento como de visibilidad importante, motivado por su situación respecto al eje de tráfico viario de la CV-365.



#### 2.14. Riesgo de inundación, Patricova.

Las parcelas denominadas NU-IV-31/254 o NU-IV-31/324 están afectadas por el riesgo de inundación establecido en el Patricova, con un nivel de Riesgo 3, "Frecuencia menor de 25 años, calado < 0,8 metros".



Cartografía PATRICOVA.



Cartografía temática Generalitat Valenciana.

El ámbito del sector definido deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 16 y siguientes del PATRICOVA. Como consecuencia, la propuesta de ordenación de los instrumentos de planeamiento a desarrollar deberá respetar las afecciones derivadas del PATRICOVA.

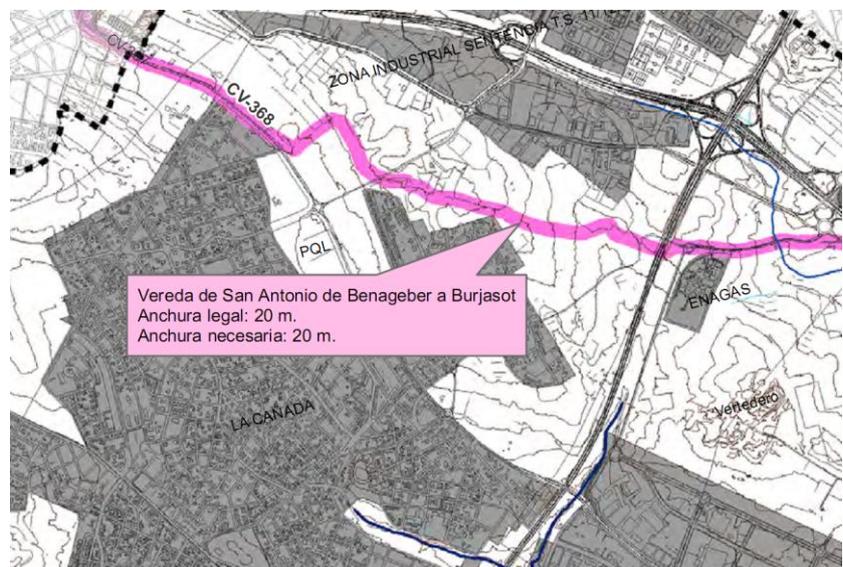
#### 2.15. Suelo forestal.

El ámbito de planeamiento propuesto no está afectado por el suelo forestal incluido en el PATFOR, actualmente en tramitación, tal como se observa en la siguiente imagen, extraída de la cartografía del PATFOR.



#### 2.16. Vías pecuarias.

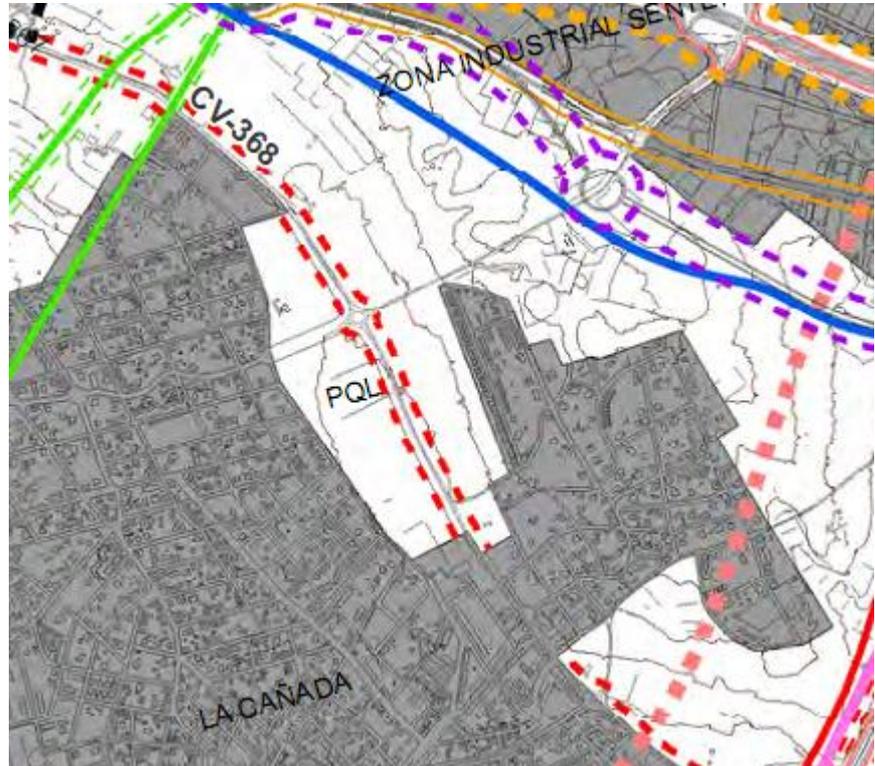
El municipio de Paterna está atravesado de oeste a este por su tercio septentrional por la Vereda de San Antonio de Benageber a Burjasot con una anchura legal de 20 metros, situada al norte del ámbito propuesto, sin llegar a interferir con el mismo.



#### 2.17. Afecciones infraestructurales.

El ámbito de planeamiento propuesta esta constituido por dos elementos funcionalmente separados, al sur las parcelas denominadas NU-IV-31/254 o NU-IV-31/324, y al norte el suelo no urbanizable, clave NU-III-21.

Estos elementos están separados por la CV-368, vial gestionado por la Diputación de Valencia.



Sobre este vial se deben establecer las zonas de dominio público y reserva derivadas de la Ley 6/1.991, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

#### 2.18. Patrimonio cultural.

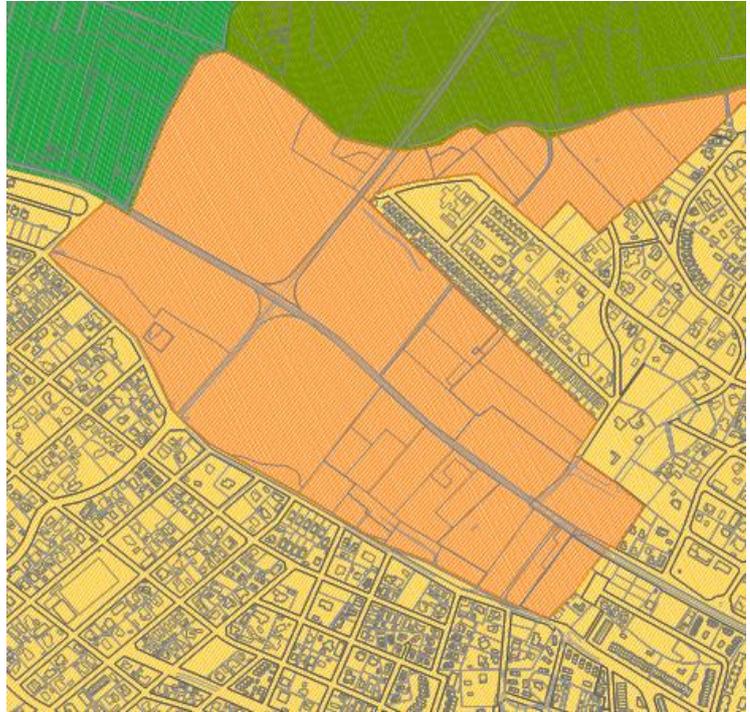
El municipio de Paterna dispone de Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos aprobado definitivamente por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en fecha 17 de octubre de 2.014.

En este ámbito no se encuentran situados elementos o edificaciones incorporados al Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos.

El ámbito esta incorporada en el catalogo municipal como área de vigilancia arqueología ( A.V.A.), con grado de protección III, debiendo realizarse un estudio arqueológico preventivo previamente a cualquier actuación.



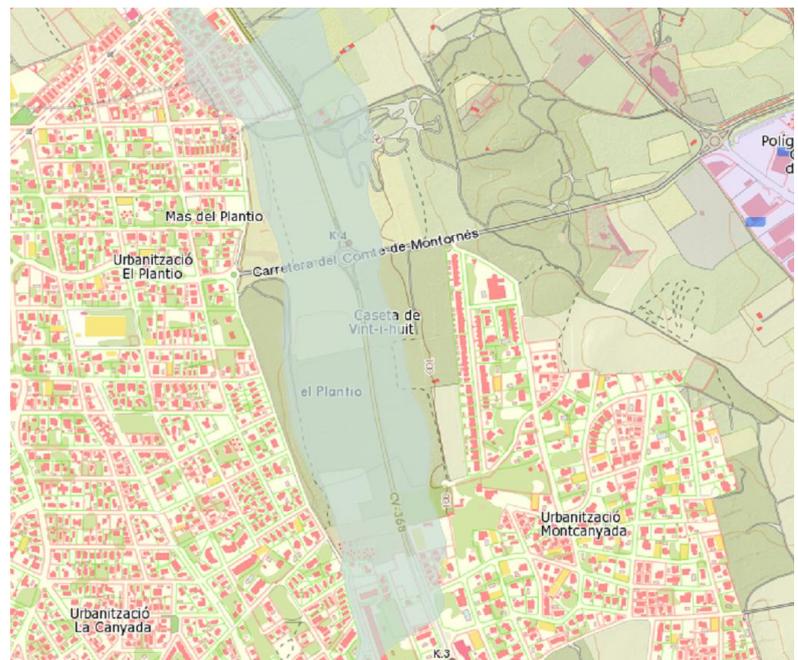
AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



Plano protecciones arqueológicas.

#### 2.19. Infraestructura verde.

El ámbito sobre el que se desarrolla la presente actuación se encuentra afectado por los elementos la infraestructura verde definidos en la cartografía de la Conselleria de Territorio, Infraestructuras y Medio Ambiente.



Delimitación infraestructura verde. Barranco d'En Dolça.

Concretamente, se integra en el sector el área ocupada por el cauce del Barranco d'En Dolça, elemento que se pretende conservar y restaurar medioambientalmente con la presente propuesta de modificación del plan.



### 3. Alcance, ámbito y contenido de las alternativas.

El objeto de la Modificación Puntual del Plan General es la delimitación del sector "Pla del Pou", que posibilite el desarrollo de los instrumentos de planeamiento y gestión tendentes a alcanzar los objetivos expresados en el apartado 1.1.

El sector queda delimitado al norte por el suelo urbano de La Cañada y suelo no urbanizable común, al sur por el suelo urbano de La Cañada, al oeste por suelo urbano de La Cañada y al este por suelo urbano de Montecañada.

El sector delimitado tiene una superficie de 116.120,45 m<sup>2</sup>s, y una red primaria adscrita de 188.837,17 m<sup>2</sup>s quedando reflejado sus límites en el plano 01. "Delimitación sectorial".

No se consideran alternativa para la delimitación sectorial, dado que el objetivo es desarrollar una propuesta urbana que posibilite la obtención de las zonas verdes NU-IV-31/254 o NU-IV-31/324 situadas en el ámbito analizado.

### 4. Desarrollo previsible del plan.

Se propone el desarrollo de la modificación puntual del plan en el momento que se emita el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

Una vez aprobada la modificación puntual del plan, se iniciara el estudio de los instrumentos ambientales y de planeamiento necesarios para definir la actuación urbana a desarrollar, iniciándose su tramitación urbanística.

La delimitación de unidades de ejecución, y por tanto, ámbitos de gestión del plan, se establecerá en el momento en que se redacten los documentos de planeamiento necesarios para definir la actuación.

### 5. Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre elementos estratégicos del territorio.

La propuesta de planeamiento presentada no conlleva afecciones sobre los elementos estratégicos del territorio, al limitarse a completar una bolsa de suelo enclavada entre suelos urbanos ya consolidados.

Supone la obtención y intervención en las zonas verdes NU-IV-31/254 o NU-IV-31/324, con la finalidad de restaurarlas paisajísticamente, recuperando su estado natural y protegiendo el corredor natural que constituye el Barranco de la Fuente, hecho que supone una mejora al entorno urbano y mediambiental.

Por otra parte, se produce una ocupación de suelo no urbanizable, con la finalidad de integrarse en la trama urbana de La Cañada, no obstante, debe tenerse en cuenta que este suelo constituye una bolsa de suelo enclavada en el urbano consolidado, pretendiendo consolidar el núcleo de Montecañada, delimitando un perímetro claro de transición entre el suelo urbano y rustico.



## 6. Incardinación con la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana y incidencia sobre otros instrumentos de planificación.

### 6.1. Situación del planeamiento municipal.

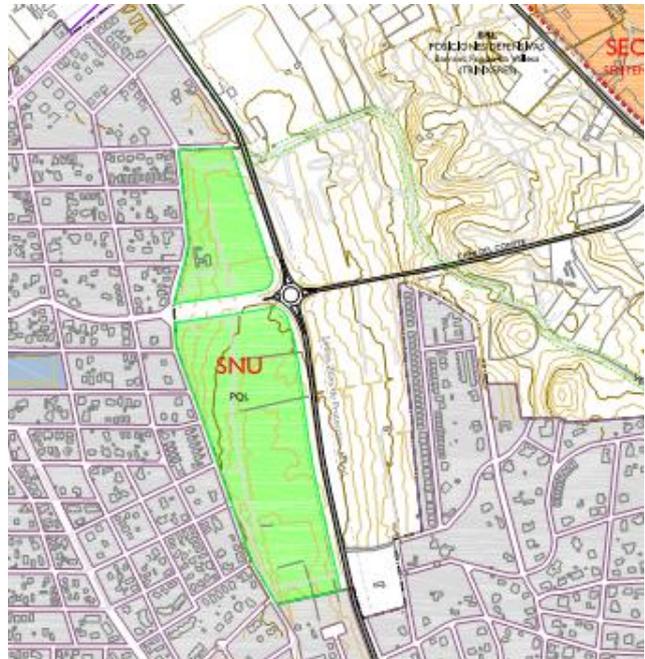
La propuesta de planeamiento que se analiza, supone una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15 de noviembre de 1.990.

El Ayuntamiento de Paterna ha iniciado los tramites para la modificación general de su planeamiento, a este efecto, redactó el "Documento Inicial para la Evaluación Ambiental del Plan General del municipio de Paterna", aprobándose en sesión plenaria de fecha 13 de octubre de 2.011, remitiéndose a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en fecha 19 de noviembre de 2.011.

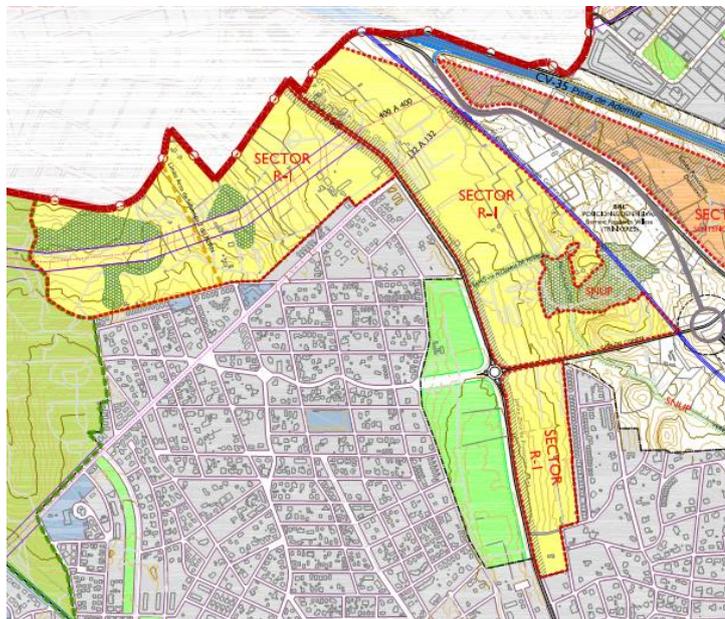
En agosto de 2.012, se redactó un texto refundido de documento citado, en el que se añadía a las propuestas plateadas una cuarta alternativa de ordenación del municipio. Este documento fue aprobado en el pleno de fecha 20 de agosto de 2.012, y remitido a la Conselleria competente en fecha 25 de septiembre de 2.009.

Este documento desarrolla 4 alternativas de ordenación, las cuales, respecto al suelo analizado en el presente documento proponen las siguientes condiciones urbanísticas:

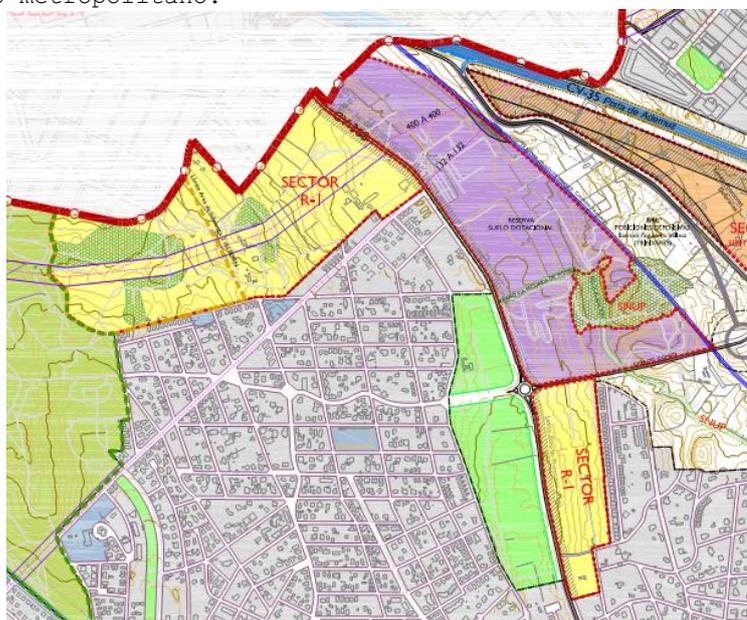
- **Alternativa 0.** Mantiene las condiciones urbanísticas actuales del suelo, como suelo no urbanizable común.



- **Alternativa 1,** considera este suelo como urbanizable, incorporándolo al sector R1, con un uso dominante residencial.



- **Alternativa 2**, considera este suelo como urbanizable, incorporándolo al sector R1, con un uso dominante residencial, incorporando en el sector un uso dotacional de ámbito metropolitano.



- **Alternativa 3**, mantiene las mismas características definidas para la alternativa 2.

En fecha 15 de febrero de 2.013, la Comisión de Evaluación ambiental de la Dirección Territorial de Evaluación ambiental y Territorial, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, acordó emitir el **Documento de Referencia del Plan General de Paterna**.



Respecto al ámbito que nos ocupa, el Documento de Referencia estudia el sector R1 definido en "Documento Inicial para la Evaluación Ambiental del Plan General del municipio de Paterna", desarrollándose la actual propuesta de ordenación sobre un ámbito parcial del sector R1, por lo que procedemos a analizar las indicaciones realizadas por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, y su cumplimiento.

- a. La actual propuesta de planeamiento cumple las directrices 78.h y 90 de la ETCV.
- b. Tal como se indica, limita los crecimientos residenciales en La Cañada a las zonas sur de la urbanización Montecañada.
- c. Se propone mantener la totalidad del denominado sector R1 como suelo no urbanizable.

#### 6.2. Cumplimiento de la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana.

La propuesta de ordenación se ajusta a los criterios y directrices expresados en el Decreto 1/ 2.011, de 13 de enero, sobre Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

Se cumple de forma general la **directriz 78**, y en particular los apartados:

- a) Compatibilizar el crecimiento urbanístico con el mantenimiento y funcionalidad de la infraestructura verde del territorio, respetando las áreas delimitadas en la cartografía de infraestructura verde de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- b) Integrar en crecimiento de los usos residenciales en el paisaje considerando su localización en el territorio, ordenación pormenorizada y calidad arquitectónica de forma que se preserve la identidad y los valores del paisaje donde se ubique.
- c) Favorecer la diversidad urbana mediante la mezcla de usos, de tipologías, de rentas, de comunidades.
- d) Extender la infraestructura verde del territorio a los tejidos urbanos, conectando e integrando paisajísticamente los espacios verdes urbanos con los elementos de esta red.
- e) Desarrollo de itinerarios peatonales y carriles bici para comunicar los núcleos urbanos y barrios del municipio entre si.

Se cumple la **Directriz 79**, incorporando la infraestructura verde al sector proyectado.

Cumplimiento de la **Directriz 80**. Tal como recoge el Documento de Referencia emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, la superficie máxima de crecimiento residencial para el municipio, calculada en base a la Directriz 82, supone una superficie de 791.831,00 m<sup>2</sup>s.

La propuesta de planeamiento formulada supone un incremento de superficie residencial de 112.926,79 m<sup>2</sup>s, encontrándonos dentro de los parámetros máximos de crecimiento derivados de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

Respecto a esta cuestión debe exponerse que la propuesta de crecimiento pretende resolver un problema de gestión urbanística, derivado del planeamiento vigente, y a tal fin, se limita a completar un vacío urbano situado en el entorno de Montecañada. Ante la futura redacción del Plan General del municipio, no parece necesario que deban extenderse los crecimientos residenciales de baja densidad, debiendo dirigirse a actuaciones gestión en los suelos pendientes de consolidar, o propuestas de densificación en los suelos consolidados, tendentes a la mejora de los servicios urbanos, y limitadoras de la ocupación de territorio natural.



**B. BORRADOR de la MODIFICACIÓN 73 del PLAN GENERAL de ORDENACIÓN URBANA.**

A continuación se describen los parámetros estructurales significativos de la propuesta de modificación del Plan General, así como un avance inicial de la ficha de planeamiento y gestión, en la que se proponen unos parámetros urbanísticos de referencia sobre los que posteriormente se redactaran los documentos definitivos de la modificación.

**Delimitación sector "Pla del Pou".**

La modificación puntual nº 73 pretende delimitar el sector denominado "Pla del Pou" en los suelos elementos dotacionales de red primaria NU-IV-31/254 o NU-IV-31/324, y el suelo no urbanizable, clave NU-III-21 "Zonas sin otra limitación que las derivadas del contenido de los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo", delimitado entre el límite del suelo urbano de Montecañada, el Camino del Conde y la VV-6101 Carretera de Paterna a Pla del Pou.

El sector delimitado tiene una superficie de 116.120,45 m<sup>2</sup>s, y una red primaria adscrita de 188.837,17 m<sup>2</sup>s quedando reflejado sus límites en el plano 01. "Delimitación sectorial".

**Elementos estructurales.**

Al ámbito del sector se adscribe el suelo de red primaria parque público NU-IV-31/254 o NU-IV-31/324 coincidente con el cauce del Barranco de la Fuente.

**Clasificación del suelo.**

El suelo sobre el que se desarrolla la modificación tiene la clasificación de suelo rural, proponiendo la delimitación de un sector con la finalidad de posibilitar su paso a suelo urbanizado, con el desarrollo de los preceptivos instrumentos de gestión y planeamiento urbanístico, dando respuesta a los objetivos perseguidos desde la administración municipal.

**Determinación de área de reparto y establecimiento aprovechamiento tipo.**

La superficie del área de reparto es coincidente con el área del sector, es decir con una superficie de 304.957,62 m<sup>2</sup>s.

En los instrumentos de planeamiento y gestión se definirán los oportunos coeficientes de ponderación.



## FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

### Ficha de zona / gestión

Clasificación y calificación	ZUR-RE "Pla del Pou"
Zona de ordenación	Edificación abierta.
Uso dominante	Residencial
Uso compatible	Terciario
Uso incompatible	Industrial
Criterios de aprovechamiento tipo y área de reparto.	El área de reparto es coincidente con el sector. Debiendo establecerse en los instrumentos de gestión los coeficientes de ponderación.

### Plano de delimitación del sector

#### Parámetros urbanísticos

Superficie del sector ( m <sup>2</sup> s)	304.957,62
Superficie red primaria adscrita (m <sup>2</sup> s)	188.837,17
Superficie adscrita comunicaciones (m <sup>2</sup> s)	0
Superficie adscrita zona verde (m <sup>2</sup> s)	188.837,17
Superficie adscrita equipamientos (m <sup>2</sup> s)	0
Superficie dotacional afecta su destino (m <sup>2</sup> s)	0
Superficie computable del sector (m <sup>2</sup> s)	304.957,62
IEB (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0.25
IER (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0.25
IET (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0
IEI (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0
Edificabilidad residencial total (m <sup>2</sup> t)	76.239,40
Edificabilidad viviendas VPP (m <sup>2</sup> t)	22.871,82
Porcentaje reserva VPP (%)	30 %
Número de viviendas total	635
Número de habitantes estimados	1.460
Número de viviendas por hectárea	21

#### Condiciones de ordenación

El sector "Pla del Pou" deberá ceder y ejecutar la dotación del parque público de red primaria NU-IV-31/254 o NU-IV-31/324 establecido en el Plan General, con una superficie de 172.800 m<sup>2</sup>s. El exceso de suelo calificado como PQL (16.037,17 m<sup>2</sup>s) en la modificación puntual del Plan General podrá computar como la reserva de parque público que precisa el incremento poblacional y como zona verde de la red secundaria.

El sector "Pla del Pou" deberá asumir la restauración paisajística del parque público NU-IV-31/254 o NU-IV-31/324, tratándose como un proyecto de recuperación del paisaje y especies autóctonas existentes actualmente en el área.

Se mejorará la conexión viaria del sector "Pla del Pou" con el Camino del Conde, en al salid norte del Montecañada, diseñándose una rotonda o elemento de conexión viaria que garantice la seguridad vial.

Deberá diseñarse la sección viaria definitiva de la carretera VV-6101 ( Carretera Paterna-Pla del Pou) con el fin de integrarla en la red viaria urbana, y ejecutar todos aquellos elementos que se encuentren incluidos en el sector de planeamiento definido.

El Plan Parcial deberá concretar la localización de las parcelas que se destinen a la construcción de viviendas de protección pública.



**Condiciones de gestión.**

Figura de planeamiento  
Gestión

Plan parcial  
Directa / Indirecta.

Paterna, a 12 de noviembre de 2.015.  
El Arquitecto municipal.  
Fdo. José Luis Pastor Bono."

SEGUNDO.- Acordar la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica.

TERCERO.- Remitir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*

<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto12planeamientourbanistico.mp3>

**13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 72 DEL PGOU, REDACTADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: INICIO DE PROCEDIMIENTO.-** Dada cuenta del planeamiento en vigor en el municipio, y:

RESULTANDO Que el Ayuntamiento de Paterna tiene vigente un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en fecha 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO Que a instancia de la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), se tramitó la Homologación Parcial Modificativa del Plan General del Área "Llano del Cura".

RESULTANDO Que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de 7/11/2007, acordó elevar al Conseller la aprobación definitiva de dicha Homologación; condicionada a la aportación de dos ejemplares diligenciados y visados del Texto Refundido para su sellado por la propia Comisión. Habiéndose producido la aprobación definitiva el 17/12/2007, por resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

RESULTANDO Que por Sentencia del Tribunal Supremo, de 12/04/2013, se anularon dichos acuerdos, por haberse aprobado el plan con el informe expreso en contra de la Confederación Hidrográfica del Júcar, que se considera preceptivo y vinculante, y que establecía la insuficiencia de los recursos hídricos en el sector.

RESULTANDO Que de dicha sentencia se dio cuenta al Pleno, en la sesión celebrada el 29/05/2013.



RESULTANDO Que para llevar a cabo dicha actuación, se ha elaborado por los Servicios Técnicos del Área de Sostenibilidad, la documentación necesaria para llevar a cabo la tramitación exigida a tal efecto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), que regula dicho procedimiento de elaboración y aprobación en el Título III.

CONSIDERANDO Que dicho cuerpo normativo exige la presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial por parte del órgano promotor, esto es, el Ayuntamiento, a la que se acompañará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, un borrador del plan y un documento inicial estratégico, que contenga:

- Los objetivos de la planificación,
- El alcance, ámbito y alternativas del plan que se proponga,
- El desarrollo previsible del plan,
- Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado, y
- Los efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio.

CONSIDERANDO Que el artículo 49 de la referida LOTUP, regula el proceso de tramitación de los planes que requieren evaluación ambiental y estratégica, estableciendo:

*"1. La tramitación de un plan o programa que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica comprende las siguientes actuaciones sucesivas:*

- a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.*
- b) Consulta a las administraciones públicas afectadas.*
- c) Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental y territorial, en el caso del procedimiento simplificado.*
- d) Formulación, por el órgano promotor, de una versión preliminar del plan o programa, que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.*
- e) Sometimiento de la versión preliminar del plan o programa y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas.*
- f) Elaboración de la propuesta de plan o programa.*
- g) Declaración ambiental y territorial estratégica.*
- h) En su caso, adecuación del plan o programa a la declaración ambiental y territorial estratégica.*
- i) Si fuera necesaria, con arreglo a los criterios establecidos en la presente ley en los supuestos en que se introduzcan modificaciones en el documento de plan o programa, nueva información al público.*
- j) Aprobación del plan o programa y publicidad.*
- k) Aplicación del plan de seguimiento ambiental y territorial, tras la aprobación del plan o programa y durante su ejecución, para verificar el cumplimiento de las previsiones ambientales y territoriales.*



*2. La documentación del plan o programa deberá ser accesible al público y podrá ser consultada durante y una vez superada la fase correspondiente del procedimiento, de conformidad con lo establecido en este capítulo. A tal efecto, el órgano promotor adoptará las medidas necesarias para que sean accesibles por medios electrónicos los siguientes documentos: el borrador del plan o programa, que incluirá un documento inicial estratégico; el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico o la resolución de informe ambiental y territorial; la versión preliminar del plan y el estudio ambiental y territorial estratégico; el instrumento de paisaje; los informes sectoriales emitidos; el documento de participación pública; y la propuesta del plan o programa y la declaración ambiental y territorial estratégica.”.*

Abierto turno de deliberaciones, el Sr. Martí ruega al equipo de Gobierno que desista de la tramitación encaminada a un nuevo PGOU que inició el P.P., y se trabaje buscando el consenso.

La Sra. Campos interviene para explicar someramente el contenido del punto; finalmente interviene el Sr. Alcalde para confirmar que paralizarán la iniciativa del anterior equipo de Gobierno.

A la vista de todo lo expuesto, del informe propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de fecha 17 de noviembre, el PLENO con el voto favorable de los grupos Socialista (6), Popular (6) y Ciudadanos (3), la abstención de los Grupos Compromís (6) y EUPV (1); y el voto en contra del Grupo PASIP (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la documentación elaborada por los Servicios Técnicos del Área de Sostenibilidad, correspondiente a la Modificación Puntual n.º 72 del Plan General; según se transcribe (a excepción del conjunto de planos, que obran en expediente) a continuación:

**“MEMORIA.**

DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUCACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA.  
DELIMITACIÓN SECTOR “PLA DEL RETOR”

**1. Objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que se actúa.**

El Ayuntamiento de Paterna pretende iniciar la tramitación de la modificación puntual de planeamiento sobre el ámbito denominado Pla del Retor, ubicado al norte del casco urbano de Paterna, en la zona comprendida entre la Autovía CV-365 ( Feria-Aeropuerto), el barrio de Lloma Llarga y el Parque Empresarial Táctica ( Sector 1).

Los límites del ámbito de actuación son:

Nordeste: barrio de Lloma Llarga y Distribuidor comarcal CV-31.

Sur: autovía CV-365.

Oeste: equipamientos municipales ( cementerio y polideportivo) y complejo comercial ( Carrefour).

Noroeste: suelo no urbanizable y Actuación Territorial Estratégica Puerto Mediterráneo.



Se trata de un área vacante situada entre zonas residenciales ( casco urbano de Paterna y barrio de Lloma Llarga) y junto a importantes equipamientos, públicos y privados ( Cementerio, Polideportivo Municipal, Colegio Jaime I, centro comercial Carrefour).



Imagen área ámbito de actuación.

El motivo del inicio de esta tramitación se fundamenta en dos aspectos:

- 1. La necesidad de retomar la vigencia del Plan Parcial Llano del Cura en el que se daba respuesta a la problemática urbanística de la zona. El cual, fue aprobado definitivamente por la Generalitat Valenciana, y anulado por sentencia judicial, retrotrayendo el planeamiento de aplicación en el área, al Plan Parcial de instalaciones militares, aprobado definitivamente en fecha 18 de marzo de 1.985, en el cual, no recoge unos criterios urbanísticos acordes a las necesidades actuales del municipio.**
- 2. Posibilitar la gestión urbanística de los suelos dotacionales públicos pendientes de obtención, e incorporados en el Plan Parcial Llano del Cura, claves U-IV-47 "Zona de equipamiento deportivo" y U-IV-41 "Zona de aparcamiento", sobre los cuales, desde la aprobación del Plan General por la Comisión Territorial de Urbanismo, el 15 de noviembre de 1.990, no se han realizado las actuaciones de gestión urbanística oportunas para su integración efectiva en la red municipal de dotaciones públicas, y por tanto, cumplimiento de los objetivos del Plan General.**

#### 1.1. Objetivos de la planificación.

Los objetivos rectores en el desarrollo de la presente modificación del plan, son:

Delimitación del sector "Pla del Retor" para posibilitar el desarrollo de los instrumentos de planeamiento y gestión que permitan concretar el cumplimiento de los restantes objetivos expuestos a continuación.

Articulación de las áreas residenciales del casco urbano y Lloma Llarga.



Obtención de los elementos dotacionales U-IV-47 Zona de equipamiento deportivo y U-IV-41 Zona de aparcamiento, por la administración, integrándose efectivamente en la red dotacional del municipio, y puesta a disposición de los ciudadanos.

Mejora de los accesos desde la CV-365 al barrio de Lloma Llarga, al casco urbano y a los suelos dotacionales y terciarios del área.

Apertura del vial Compromiso de Caspe entre el Barrio de Lloma Llarga y el Parque Empresarial Táctica ( Sector 1) y casco urbano.

Desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para la obtención gratuita para la administración de estos elementos dotacionales incorporados en el plan.

Implantación de los usos residenciales y terciarios precisos para estructurar las áreas urbanas colindantes.

Protección patrimonial de los elementos históricos existentes en el área ( "Paredón de España").

Protección de las masas arbóreas existentes.

Aplicación al área de parámetros de sostenibilidad urbana, en base a los criterios establecidos en el Libro Blanco del Urbanismo.

Restauración paisajística del Barranco d'En Dolça, conformándolo como corredor verde urbano y su relación con las zonas verdes de los suelos urbanos colindantes.

1.2. Descripción de la problemática sobre la que se actúa.

1.2.1.Planeamiento urbanístico de aplicación.

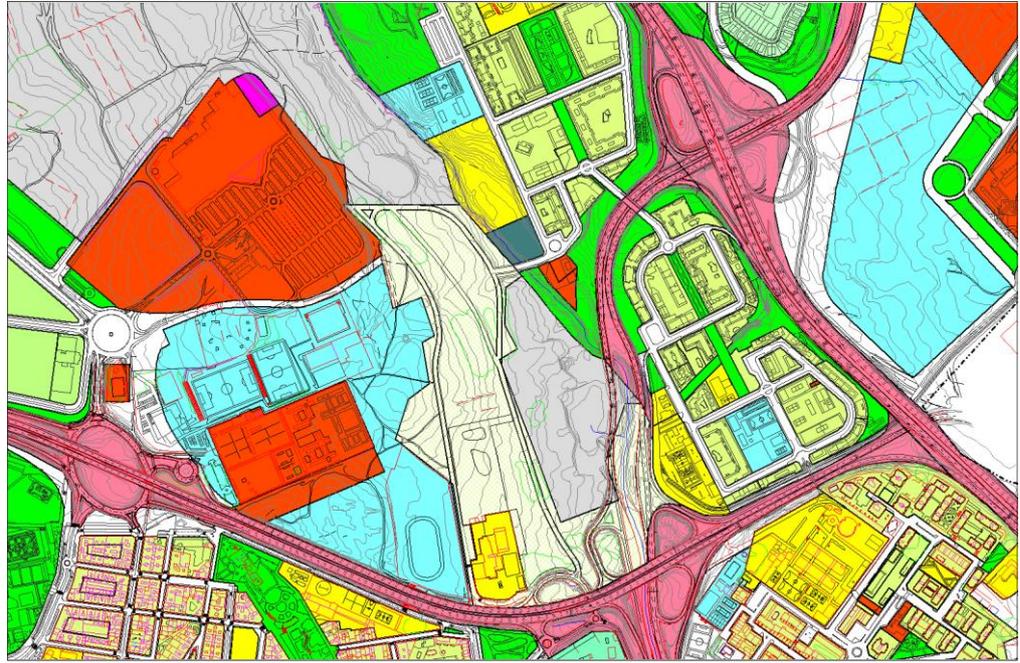
**1.2.1.1. Plan General de Ordenación Urbana.**

Las condiciones urbanísticas del municipio de Paterna quedan establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en fecha 15 de Noviembre de 1.990, por la Comisión Territorial de Urbanismo.

En el área objeto de análisis, define las siguientes clases de suelo

- Suelo urbano dotacional públicos.
  - Claves U-IV-47 Zona de equipamiento deportivo ( color ciano)
  - Clave U-IV-41 Zona de aparcamiento ( color rojo)
- Suelo urbano sin urbanización consolidada.
  - Plan Parcial de Instalaciones Militares. ( color verde claro)
- Suelo no urbanizable
  - Clave NU-III-21. Zonas sin otras limitaciones que las derivadas de contenido de los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo. ( color gris)

El siguiente grafico delimita las clasificaciones y calificaciones de suelo en el Plan General vigente.

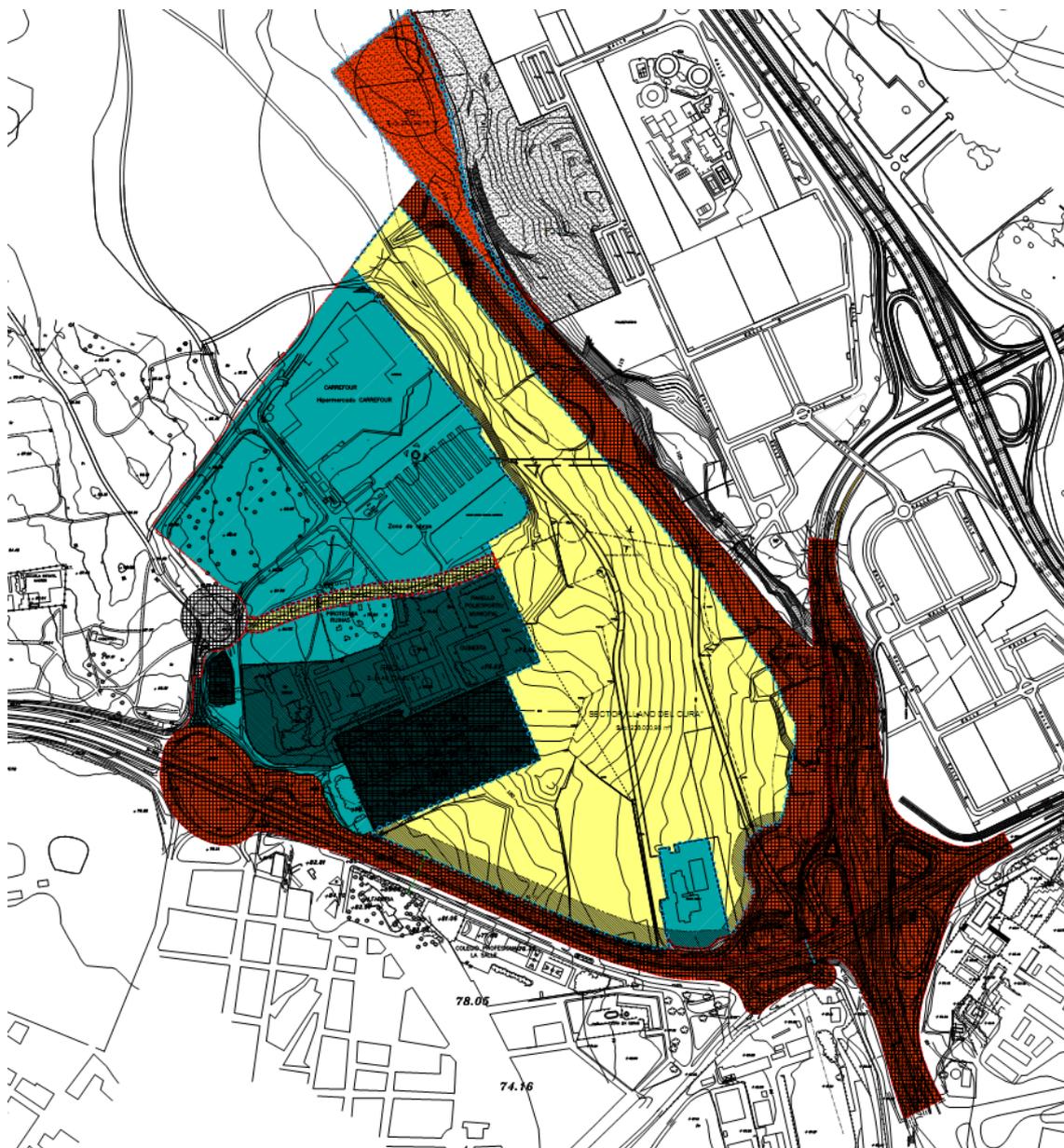


Cartografía municipal. Calificación de los suelos.

#### **1.2.1.2. Homologación y Plan Parcial Llano del Cura.**

En acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2.004, el Ayuntamiento e Paterna inicia la tramitación de la Homologación del Sector Llano del Cura, aprobándose provisionalmente en fecha 1 de diciembre de 2.004.

En acuerdo de 7 de noviembre de 2.007 de la Comisión Territorial de Urbanismo en el que se aprobaba la Homologación Modificativa del sector Llano del Cura, con la propuesta urbana recogida en la siguiente imagen.



En el documento de homologación se establecía la siguiente ficha de planeamiento:

**Ficha de planeamiento**  
**SUELO URBANIZABLE HOMOLOGADO**

<b>Denominación del sector</b>	<b>Llano del Cura</b>
Superficie ( m <sup>2</sup> s)	238.000,98
Índice de edificabilidad bruta -IEB- (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	1,10
Índice e edificabilidad residencial -IER- (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,90
Índice de edificabilidad terciaria -IET- (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,20
Densidad máxima ( viv./Ha)	75
Nº de viviendas máximo	1.785



Porcentaje mínimo de viviendas protegidas	25% s/ER
Uso dominante	Residencial
Uso compatible	Terciario
Uso incompatible	Industrial
Tipología edificatoria dominante	Edificación abierta
Tipología edificatoria alternativa	Manzana cerrada

---

#### **Reservas dotacionales del sector**

*El sector "Llano del cura" tiene adscrita la carga de obtención de los terrenos de suelo no urbanizable afectados por la reserva dotacional adscrita al sector, según la delimitación contenida en el Plano B.4. Ordenación Estructural.*

*Al sector "Llano del Cura" se le impone la carga de cesión gratuita de 56.060 m<sup>2</sup>s de terrenos del término municipal de Paterna que estén incluidos en el ámbito del Parque Natural del Turia. El Plan Parcial deberá identificar estos terrenos. La obtención de estos terrenos se realizará por alguno de los mecanismos de gestión regulados en los artículos 22.2 y 23 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

---

#### **Condiciones de conexión e integración.**

*La obtención de suelo y la ejecución del vial estructural que arranca desde la glorieta del depósito municipal de agua y llega hasta una rotonda del viario interno de Valterna constituye una condición de conexión del sector "Llano del Cura". Esta actuación constituye un ámbito de conexiones viarias a ejecutar por el sector, delimitado en el Plano B.4 Ordenación estructural, y tiene la consideración de red primaria incluida en el sector.*

*El ámbito de conexiones viaria a ejecutar por el sector, que se refiere a la remodelación del enlace de la carretera CV-365 con la carretera CV-31, delimitado en el Plano B.4 Ordenación Estructural, constituye una condición de conexión del sector "Llano del Cura". El acceso principal al sector se realizara desde la nueva glorieta que se proyecta en dicho enlace y contará con el visto bueno de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte y de los Órganos Municipales competentes, y, en el caso de que dicho enlace necesite mayor superficie, los terrenos se obtendrán mediante expropiación a costa del sector "Llano del Cura".*

*El sector "Llano del Cura" deberá ceder y ejecutar la dotación del parque público de red primaria ( PQL) calificada en el extremo norte el ámbito de la homologación.*

*El sector "Llano del Cura" deberá asumir la parte proporcional de la construcción de un depósito regulador en el parque "Tir de Colom" y la extensión de la red de riego con agua depurada desde el mismo.*

*Se mejorará la conexión viaria del sector "Llano del Cura" con el casco urbano de Paterna mediante la mejora del paso inferior situado bajo la carretera CV-365, junto al Colegio Jaime I.*

*La conexión peatonal del sector "Llano del Cura" con el casco urbano de Paterna se resolverá mediante una pasarela peatonal elevada sobre la carretera CV-365.*

*En los documentos de desarrollo de la Homologación, se integrará un Proyecto de restauración paisajística del Barranco d'En Dolça, que suponga la recuperación y adecuación al uso público de los tramos dl citado barranco que quedan incluidos tanto en el área de reserva viaria como en la zona calificada como Parque Público ( PQL).*



**Otros condicionantes.**

*El Plan Parcial deberá concretar la localización de las parcelas que se destinen a la construcción de viviendas de protección pública.*

*En la ordenación pormenorizada que establezca el Plan Parcial, se reservará una parcela para uso educativo con una superficie mínima de 9.500 m<sup>2</sup>s con el fin de albergar un centro de perfil 6I+12P, y otra parcela para uso educativo con una superficie mínima de 12.000 m<sup>2</sup>s para un instituto de perfil 12SO + 4B.*

*En el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que se ha realizado, no se incluye la evaluación del posible encauzamiento del barranco, dependiendo de la red viaria que se diseñó. Por lo que, en el caso de efectuar el encauzamiento, deberá someterse al procedimiento de impacto ambiental durante el procedimiento de aprobación del proyecto de red viaria.*

*EN relación con los recursos hídricos, se estará a lo dispuesto en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar.*

*Para la gestión de las aguas residuales se efectuarán todas aquellas condiciones que establezcan la entidad de saneamiento para garantizar que reciben el tratamiento de depuración adecuado, sin afectar negativamente al sistema de saneamiento municipal.*

*Los residuos generados tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento, así como materiales excedentarios procedentes del movimiento de tierras, se gestionarán de acuerdo con su tipología y la normativa sectorial aplicable. Se evitará, en todo caso, que se vierta cualquier tipo de material al cauce del Barranco d'En Dolça.*

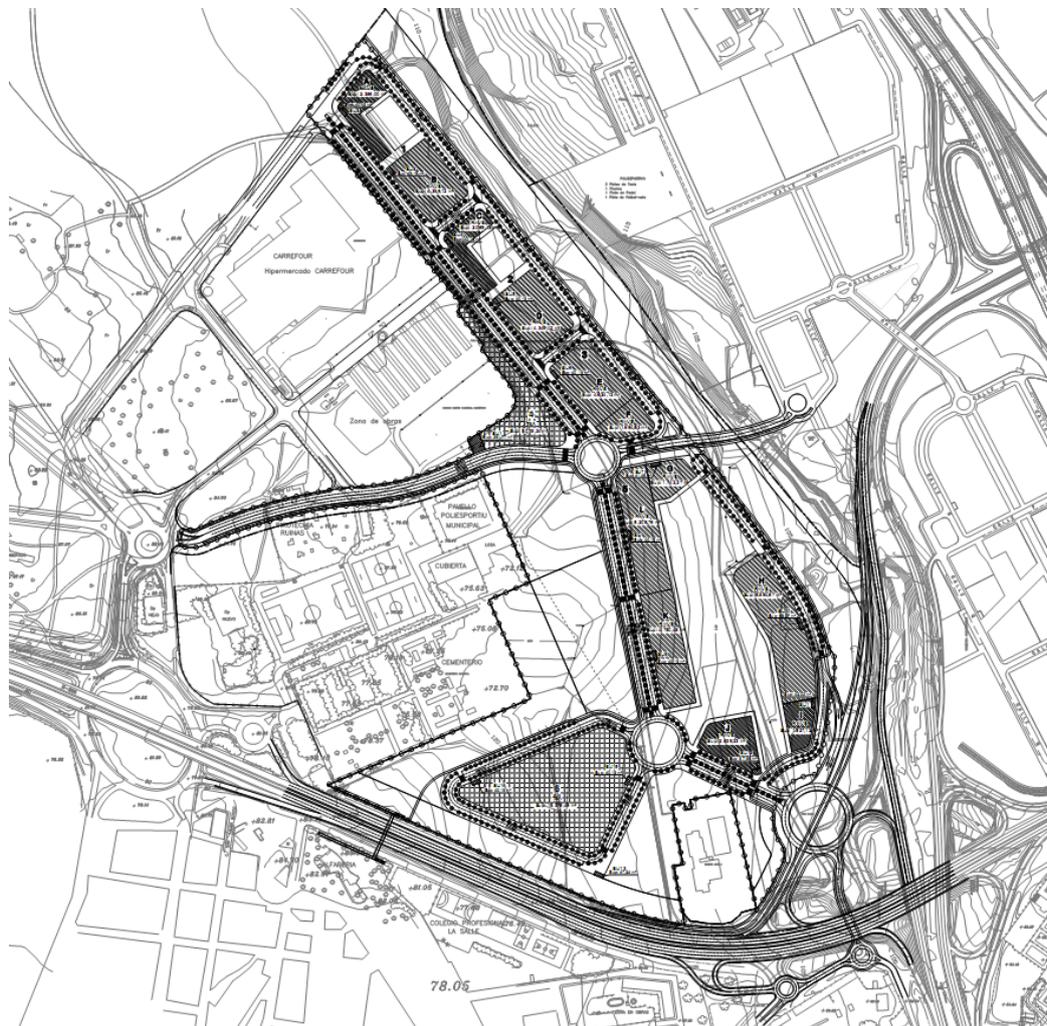
*Tanto la reutilización de aguas residuales para riego como el vertido de aguas pluviales al Barranco d'En Dolça se encuentran sujetos a la autorización preceptiva de la Confederación Hidrográfica el Júcar.*

*En el caso de que se encontrasen restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el titular deberá poner el hecho en conocimiento de la Conselleria de Cultura y Deporte, e manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes en orden a su protección y conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.*

*Otros condicionantes de carácter ambiental que se establezcan derivados de la normativa sectorial que resulte de aplicación.*

*El sector deberá asumir la carga de ejecutar la formación de un dique de tierra de unos 3 metros de altura en la zona más cercana a la carretera CV-365, así como las medidas correctoras del estudio acústico y las adicionales que, en su caso, resulten necesarias una vez definida la zonificación de usos del PAI, para que no superen los límites de calidad regulados en el anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. Esta carga se contendrá en las fichas de gestión del Plan Parcial.*

Posteriormente, en fecha 24 de noviembre de 2.008, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda en sometimiento a información pública del Programa de Actuación Integrada del Sector Llano del Cura, recogiendo entre su documentación el Plan Parcial del sector, donde queda definida la ordenación propuesta, tal como se refleja en la siguiente imagen.



Ordenación sector Pla del Retor. Plan Parcial tramitación.

En acuerdo plenario de 39 de marzo de 2.010 se aprobó el Plan Parcial del sector Llano del Cura, en el que se definía la ordenación definitiva del sector, así como ficha de gestión.



Ordenación sector Pla del Retor. Plan Parcial aprobado.



<b>Ficha de gestión</b>	
<b>Actuación integrada "Pla del Retor" ( Paterna)</b>	
<i>Situación respecto a la secuencia lógica</i>	<i>No se requiere condicionarla a ninguna otra actuación integrada.</i>
<i>Condiciones de conexión e integración</i>	<i>Las establecidas en el Art. 39 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.</i>
<i>Otros condicionantes</i>	<i>Las establecidas en el Art. 40 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.</i>
<i>Delimitación de unidades de ejecución</i>	<i>Unidad de ejecución única, que coincide con el sector "Pla del Retor".</i>  <i>Ámbito de conexiones exteriores al sector, ámbito de urbanización exterior a la unidad de ejecución y ámbito de acondicionamiento provisional, según las delimitaciones reflejadas en el plano B.5 del Plan Parcial-</i>
<i>Área de reparto</i>	<i>Área de reparto única, que engloba el sector, el área de reserva viaria, los dos ámbitos de conexiones exteriores -excepto las dotaciones públicas ya existentes- y los terrenos adscritos del Parque Natural del Turia -con coeficiente de ponderación calculado en el apartado 2.3 de la Memoria Justificativa-</i>
<i>Aprovechamiento tipo ponderado</i>	<i>0,672839 U.A./m<sup>2</sup>s</i>
<i>Viviendas de protección pública</i>	<i>Bloques 1,2,5,6,16,17,y 18, indicados en el Plano B.6. 70% destinado a viviendas protegidas en régimen general y 30% destinado a viviendas protegidas en régimen concertado.</i>

Por parte del Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica del Júcar, presento recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de 7 de noviembre de 2.007 de la Comisión Territorial de Urbanismo en el que se aprobaba la Homologación Parcial Modificativa del sector Llano del Cura.

En fecha doce de abril de 2.013, recae sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativa, sección quinta, declarando nulos los acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2.007.

Consecuencia de lo cual, el planeamiento de aplicación en el área será el existente previamente a la tramitación de la homologación, en decir, el Plan Parcial de Instalaciones Militares y las clasificaciones de suelo consideradas en el Plan General para el resto del sector.



#### 1.2.1.3. Plan Parcial Instalaciones Militares.

El planeamiento vigente en gran parte del área en estudio, tras la sentencia del 12 de abril de 2.013 del Tribunal Supremo, es el Plan Parcial de Instalaciones Militares, aprobado en fecha 8 de marzo de 1.985.

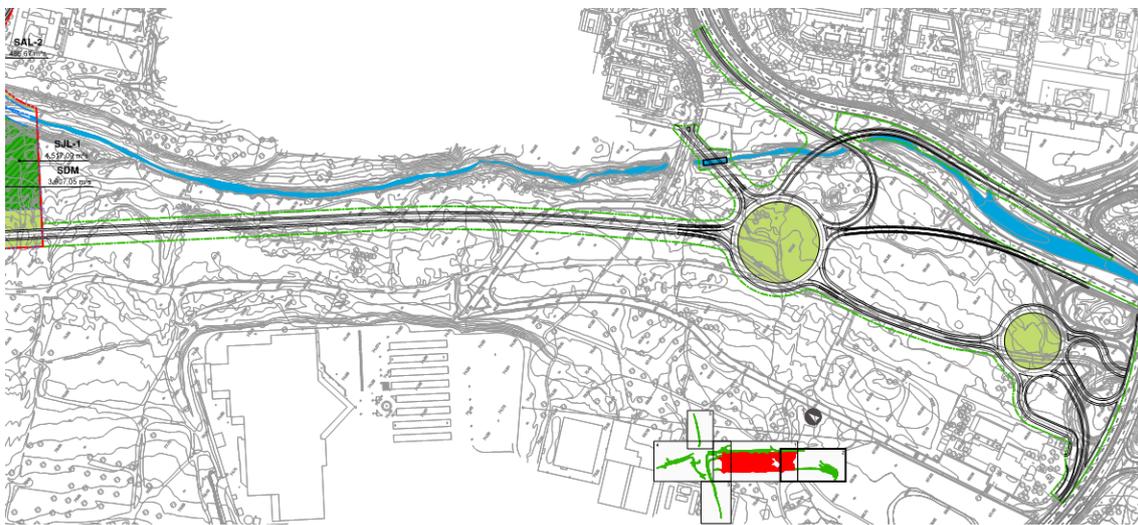
Este planeamiento fue recogido en la tabla de vigencias el Plan General, manteniendo vigentes todas sus determinaciones.

El objeto del Plan Parcial, y tal como expresa su memoria justificativa, "Con la finalidad de impulsar la creación de Centros de Enseñanza programados, se considera necesario llevar a cabo un plan parcial de ordenación urbana de los terrenos puestos a disposición de Acción Social del Ejército por el Ministerio de Defensa".

En este momento las previsiones del plan parcial se encuentran totalmente desfasadas, por lo que parece conveniente revisar el destino de este suelo.

#### 1.2.1.4. Actuación Territorial Estratégica Puerto Mediterráneo.

La delimitación sectorial propuesta es colindante en su linde norte, con el ámbito de la Actuación Territorial Estratégica "Puerto Mediterráneo", compartiendo con la misma elementos viarios de acceso al sector, ya analizados en el documento del precedente Plan Parcial de Llano del Cura, y validados en su momento por la Conselleria competente.



En la actualidad, se plantean en la propuesta del ordenación de la ATE Puerto Mediterráneo modificaciones sobre estos viales, que deberán coordinarse con las propuesta de ordenación que se desarrollen en el sector Pla del Retor.

La Actuación Territorial Estratégica Puerto Mediterráneo fue declarada por el Consell en acuerdo de 25 de enero de 2.013, redactándose a partir de esta fecha la Versión preliminar del Pla para el desarrollo de la Actuación Territorial Estratégica Puerto Mediterráneo, encontrándose en la actualidad en tramitación ante el órgano competente de la Generalitat Valenciana.



### 1.2.2. Situación actual de los suelos.

Los suelos incorporados al ámbito de ordenación están constituidos por antiguos campos de cultivo, que fueron integrados en una actuación urbanizadora promovida por el Ministerio de Defensa en el año 1.975, convirtiéndose en solares, sobre los cuales nunca llegó a materializarse la edificación, salvo el Colegio Jaime I.

Por este motivo, los suelos han quedado en desuso, ocupados por vegetación de forma espontánea.



Situación actual de los suelos.

#### 1.2.2.1. Usos presentes en el suelo.

El carácter general de la zona de actuación es el de terrenos rústicos sin cultivar, lo que se denomina erial. En determinadas zonas del ámbito de actuación existen masas arboladas, que se analizan en el siguiente apartado.

Cabe destacar que no existe ninguna parcela con cultivos agrícolas. Como aspecto singular, debe indicarse que en la zona existen algunos trazados de viales



asfaltados y con aceras, pero que no disponen de redes de servicios urbanísticos. Estos viales proceden de la ejecución incompleta del Plan Parcial de Instalaciones Militares al que se ha hecho referencia anteriormente, que fue aprobado definitivamente, pero no llegó a completarse su ejecución. En el estado actual, estos viales son los que proporcionan acceso al Colegio Jaime I y conectan con la Urbanización Lloma Llarga, a través del puente sobre el Barranco d'En Dolça, que se ha ejecutado recientemente.

En el análisis de los usos existentes, también debe hacerse mención al uso provisional como aparcamiento -al servicio de Feria Valencia-, que se hace de una parcela ubicada junto al colegio Jaime I, que tiene un acondicionamiento sencillo como explanada para el aparcamiento de vehículos. Por último, existe un campo de fútbol en estado de abandono, en la parte más próxima a la Autovía CV-365.

#### **1.2.2.2. Vegetación existente.**

En el ámbito de actuación existen masas arboladas, que se concentran en diversas áreas. Cabe diferenciar dos tipos: masas arboladas desarrolladas, en las que el arbolado ha alcanzado un porte considerable; y masas arboladas poco desarrolladas, en las que los árboles se encuentran en las primeras etapas de desarrollo y el porte que alcanzan es reducido.

Las masas arboladas más desarrolladas se concentran a lo largo del vial existente que conecta con la Urbanización Lloma Llarga y en la zona colindante al enlace existente con la autovía CV-365: mientras que las masas arbóreas menos desarrolladas se ubican en el entrono del Colegio Jaime I.

#### **1.2.2.3. Edificaciones existentes.**

Las instalaciones del Colegio Jaime I son las únicas edificaciones que se encuentran en la zona de actuación, no estando incluidas propiamente en la delimitación propuesta, ya que la parcela consolidada de esta dotación escolar existente constituye un enclave que se extrae del ámbito del sector propuesto.

#### **1.2.2.4. Infraestructuras existentes.**

Red viaria: existen algunos trazados de viales que discurren por el ámbito de actuación, que proceden, como ya se ha indicado, de la ejecución incompleta del Plan Parcial de Instalaciones Militares. Estos viales forman un anillo, que da acceso al Colegio Jaime I y, recientemente se ha conectado con la red viaria de la Urbanización Lloma Llarga a través de un puente sobre el Barranco d'En Dolça. Sin embargo, este viario existente no tiene conexión con la parcela del centro comercial Carrefour y, por lo tanto, no conecta con el casco urbano de Paterna. Las características de urbanización de estos viales son muy básicas: la calzada está asfaltada y las aceras están pavimentadas, pero no tienen trazados de ninguna red de servicios urbanos.

Energía eléctrica: existe una línea aérea de media tensión que, procedente del casco urbano de Paterna, atraviesa la Autovía CV-365 y llega hasta el polideportivo municipal, que está en una parcela colindante al ámbito de actuación. Por otra parte, existe otra línea aérea de baja tensión que, procedente del paso inferior de la Autovía CV-365, da servicio al Colegio Jaime I.

Alumbrado público: el tramo de vial que conecta la Urbanización Lloma Llarga con el enlace de la Autovía CV-365, dispone de alumbrado público, de carácter provisional, ya que está resuelto con tendidos eléctricos aéreos y bases de farolas formadas por bloques macizos de hormigón.

#### **1.2.2.5. Elementos patrimoniales.**

En el ámbito de la actuación se encuentra el denominado "Paredón de España", muro ubicado en las inmediaciones del cementerio municipal, en el que se produjeron 2.247 fusilamientos durante la posguerra, enterrados en fosas comunes en el cementerio adyacente.

El Ayuntamiento de Paterna inicio del tramite para la protección de este elemento histórico, en Acuerdo Plenario de 25 de abril de 2.012, solicitando su protección como Bien de Interés Cultural.

1.2.3. Reportaje fotográfico.





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**





## 2. Diagnóstico de la situación del medio ambiente y territorio antes de la aplicación del plan.

### 2.1. Fisiografía.

Fisiográficamente el municipio de Paterna puede describirse como un plano inclinado en el sentido oeste-Este y arrugado por la presencia de elevaciones y alineaciones NW-SE.

Las pendientes en el municipio están comprendidas entre menos del 2% y el 15%, por lo que no existen condicionantes o limitaciones importantes para el uso urbanístico en relación con las pendientes.

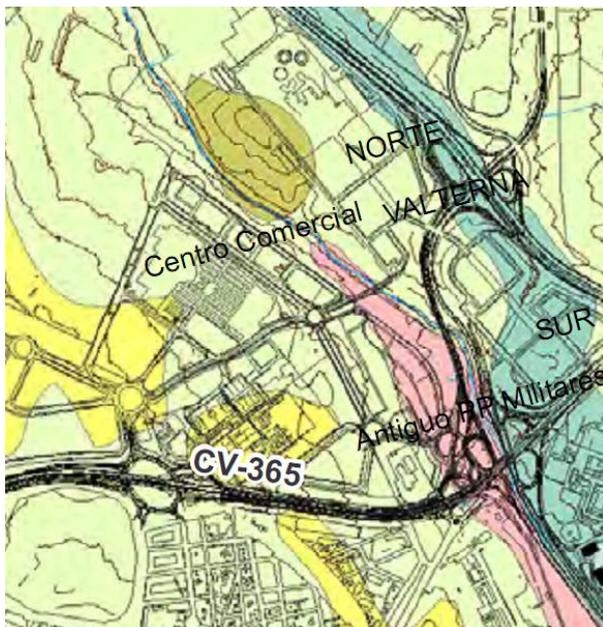
El suelo que nos ocupa se califica en la Cartografía Temática de la Comunidad Valenciana como ondulado.

### 2.2. Litología.

El Título nº 5 de la Serie de Cartografía Temática analiza la *litología, aprovechamiento de rocas industriales y riesgo de deslizamiento en la Comunidad Valenciana*. Desde el punto de vista de la *litología*, la zona de actuación está situada en un área de *rocas sedimentarias no consolidadas*, que combina zonas de *limos (SI-4)* y zonas de *arenas (SI-3)*. ( color verde grafico)

La zona recayente al Barranco d'En dolça se caracteriza por la combinación de cantos, gravas y limos ( color rosa grafico).

Por otra parte, la zona de actuación no queda incluida en ningún ámbito de *aprovechamiento de rocas industriales*, ni tampoco queda afectada por ninguna zona de *riesgo de deslizamiento*. En suma, desde la perspectiva de estas tres materias sectoriales, no existen condicionantes para el desarrollo urbanístico de los terrenos.



### 2.3. Hidrología.

El municipio de Paterna se ubica prácticamente en su totalidad sobre la masa de agua subterránea de Liria Casinos.



Según la información elaborada para el nuevo plan hidrológico de cuenda, la masa de agua subterránea Llíria-Casinos no cumple los objetivos de calidad y cantidad fijados.

En el límite norte del ámbito de actuación discurre el Barranco d'En Dolça, el cual, se encuentra profundamente alterado, encauzándose en el encuentro del sector con la CV-365.

#### 2.4. Accesibilidad a aguas subterráneas.

El mapa de Accesibilidad a las aguas subterráneas discretiza territorialmente la facilidad de captación y aprovechamiento del agua subterránea. No obstante cabe señalar que una alta o muy alta accesibilidad al agua subterránea no garantiza la disponibilidad del recurso ya que de acuerdo con la Directiva marco del agua deben tenerse en cuenta también el cumplimiento de los objetivos de cantidad y calidad para cada masa de agua; aspecto que se trata en otro apartado.

En el presente caso, la accesibilidad a las aguas subterráneas es media, debido a la profundidad del nivel piezométrico, y la granulometría de los materiales que conforman el acuífero que dificultan la explotación.

El encuadre en esta categoría se produce «por caudales reducidos, calidad deficiente o por costes elevados de inversión y/o explotación». Sin embargo, la inclusión en esta categoría no conlleva una limitación para el desarrollo urbanístico de los terrenos.

#### 2.5. Unidades edafológicas.

Los suelos presentes en el tercio occidental del municipio pertenecen al grupo de los Xerochrept y el resto del municipio se observa una combinación de suelos pertenecientes al grupo de los Xerochrepts y Xerofluvents. En este caso, la separación de estos grupos se produce en el ámbito planeado, encontrando al este del ámbito, el grupo Xerochrept, y en el resto grupo de los Xerochrepts y Xerofluvents

En ambos casos se trata de suelos poco evolucionados y con escasa incorporación de materia orgánica. Los Xerochrepts se caracterizan por la presencia de un horizonte B con concreciones de carbonatos (costras calizas) que dificultan su laboreo. Los Xerofluvents se caracterizan por un horizonte A y el aporte de forma periódica de nuevo material relacionado con la dinámica de los ríos.

No se observa en la zona ninguna singularidad desde el punto de vista edafológico.

#### 2.6. Capacidad de uso agrícola.

Aunque la capacidad de uso agrícola no está calificada en la Cartografía Temática, debe considerarse muy baja, presentando limitaciones por la pedregosidad y presencia de un horizonte endurecido a escasa profundidad.

#### 2.7. Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas.

La vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas indica la facilidad o dificultad de una masa de agua subterránea de ser contaminada. La vulnerabilidad depende de la profundidad del nivel piezométrico, de las características de la zona no saturada, de la presencia de capas impermeables de terreno que protejan los acuíferos de la contaminación y de la calidad del agua del acuífero.

La zona presenta una vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea media por lo que los usos que se desarrollen en ella deben adoptar medidas tendentes a minimizar la posible contaminación del agua subterránea.



#### 2.8. Erosión actual.

No esta calificada en la cartografía temática al considerarse suelo urbano.

#### 2.9. Erosión potencial.

No esta calificada en la cartografía temática al considerarse suelo urbano.

#### 2.10. Riesgo de deslizamiento y desprendimiento.

No existe en la zona riesgo de deslizamiento ni desprendimiento.

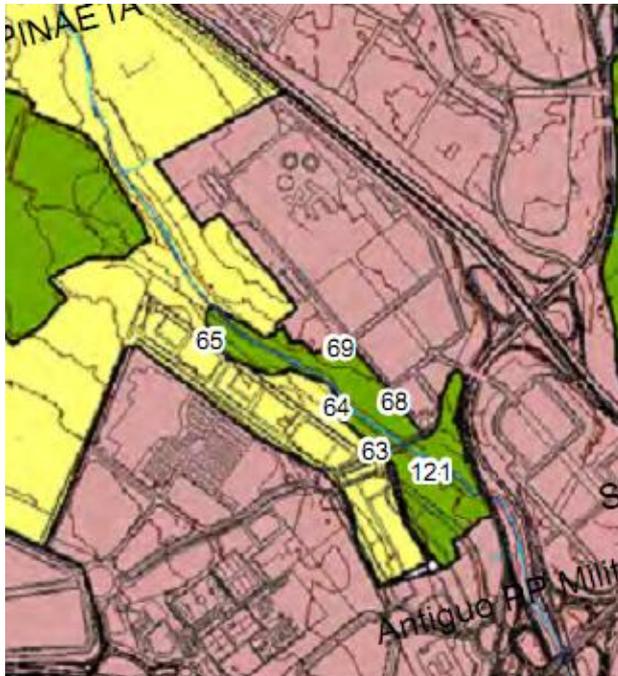
#### 2.11. Riesgo potencial de incendio forestal.

Este suelo no tiene consideración de masa forestal, no contemplándose riesgo potencial de incendio forestal.

#### 2.12. Unidades de paisaje y visibilidad.

El Plan General vigente no incorpora en su documentación el Estudio de Paisaje, por lo que no existe en la actualidad un estudio detallado de las condiciones paisajísticas del municipio.

En el "Documento inicial para la Evaluación Estratégica del Plan General de Paterna", se propone un avance de las unidades de paisaje y visibilidad de las mismas, calificando el área objeto de la propuesta con las siguientes unidades de paisaje:



Color amarillo: Unidad de Paisaje agrícola  
Color verde: Unidad e paisaje forestal.  
Color rosa: Unidad de paisaje urbano.

A su vez, en el documento citado, se analiza la visibilidad de los distintos espacios del municipio, caracterizando el suelo afectado por la propuesta de planeamiento como de visibilidad importante, motivado por su situación respecto al eje de tráfico viario de la CV-365, y CV-35.



#### 2.13. Riesgo de inundación, Patricova.

Ni la zona de actuación, ni su entorno próximo, están afectadas por áreas de riesgo de inundación. Esta circunstancia se comprueba tanto en el Título nº 1 de la Serie de Cartografía Temática, relativo a la Delimitación del riesgo de inundación a escala regional en la Comunidad Valenciana, como en el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).



Cartografía PATRICOVA.

#### 2.14. Suelo forestal.

El área este del ámbito de planeamiento propuesto está afectado por el suelo forestal incluido en el PATFOR, actualmente en tramitación, tal como se observa en la siguiente imagen, extraída de la cartografía del municipal en la que se reflejan las masas forestales incorporadas al PATFOR.

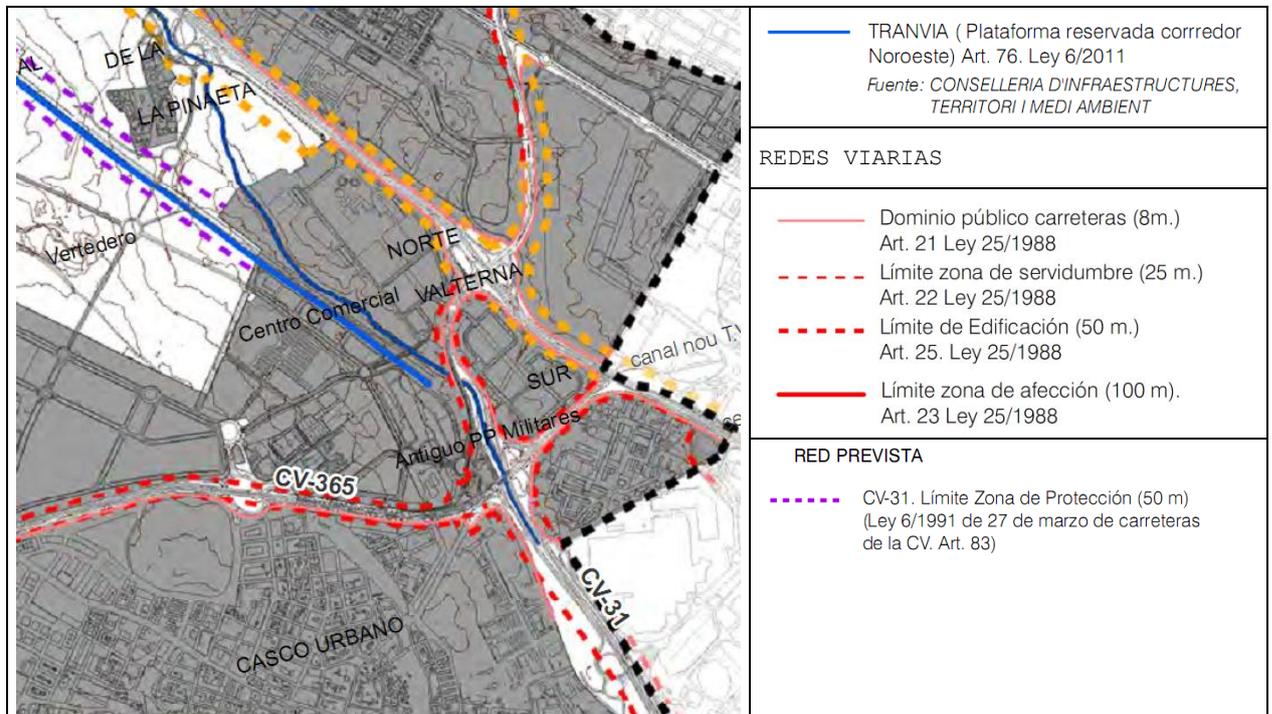


#### 2.15. Vías pecuarias.

El ámbito no está afectado por la existencia de vías pecuarias.

#### 2.16. Afecciones infraestructurales.

En la siguiente imagen se reflejan las servidumbres derivadas de las infraestructuras existentes en la zona, debiendo diferenciar entre las infraestructuras existentes y las previstas.



#### 2.16.1. Infraestructuras existentes.

a. Autovía CV-365. Titularidad autonómica.



Sobre este vial se deberán establecer las zonas de dominio público y reserva derivadas de la Ley 6/1.991, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

#### 1.16.2. Infraestructuras previstas.

##### a. Prolongación CV-31. Titularidad autonómica.

Sobre este vial se deberán establecer las zonas de dominio público y reserva derivadas de la Ley 6/1.991, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

##### b. Tranvía. Plataforma reservada corredor Noreste.

#### 2.17. Patrimonio cultural.

El municipio de Paterna dispone de Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos aprobado definitivamente por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en fecha 17 de octubre de 2.014.

El ámbito esta incorporado en el catalogo municipal como área de protección arqueológica ( A.P.A.), con grado de protección IV, debiendo realizarse un estudio arqueológico preventivo previo a cualquier actuación.



Plano protecciones arqueológicas.

Esta zona de protección arqueológica esta definida en la franja comprendida entre el limite norte del municipio y el área de influencia del Barranco d'En Dolça, donde se extiende un poblamiento de villas romanas, como las de la Rosa, la Roda, El Ciscar, el Barranquet del Sau, la Lloma y una línea de acueducto, alcanzando el limite norte del actual casco urbano.

A su vez, tal y como se ha comentado, en el ámbito de la actuación se encuentra el denominado "Paredón de España", muro ubicado en las inmediaciones del cementerio municipal, en el que se produjeron 2.247 fusilamientos durante la posguerra, enterrados en fosas comunes en el cementerio adyacente.



El Ayuntamiento de Paterna inicio del tramite para la protección de este elemento histórico, en Acuerdo Plenario de 25 de abril de 2.012, solicitando su protección como Bien de Interés Cultural.

#### 2.18. Infraestructura verde.

El ámbito sobre el que se desarrolla la presenta actuación no se encuentra afectado por los elementos la infraestructura verde definidos en la cartografía de la Conselleria de Territorio, Infraestructuras y Medio Ambiente.

No obstante, se propone desarrollar actuaciones de regeneración paisajística en el entorno del Barranco d'En Dolça, y su relación con las zonas verdes proyectadas, de forma que se mantenga el corredor natural existente en la actualidad.

#### 3. Alcance, ámbito y contenido de las alternativas.

El objeto de la Modificación Puntual del Plan General es la delimitación del sector "Pla del Retor", que posibilite el desarrollo de los instrumentos de planeamiento y gestión tendentes a alcanzar los objetivos expresados en el apartado 1.1.

El sector queda delimitado al nordeste por barrio de Lloma Llarga y el distribuidor comarcal CV-31, a l sur por la autovía CV-365, al oeste por los equipamientos municipales ( cementerio y polideportivo) y complejo comercial ( Carrefour) y al noroeste por suelo no urbanizable y Actuación Territorial Estratégica Puerto Mediterráneo.

El sector delimitado tiene una superficie de 238.514,23 m<sup>2</sup>s, quedando reflejado sus límites en al plano 01. "Delimitación sectorial".

No se consideran alternativa para la delimitación sectorial, dado que el objetivo es desarrollar una propuesta de regeneración urbana sobre los suelos urbanos definidos en el Plan Parcial de Instalaciones Militares.

#### **4. Desarrollo previsible del plan.**

Se propone el desarrollo de la modificación puntual del plan en el momento que se emita el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

Una vez aprobada la modificación puntual del plan, se iniciara el estudio de los instrumentos ambientales y de planeamiento necesarios para definir la actuación urbana a desarrollar, iniciándose su tramitación urbanística.

La delimitación de unidades de ejecución, y por tanto, ámbitos de gestión del plan, se establecerá en el momento en que se redacten los documentos de planeamiento necesarios para definir la actuación.

#### **5. Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre elementos estratégicos del territorio.**

La propuesta de planeamiento supone el inicio de un proceso de regeneración de un suelo urbano, actualmente en desuso, sobre el que se desarrollo una actuación urbanizadora incompleta.

Consecuencia de esta situación, la relación y comunicación entre el barrio de Lloma Llarga y el resto del casco urbano presenta importantes dificultades, al no existir una trama viaria ni urbana que posibilite su interconexión.

Por lo tanto, se considera positivo el desarrollo de una actuación de regeneración urbana en el ámbito, dotando a este suelo de un uso y destino urbano acorde con la voluntad municipal de gestión del suelo, y a su vez, configurándolo como rotula de conexión entre los diversos suelos urbanos colindantes.



La propuesta de sectorización, que persigue el desarrollo urbano de este suelo, no conlleva afecciones sobre los elementos estratégicos del territorio, al limitarse a completar una bolsa de suelo enclavada entre suelos urbanos ya consolidados.

6. Incardinación con la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana y incidencia sobre otros instrumentos de planificación.

6.1. Propuestas de futuro en el planeamiento municipal.

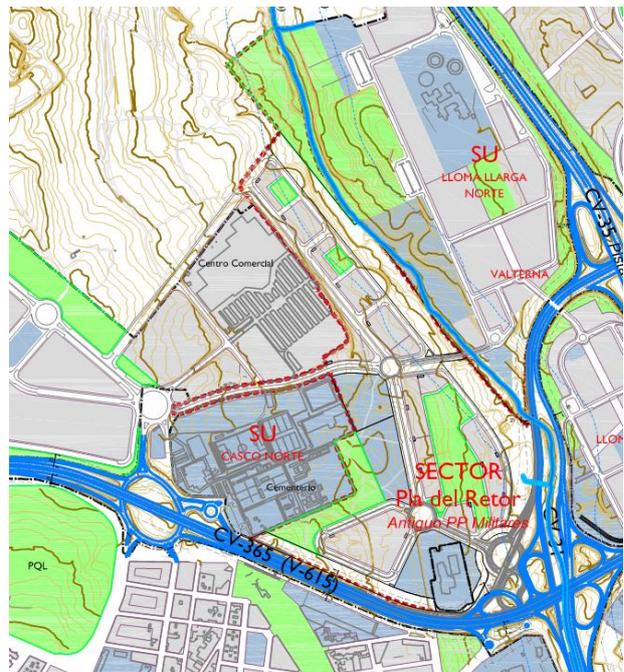
La propuesta de planeamiento que se analiza, supone una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15 de noviembre de 1.990.

El Ayuntamiento de Paterna inicio los tramites para la modificación general de su planeamiento, a este efecto, redactó el "Documento Inicial para la Evaluación Ambiental del Plan General del municipio de Paterna", aprobándose en sesión plenaria de fecha 13 de octubre de 2.011, remitiéndose a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en fecha 19 de noviembre de 2.011.

En agosto de 2.012, se redactó un texto refundido de documento citado, en el que se añadía a las propuestas planteadas una cuarta alternativa de ordenación del municipio. Este documento fue aprobado en el pleno de fecha 20 de agosto de 2.012, y remitido a la Conselleria competente en fecha 25 de septiembre de 2.009.

Este documento desarrolla 4 alternativas de ordenación, las cuales, respecto al suelo analizado en el presente documento proponen las siguientes condiciones urbanísticas:

**Alternativa 0.** Mantiene las condiciones urbanísticas definidas en el documento del Plan Parcial del Sector Pla del Retor, vigente en ese momento.



Tanto la **Alternativa 1, 2 y 3** previstas en el "Documento Inicial para la Evaluación Ambiental del Plan General del municipio de Paterna", mantienen las



condiciones definidas para el sector en el Plan Parcial del sector "Pla del Retor", al mantener vigentes en ese momento todas sus determinaciones.

En fecha 15 de febrero de 2.013, la Comisión de Evaluación ambiental de la Dirección Territorial de Evaluación ambiental y Territorial, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, acordó emitir el **Documento de Referencia del Plan General de Paterna**, en el cual, no se emiten indicaciones contrarias al planeamiento previsto en el sector.

La voluntad que el municipio ha ido mostrando en los diversos documentos técnicos promovidos por la corporación ( Homologación y Plan Parcial Llano del Cura, Documento Inicial para la Evaluación Ambiental del Plan General del municipio de Paterna) ha sido el desarrollo urbano de estos suelos, con el fin de garantizar la continuidad en los núcleos urbanos, potenciando su interrelación y acceso a las dotaciones y servicios municipales.

Por lo tanto, la propuesta actual de modificación encaja en la estrategia urbana del municipio.

#### 6.2. Cumplimiento de la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana.

En relación al cumplimiento de la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana hemos de considerar que estamos actuando sobre un suelo urbano, proponiendo una actuación de regeneración urbana, para lo que se actúa en un área de oportunidad cuyo desarrollo esta condicionado por la vigencia de usos obsoletos, de imposible viabilidad, que hacen inviable su integración en la trama urbana del municipio, y la gestión de los suelos dotacionales previstos en el Plan General.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de ordenación se ajusta a los criterios y directrices expresadas en el Decreto 1/ 2.011, de 13 de enero, sobre Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

Se cumple de forma general la **directriz 78**, y en particular los apartados:

- a) Compatibilizar el crecimiento urbanístico con el mantenimiento de la funcionalidad de la infraestructura verde del territorio, proponiendo actuaciones de regeneración en el barranco d'En Dolça.
- b) Alcanzar masas críticas en los tejidos urbanos.
- c) Favorecer la diversidad urbana mediante la mezcla de usos, de tipologías, de rentas, de comunidades y de un modelo urbanístico que preserve y extienda la ciudad mediterránea tradicional.
- d) Fomento del modelo urbano compacto, actuando en áreas urbanas obsoletas.
- e) Potenciar el crecimiento en red dentro el casco urbano, consolidando los vacíos y posibilitando la interrelación urbana.
- f) Extender la infraestructura verde del territorio a los tejidos urbanos, conectando e integrando paisajísticamente los espacios verdes urbanos con los elementos de esta red.
- g) Desarrollo de itinerarios peatonales y carriles bici para comunicar los núcleos urbanos y barrios del municipio entre si.
- h) Fomentar la reconversión de espacios urbanos degradados u obsoletos, adaptándolos a nuevos usos de mayor cualificación.

Se cumple la **Directriz 79**, al proyectar la incorporación de la infraestructura verde al sector proyectado.

Cumplimiento de la **Directriz 80**. No se considera aplicable la directriz 80, al tratarse e una actuación de regeneración urbana, recualificando suelos clasificados urbanísticamente como suelos urbanos, y por tanto, sin transformación de suelo rustico.



B. BORRADOR de la MODIFICACIÓN 72 del PLAN GENERAL de ORDENACIÓN URBANA.

A continuación se describen los parámetros estructurales significativos de la propuesta de modificación del Plan General, así como un avance inicial de la ficha de planeamiento y gestión, en la que se proponen unos parámetros urbanísticos de referencia sobre los que posteriormente se redactaran los documentos definitivos de la modificación.

**Delimitación sector "Pla del Retor".**

La modificación puntual nº 72 pretende delimitar el sector denominado "Pla del Retor" en los suelos ocupados por el Plan Parcial de Instalaciones Militares, delimitado al nordeste por barrio de Lloma Llarga y el distribuidor comarcal CV-31, a l sur por la autovía CV-365, al oeste por los equipamientos municipales ( cementerio y polideportivo) y complejo comercial ( Carrefour) y al noroeste por suelo no urbanizable y Actuación Territorial Estratégica Puerto Mediterráneo.

La superficie estimada del sector es de 238.514,23 m<sup>2</sup>s.

**Elementos estructurales.**

En el ámbito del sector se integra el suelo de red primaria parque público, situado al norte del sector, entre el barranco d'En Dolça y el parque de Lloma Llarga, con una superficie de 21.704,31 m<sup>2</sup>s, según queda grafiado en los planos de ordenación.

También se define como elemento estructural el vial de comunicación entre el barrio de Lloma Llarga y el sector 1, denominado Compromiso de Caspe.

**Elementos dotacionales.**

En el ámbito del sector encontramos el Colegio Publico Jaime I, instalación ejecutada y en funcionamiento, con una superficie de 10.214,03 m<sup>2</sup>s, integrada en el ámbito de ordenación propuesto, pero excluida de la superficie computable del mismo.

**Clasificación del suelo.**

El suelo sobre el que se desarrolla la modificación tiene la clasificación de suelo urbano, proponiendo la delimitación de un sector, con la finalidad de redactar posteriormente un Plan de Reforma Interior de regeneración urbana, dada la obsolescencia de los usos actuales, y dotando a este suelo de usos y soluciones urbanas que den respuesta a las necesidades de la zona.

**Determinación de área de reparto y establecimiento aprovechamiento tipo.**

La superficie del área de reparto es coincidente con la superficie computable del sector, con una superficie de 228.300,20 m<sup>2</sup>s.

En los instrumentos de planeamiento y gestión se definirán los oportunos coeficientes de ponderación.



#### FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

##### Ficha de zona / gestión

Clasificación y calificación	ZUR-RE "Pla del Retor"
Zona de ordenación	Edificación abierta/ Manzana cerrada
Uso dominante	Residencial
Uso compatible	Terciario
Uso incompatible	Industrial
Criterios de aprovechamiento tipo y área de reparto.	El área de reparto es coincidente con el sector. Debiendo establecerse en los instrumentos de gestión los coeficientes de ponderación.

##### Plano de delimitación del sector

##### Parámetros urbanísticos

Superficie del sector ( m <sup>2</sup> s)	238.514,03
Superficie red primaria inscrita (m <sup>2</sup> s)	31.918,34
Superficie inscrita comunicaciones (m <sup>2</sup> s)	0
Superficie inscrita zona verde (m <sup>2</sup> s)	21.704,31
Superficie inscrita equipamientos (m <sup>2</sup> s)	10.214,03
Superficie dotacional afecta su destino (m <sup>2</sup> s)	10.214,03
Superficie computable del sector (m <sup>2</sup> s)	228.300,20
IEB (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0.70
IER (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0.60
IET (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0.10
IEI (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0
Edificabilidad residencial total (m <sup>2</sup> t)	136.980,12
Edificabilidad viviendas VPP (m <sup>2</sup> t)	41.094,04
Porcentaje reserva VPP (%)	30 %
Número de viviendas total	1.142
Número de habitantes estimados	2.625
Número de viviendas por hectárea	48

##### Condiciones de ordenación

La obtención de suelo y la ejecución del vial ( Compromiso de Caspe) que arranca desde la glorieta del deposito municipal de agua y llega hasta una rotonda del viario interno de Lloma Llarga constituye una condición de conexión del sector "Pla del Retor".

El sector "Pla del Retor" deberá ceder y ejecutar la dotación del parque público de red primaria ( PQL) requerida según la normativa urbanística vigente. El exceso de suelo calificado como PQL respecto al estándar mínimo, computara a efecto de zonas verdes pertenecientes a la red secundaria.

El sector "Pla del Retor" deberá asumir la parte proporcional de la construcción de un deposito regulador en el parque "Tir de Colom" y la extensión de la red de riego con agua depurada desde el mismo.

Se mejorará la conexión viaria del sector "Pla del Retor" con el casco urbano de Paterna mediante la mejora del paso inferior situado bajo la carretera CV-365, junto al Colegio Jaime I.

La conexión peatonal del sector "Pla del Retor" con el casco urbano de Paterna se resolverá mediante una pasarela peatonal elevada sobre la carretera CV-365.



En los documentos de desarrollo se integrará un Proyecto de restauración paisajística del Barranco d'En Dolça, que suponga la recuperación y adecuación al uso público de los tramos dl citado barranco que quedan incluidos tanto en el área de reserva viaria como en la zona calificada como Parque Público ( PQL).

El Plan Parcial deberá concretar la localización de las parcelas que se destinen a la construcción de viviendas de protección pública.

En la ordenación pormenorizada que establezca el Plan Parcial, se reservará una parcela para uso educativo con una superficie mínima de 9.500 m<sup>2</sup>s con el fin de albergar un centro de perfil 6I+12P, y otra parcela para uso educativo con una superficie mínima de 12.000 m<sup>2</sup>s para un instituto de perfil 12SO + 4B.

**Condiciones de gestión.**

Figura de planeamiento  
Gestión

Plan de reforma interior  
Directa / Indirecta.

**Condiciones de ejecución.**

Previo a la ejecución del sector se deberá haber ejecutado los elementos de acceso viario al sector proyectados en la ATE "Puerto Mediterráneo", en caso contrario, deberán ser ejecutados por el sector, repercutiendo a los sectores beneficiados de las mejoras viarias, si procede, las correspondientes cuotas de urbanización.

Paterna, a 12 de noviembre de 2.015.

El Arquitecto municipal.

Fdo. José Luis Pastor Bono."

SEGUNDO.- Acordar la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica.

TERCERO.- Remitir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*

<Z:\actas2015\AUDIO>

<PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto13planeamientourbanistico.mp3>

**14°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ASUNCIÓN COMPROMISOS DELEGACIÓN, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN RELACIÓN AL PUENTE EXISTENTE EN EL P.K. 3,500 DE LA CV-31.-** Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización, incluidas en las programaciones de las unidades de ejecución 1 y 2, del Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional del Campus de Paterna, Y:

RESULTANDO Que, por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el proyecto de urbanización, designándose a la Universitat de



València como Agente Urbanizador para llevar a cabo la ejecución de las obras en las citadas unidades.

RESULTANDO Que por la Universitat se solicitó la recepción de las obras ejecutadas y, tras constatarse que no se había llevado a cabo la prevista conexión de la red viaria interna del sector con su entorno urbano consolidado mediante la adecuación del puente que comunica aquella con el Barrio colindante de Mas del Rosari, se dictó orden de ejecución mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/01/2014, exigiendo la realización de aquella.

RESULTANDO Que, ante el incumplimiento de dicha orden, y por Resolución de Alcaldía n.º 1.174, de 3/04/2014, se dispuso la Ejecución Subsidiaria de los trabajos consistentes en la redacción del proyecto de estudio, adaptación y adecuación del puente sobre la CV-31, para llevar a cabo la conexión de la red viaria del Sector con la del barrio colindante de Mas del Rosari.

RESULTANDO Que a los efectos de proceder a la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras, se solicitó a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la correspondiente autorización, como ente titular de la infraestructura.

CONSIDERANDO Que por los Srs. Oficial Mayor e Interventor Municipal se emitieron informes al respecto del citado expediente en el que manifestaron que la citada actuación es una asunción municipal de responsabilidad sobre una infraestructura de titularidad autonómica, para cuya asunción se exige el cumplimiento de los condicionantes reseñados en el artículo 27.6º de la Ley 7/85.

CONSIDERANDO Que, continuando el trámite seguido, en fecha 14/10/2015 se ha recibido la Resolución del Jefe del Servicio Territorial de Obras Públicas, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se autoriza al Ayuntamiento las labores de auscultación y carga del puente; así como para la adecuación posterior del mismo, requiriéndose, para ello, junto a determinados condicionantes técnicos, que el Ayuntamiento asuma tanto la responsabilidad durante la ejecución de los trabajos en la citada infraestructura, y, a futuro, la conservación y explotación del conjunto de la misma.

CONSIDERANDO Que respecto al primero de los supuestos, evidentemente la responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la realización de las obras, compete al Ayuntamiento promotor de la actuación y al contratista seleccionado al efecto.

CONSIDERANDO Que respecto al segundo de los supuestos, la Directora Técnica del Área de Infraestructuras ha informado que el coste del mantenimiento de la citada infraestructura puede alcanzar una cifra de 1.958,26 € anuales (incluido 21 % de IVA); que se incluiría dentro de la partida que actualmente el Ayuntamiento viene destinando al mantenimiento de vía pública, sin que se entienda necesario habilitar partida excepcional alguna para tal actuación.

CONSIDERANDO Que sobre el régimen de órgano competente, la reiterada Ley 7/1985, regula en el artículo 22 las competencias del pleno, figurando



en el apartado 2.g) "La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas."

A la vista de todo lo expuesto, del informe propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa permanente de Sostenibilidad y Educación de fecha 17 de noviembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna asumirá las responsabilidades que pudieran derivarse durante la ejecución de las obras autorizadas en relación al puente existente en el punto kilométrico 3,500 de la CV-31.

SEGUNDO.- Una vez ejecutadas aquéllas, el Ayuntamiento de Paterna asumirá la responsabilidad de la conservación y explotación del puente de carácter urbano que vuela sobre la carretera CV-31, a la altura del P.K. 3,500.

TERCERO.- Una vez formalizada la cesión, se solicitará de la Generalitat Valenciana la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos para dar cumplimiento, en lo referente al presente acuerdo, a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Servicio Territorial de Obras Públicas, para su constancia y cumplimiento de lo acordado.

QUINTO.- Dar traslado, igualmente, al Área de Infraestructuras para su constancia en el expediente de contratación de los trabajos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*

[Z:\actas2015\AUDIO](#)

[PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\ptol4planeamientourbanistico.mp3](#)

**15°.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-SUSCRIPCIÓN CONVENIO CON LA EMPRESA EDETANIA CONCESIONARIA EXCLUSIVA DEL SERVICIO INTERURBANO DE AUTOBUSES PATERNA- VALENCIA PARA LA SUBVENCIÓN DEL USO DE LA LÍNEA 140 DE METROBÚS A VECINOS DE PATERNA Y PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.-** Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo y Teniente Alcalde de Convivencia de fecha 4 de noviembre de 2014 de inicio de trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir Convenio con la Empresa Edetania concesionaria exclusiva del servicio interurbano de autobuses Paterna- Valencia para la subvención del uso de la línea 140 de Metrobús a vecinos de Paterna y personas mayores de 65 años.

Vista la Providencia del Teniente Alcalde de Protección de las Personas y Participación ciudadana, y la Teniente Alcalde de Seguridad, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 11 de septiembre de 2015 por el



que se insta a la continuidad de tramitación del expediente modificando el ámbito de aplicación de las ayudas objeto de convenio.

Visto el Informe del Jefe de Area de Convivencia y Director Técnico en el que se propone la firma del referido Convenio modificando los parámetros en función de criterios establecidos en Providencia

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2310-48201, RC 618 , con un saldo de 110.500.-€ siendo suficiente para atender el coste del convenio durante lo que resta de 2015, entendiéndose el coste mensual estimado de 11.583,05.-€/mes

RESULTANDO que la citada subvención debe ser aprobada por el órgano gestor que tenga competencias en la tramitación de ayudas para colectivos en estado de exclusión social y jubilados, colectivo objeto de financiación

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de personas y/o familiares requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

CONSIDERANDO La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

CONSIDERANDO La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o *situación de marginación o desigualdad social*.
- *La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.*
- *El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.*



Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

CONSIDERANDO que el art. 25 de la la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, **en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas**, en las siguientes materias:

- a) **Evaluación** e información, de **situaciones de necesidad social**, y la **atención inmediata** a personas en situación o riesgo de **exclusión social**.

CONSIDERANDO el Decreto Ley 4/2015 de 4 de septiembre por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitoria primera y segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local relativas a la educación, salud y servicios sociales

CONSIDERANDO la Ley 5/1997, que en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO que en el **texto constitucional de 1978** se recogen, entre otros, los principios generales que a continuación se señalan:

- Art. 14: Igualdad de todos los ciudadanos.
- Art. 10.1: Libre y pleno desarrollo.
- Art. 9.2: Participación en la vida política, económica, cultural y social.
- Art. 41: Asistencia y prestaciones sociales.

Específicamente, el art. 50 se refiere a la atención a las personas mayores en los siguientes términos: *"Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio"*.

CONSIDERANDO que Con la **Ley 5/1997, de 25 de Junio, de la Generalitat Valenciana**, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se pretende garantizar y más concretamente en el capítulo Segundo de la citada Ley, se hace referencia a los Servicios Sociales Especializados siendo en el Artículo 20 donde se hace referencia a la Tercera Edad.

Los Servicios Sociales de atención a la Tercera Edad tienen por objeto el desarrollo de programas y equipamientos tendentes a:



- a) Promover el desarrollo sociocultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida.
- b) Prevenir la marginación, procurando su integración y participación en la sociedad.
- c) Favorecer que las personas mayores permanezcan en su medio habitual, realizando acciones que evite desarraigos que puedan conducir a su marginación, o atenten contra su libertad y salud.
- d) Garantizar a las personas mayores una atención residencial adecuada en los casos de necesidad, incapacidad y falta de apoyo familiar, prestando una atención preferente a las personas mayores más desprotegidas y garantizando a todas ellas libertad de elección de Centro Residencial.
- e) Potenciar aquellos programas de intervención dirigidos a crear, coordinar o fomentar recursos sociales próximos (tales como la propia familia o vecindario) que proporcionen apoyos para la población mayor y que favorezcan su integración social con autonomía y su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

CONSIDERANDO el artº 22.1 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión por concurrencia de las subvenciones

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido de los mismos.

CONSIDERANDO Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

CONSIDERANDO Que la implantación de programas sociales es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

CONSIDERANDO que la situación del municipio de Paterna conlleva la necesidad social de buscar fórmula alternativas que puedan cubrir las carencias socio-económicas de los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad

CONSIDERANDO que el Plan Estrategico de Subvenciones ejercicio 2015-2017 prevé línea financiación para este Proyecto

CONSIDERANDO que con fecha 9 de abril de 2015 se dicta informe de no duplicidad aludiendo a argumentaciones ya expuestas por el técnico que suscribe en innumerables informes , no siendo necesario el acudir al procedimiento establecido en el art 7.4 de LRBRL

CONSIDERANDO que como medida inicial de necesidad social y con el fin de buscar fórmulas alternativas que puedan cubrir las carencias socio-económicas, se plantea desde Movilidad la firma de Convenio



especifico, indicando que para el Técnico que suscribe deberían estudiarse otras formulas que supongan más medidas de carácter preventivo que medidas meramente asistenciales sin ningún proceso de intervención e implicación por parte de los beneficiarios.

CONSIDERANDO los Informes de Intervención que en expediente constan, de fechas 15 de octubre y 17 de noviembre de 2015, en los términos en que se han emitido.

En el transcurso de las deliberaciones el Sr. Ramón presenta una enmienda in voce aludiendo a la previa aprobación por el Pleno de propuesta de servicio gratuito para los parados con recursos limitados, por lo que propone que se vincule a modificación de créditos para garantizar el cumplimiento del anterior acuerdo plenario sobre gratuidad a parados en esas condiciones.

La Sra. Campos informa que se ha hablado con los técnicos que tienen conocimiento de esa moción y que no son cosas incompatibles, pero que advirtieron que el gasto podría ser muy elevado alcanzando unos 2 millones de euros por lo que a día de hoy no se puede asumir y que trabajarán en ello en cualquier caso.

La Sra. Serrano manifiesta que en coherencia con el acuerdo del Pleno de octubre votarán a favor, sin perjuicio de instar para que se trabaje en ello.

El grupo de ciudadanos se manifiesta a favor de la propuesta.

El Sr. Ramón cree que se hablaría de unos setenta u ochenta mil euros por lo que no entiende la alarma. Aclaró que se trata de circunscribir a personas de escasos recursos, por lo que reitera la petición de la modificación de créditos para cumplir la moción de octubre.

El Sr. Alcalde señala que debe condicionarse todo a la viabilidad presupuestaria.

La Sra. Martínez por el grupo Popular informó que su equipo de Gobierno había trabajado mucho este tema, exponiendo las dificultades técnicas encontradas durante la tramitación y concluye señalando que si las dificultades han desaparecido se congratula por ello y que su voto será a favor.

La Sra. Campos informa que la subvención no es incompatible con su ampliación y mejora y que se trabajará en ello.

**Visto lo que antecede, el informe propuesta del jefe del área de Garantía Social y Empleo y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Seguridad, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre, sometida a votación la propuesta con la enmienda presentada por el Grupo de Compromís que condiciona el presente acuerdo a tramitar propuesta de modificación de créditos para garantizar el cumplimiento del anterior acuerdo plenario sobre gratuidad a parados en esas condiciones, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar las bases y condiciones de la prestación que a continuación se detallan y que se plasman en el Convenio descrito :

**PRIMERA .- Beneficiarios de la subvención**

1.-Tendrán derecho a ser beneficiarios de la subvención al transporte público, las personas empadronadas en Paterna que pertenezcan a alguno de los siguientes Grupos Sociales (GS):

- GS1: Personas mayores de 65 años de edad que perciben algún tipo de prestación pública económica inferior o igual al SMI.
- GS2: Personas mayores de 65 años de edad que no perciban ninguna prestación pública económica.
- GS3: Personas menores de 65 años en situación de desempleo, que se encuentren cobrando prestación económica por desempleo o subsidio.
- GS4: Personas menores de 65 años en situación de desempleo, que hayan agotado la prestación económica por desempleo y el subsidio.
- GS5: Personas menores de 65 años que se encuentren cobrando algún tipo de prestación económica pública por prejubilación, orfandad, viudedad, etc. inferior o igual al SMI.

Edetania pondrá a disposición de los beneficiarios de la subvención:

- Las Normas de Usos del servicio subvencionado.
- El modelo o modelos de instancias para la realización de los trámites afectos al servicio subvencionado.

**SEGUNDA .- Solicitud de la tarjeta de transporte**

1.-Los beneficiarios que deseen acogerse a la subvención del transporte, deberán solicitar a la empresa Edetania Bus, S.A. la expedición de la tarjeta de transporte que les acreditará como tales.

2.-El coste de obtención de la tarjeta será de 3.-€.

La solicitud podrá efectuarse en:

- Ayuntamiento, Pza. Ingeniero Castells, s/n
- Centro Cívico de La Cañada, C/. San Vicente Ferrer, nº 8
- Centro Cívico de Terramelar, C/. Alginet, 5
- Centro Cívico de Lloma Llarga (Valterna), C/. Llentiscle, s/n
- Centro Social La Coma, C/. Silla, s/n
- Autobuses de Metrobús (Líneas 130, 131 y 140) y del Transporte Municipal de Paterna.

3.-La solicitud constará de:

- Modelo específico de instancia cumplimentado por el solicitante, marcando la casilla correspondiente a 1ª Solicitud de tarjeta.
- Justificante bancario del pago de 3.-€ por el coste de la tarjeta, ingresado en una cuenta de la empresa Edetania Bus, S.A.
- Fotocopia del DNI o NIE, en vigor.
- Certificado de empadronamiento en Paterna, expedido durante el año en curso.

A lo que habrá que añadir, según se pertenezca a uno u otro Grupo Social:

- GS1: Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo prestación pública económica, inferior o igual al SMI.



- GS2: Certificado o informe emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de no estar percibiendo ninguna prestación económica.
- GS3: Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y ser percceptor de alguna prestación económica por desempleo o subsidio.
- GS4: Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y de haber percibido y agotado las prestaciones económicas por desempleo y subsidio.
- GS5: Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo algún tipo de prestación económica por ser pensionista, prejubilado, huérfano, viudedad..., inferior o igual la SMI.

4.-Edetania recogerá de los centros indicados en el apartado 3.2.2 las documentaciones presentadas con una periodicidad mínima semanal, para verificar su contenido y expedir las tarjetas.

El personal administrativo de Edetania revisará la documentación entregada, y en caso de detectar deficiencias se pondrá en contacto con el solicitante, requiriendo la subsanación, remitiendo posteriormente la relación nominal al Ayuntamiento para la elaboración del correspondiente acuerdo de concesión de subvención no entregando la tarjeta en tanto en cuanto éstas no sean subsanadas y resueltas.

#### **TERCERA .- Recogida de la tarjeta de transporte**

1.-Cada Grupo Social subvencionado dispondrá de un modelo exclusivo de tarjeta (ver Anexo 4), serán del tipo sin contacto, irán personalizadas con el DNI del titular y serán de uso personal e intransferible.

2.-Los titulares de las tarjetas podrán recoger las nuevas tarjetas en el mismo lugar en el que presentaron la solicitud, 10 días después de que toda la documentación necesaria haya sido correctamente presentada. Las tarjetas cuyas solicitudes sean presentadas directamente en alguno de los autobuses del servicio, serán recogidas en el propio Ayuntamiento, dentro del mismo plazo establecido.

#### **CUARTA .- Adquisición y uso de los títulos de transporte**

1.-Los titulares deberán cargar en sus tarjetas los saldos para realizar los viajes subvencionados, adquiriéndolos en los autobuses de Metrobús de las líneas 130, 131 ó 140.

2.-El saldo adquirido tendrá validez para ser usado en las líneas 140a, 140b, 130a, 130b, 131a y 131b de Edetania, y en los autobuses del Transporte Municipal de Paterna (TMP).

Las cargas de saldo deberán ajustarse a las cantidades económicas indicadas en la tabla siguiente, disponiéndose de un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de la última compra, para ser usadas:

Grupo Social al que pertenece la tarjeta	Posibilidad de carga de las tarjetas y caducidad de los viajes cargados
--	---



		Metrobús (L130, L131 y L140)	TMP
Mayores de 65 años	GS1 Perciben algún tipo de prestación económica IGUAL O INFERIOR AL SMI	Precio del viaje: 0,60.-€ Opciones de 3,00.-€ = 5 viajes carga: 6,00.-€ = 10 viajes Caducidad del 60 días desde la saldo: última carga	Gratuito durante un periodo de 60 días después de la última recarga de saldo
	GS2 No perciben ningún tipo de prestación económica	Precio del viaje: 0,40.-€ Opciones de 2,00.-€ = 5 viajes carga: 4,00.-€ = 10 viajes Caducidad del 60 días desde la saldo: última carga	
Menores de 65 años	GS3 Desempleados que perciben alguna prestación económica	Precio del viaje: 0,85.-€ Opciones de 4,25.-€ = 5 viajes carga: 8,50.-€ = 10 viajes Caducidad del 60 días desde la saldo: última carga	
	GS4 Desempleados que han agotado las percepciones de desempleo y subsidio	Precio del viaje: 0,55.-€ Opciones de 2,75.-€ = 5 viajes carga: 5,50.-€ = 10 viajes Caducidad del 60 días desde la saldo: última carga	
	GS5 Perciben algún tipo de prestación económica social (prejubilados, pensionistas, huérfanos, viudas...) IGUAL O INFERIOR AL SMI	Precio del viaje: 0,85.-€ Opciones de 4,25.-€ = 5 viajes carga: 8,50.-€ = 10 viajes Caducidad del 60 días desde la saldo: última carga	

3.-La cancelación de saldo por cada viaje realizado en Metrobús (L130, L131 y L140) se producirá al acercar la tarjeta a la unidad lectora situada junto al conductor. El lector emitirá una señal sonora según la tarjeta, indicando que el viaje ha sido cancelado, y otra diferente de alerta cuando en la tarjeta no queden viajes disponibles y sea necesario proceder a la recarga de la misma, o cuando sea necesario reactivarla.

Cuando la tarjeta se emplee para viajar en los autobuses del Transporte Municipal de Paterna (TMP), no se producirá cancelación de saldo (viaje gratuito), si bien el sistema registrará el uso, emitirá la correspondiente señal acústica, y tendrá la misma limitación de uso de 60 días a contar desde la última recarga realizada.

4.-Con cada cancelación, la unidad lectora emitirá un ticket que informará al titular de:

- Tipo de tarjeta (Grupo Social) de que se trata.
- Saldo restante en la tarjeta.



De igual modo y sin necesidad de cancelar previamente, se podrá solicitar información sobre:

- La caducidad de la tarjeta, es decir, la fecha límite en la que tendrá que ser reactivada (1 año ó 3 meses desde su última reactivación, según el Grupo Social al que pertenezca).
- La caducidad del saldo disponible (60 días desde la última recarga).

5.-Una vez cancelado un viaje, la tarjeta no podrá ser utilizada hasta transcurridos 2 minutos. De esta forma se evitan dobles cancelaciones por error, pero se posibilita realizar dos viajes casi consecutivos en autobuses diferentes.

Si durante el transcurso de una anualidad el incremento de usuarios superase las previsiones y, en consecuencia, se sobrepasase el límite económico establecido para la subvención, el Ayuntamiento podrá elegir entre:

- Dar por concluida la subvención antes de que se agote la partida presupuestaria, anunciándolo convenientemente a los usuarios.
- Continuar con la subvención, aumentando la dotación presupuestaria en la cantidad necesaria.
- Continuar con la subvención, disminuyendo la cuantía subvencionada a los usuarios en cada viaje, en la cantidad adecuada para ajustar el gasto total a la partida económica disponible. También en este caso, será necesaria el anuncio previo a los usuarios.

6.-El uso diario de la tarjeta quedará limitado a un máximo de 6 viajes al día (suma de viajes realizados un mismo día en las Líneas 130, 131, 140 y TMP). Una vez superada esa cifra, el sistema rechazará la tarjeta hasta el día siguiente.

7.-El uso de la tarjeta será personal e intransferible.

El titular deberá llevar consigo el DNI y mostrarlo a requerimiento del conductor del vehículo, del inspector de Edetania o de cualquier agente de la autoridad municipal.

El uso fraudulento de la tarjeta dará lugar a la anulación de la misma, a la pérdida del saldo no usado que pudiera contener y a la inhabilitación del titular para obtener otra, junto con el resto de actuaciones que administrativamente procedan.

#### **QUINTA.- Recuperación de saldos**

1.-La recuperación de los saldos no consumidos, cuando tal circunstancia proceda, tendrá lugar mediante la recarga de la tarjeta por parte de Edetania, en ningún caso devolviendo dinero.

2.-Los titulares de las tarjetas tendrán derecho a la recuperación de los saldos no consumidos, en caso de:

- Renovación de tarjeta por mal funcionamiento de ésta. Se entenderá por mal funcionamiento de la tarjeta, cuando las lectoras la rechacen sin que se deba a un mal uso, deterioro o daños físicos.



- Caducidad de saldos por retrasos en la reactivación o renovación de tarjetas, sólo si son debidos a causas atribuibles a Edetania.
- Reactivación de tarjetas anuladas indebidamente.

3.-No procederá la recuperación de saldos en los casos de:

- Renovación de tarjetas por pérdida o robo.
- Renovación de tarjetas que dejan de funcionar por mal uso, deterioro o daño físico.
- Caducidad de saldos no consumidos por causas atribuibles al titular.

4.-En el caso de que la unidad lectora rechace una tarjeta, el conductor realizará una comprobación de ésta para tratar de identificar el motivo, valorando con los datos disponibles en ese momento si es responsabilidad del titular o de Edetania, y decidiendo si procede o no la recuperación del saldo y, en consecuencia, si se admite al titular realizar el viaje sin un nuevo pago. En caso de duda, el conductor tomará nota del número de tarjeta y permitirá el viaje. Si las posteriores comprobaciones demuestran que el fallo es responsabilidad del titular, la tarjeta será anulada y Edetania Bus, S.A., solicitará al titular la subsanación de la deficiencia.

#### **SEXTA .- Reactivación de la tarjeta**

1.-Las tarjetas expedidas a personas de los grupos sociales GS1, GS2 y GS5, deberán ser reactivadas anualmente (un año después de su obtención o de su última reactivación).

2.-Las tarjetas expedidas a personas desempleadas (grupos sociales GS3 y GS4), deberán ser reactivadas cada 3 meses (tres meses después de su obtención o de su última reactivación).

3.-Para la reactivación, los titulares deberán entregar al conductor del autobús:

- Modelo específico de instancia cumplimentado por el solicitante, marcando la casilla correspondiente a Reactivación de tarjeta.
- Certificado de empadronamiento en Paterna, expedido durante el año en curso.

A lo que habrá que añadir, según se pertenezca a uno u otro Grupo Social:

- GS1: Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo prestación pública económica, inferior o igual al SMI.
- GS2: Certificado o informe emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de no estar percibiendo ninguna prestación económica.
- GS3: Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y ser perceptor de alguna prestación económica por desempleo o subsidio.
- GS4: Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y de haber percibido y agotado las prestaciones económicas por desempleo y subsidio.
- GS5: Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo algún tipo de prestación económica por ser pensionista, prejubilado, huérfano, viudedad..., igual o inferior a SMI.



4.-El conductor del vehículo recogerá la documentación y reactivará la tarjeta en ese instante, advirtiéndole al titular de que en caso de no ser cierta o incompleta, la tarjeta será anulada de forma telemática, y deberá acudir a las oficinas de la empresa para la subsanación de la deficiencia.

El personal administrativo de Edetania revisará la documentación entregada, y en caso de detectar deficiencias se pondrá en contacto con el titular de la tarjeta, requiriendo la subsanación en un plazo de tiempo máximo de 5 días, transcurridos los cuales, si no se hubiera solventado el problema, procederá a la anulación telemática de la tarjeta.

5.-La reactivación fraudulenta de la tarjeta dará lugar a la anulación de la misma, a la pérdida del saldo que pudiera contener y a la inhabilitación del titular para obtener otra, junto con el resto de actuaciones que administrativamente procedan.

#### **SEPTIMA .- Renovación o duplicado de la tarjeta**

1.-Las tarjetas no tendrán limitación programada de vida útil, y no será necesaria su renovación mientras funcionen de forma adecuada. Una vez que la tarjeta deje de funcionar, el titular deberá renovarla sustituyéndola por otra nueva (duplicado), solicitándola a Edetania.

2.-Cuando el fallo de la tarjeta se produzca por daños causados a la misma, o después de 4 años de adquirirla, el coste de la sustitución correrá a cargo del titular. Igual consideración se aplicará en el caso de pérdida o robo de la tarjeta.

3.-Por el contrario, si el fallo tiene lugar antes de los 4 años de antigüedad y sin que se deba a daños causados a la tarjeta, será la empresa la que deba asumir los costes de la reposición.

4.-Para la renovación o duplicado de las tarjetas, los titulares deberán presentar en los lugares ya indicados en el apartado 3.2.2:

- Modelo específico de instancia cumplimentado por el solicitante, marcando la casilla correspondiente a Renovación o duplicado de tarjeta, e indicando la causa que lo motiva.
- Certificado de empadronamiento en Paterna, expedido durante el año en curso.
- Justificante bancario del pago de 3.-€ por el coste de la tarjeta, ingresado en una cuenta de la empresa Edetania Bus, S.A., si el coste de reposición corresponde al titular.

O de forma alternativa a éste último:

- La tarjeta defectuosa que se desea renovar, (si el coste de reposición corresponde a Edetania).

A lo que habrá que añadir, según se pertenezca a uno u otro Grupo Social:

- GS1: Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo prestación pública económica, inferior o igual al SMI.
- GS2: Certificado o informe emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de no estar percibiendo ninguna prestación económica.



- GS3: Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y ser percceptor de alguna prestación económica por desempleo o subsidio.
- GS4: Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y de haber percibido y agotado las prestaciones económicas por desempleo y subsidio.
- GS5: Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo algún tipo de prestación económica por ser pensionista, prejubilado, huérfano, viudedad..., igual o inferior a SMI.

5.-Edetania recogerá las documentaciones presentadas en los centros indicados en el apartado 2.2 con una periodicidad mínima semanal, para verificar su contenido y expedir los duplicados de las tarjetas.

El personal administrativo de Edetania revisará la documentación entregada, y en caso de detectar deficiencias se pondrá en contacto con el solicitante, requiriendo la subsanación, remitiendo posteriormente la relación nominal al Ayuntamiento para la elaboración del correspondiente acuerdo de concesión de subvención no entregando la tarjeta en tanto en cuanto éstas no sean subsanadas y resueltas.

6.-Los titulares de las tarjetas podrán recoger las tarjetas renovadas o duplicadas, en el mismo lugar en el que presentaron la solicitud, 10 días después de que toda la documentación necesaria haya sido correctamente presentada. Las tarjetas cuyas solicitudes sean presentadas directamente en alguno de los autobuses del servicio, serán recogidas en el propio Ayuntamiento, dentro del mismo plazo establecido.

#### **OCTAVA.- Reclamaciones de los titulares de las tarjetas**

1.-Los titulares de las tarjetas deberán presentar las quejas y reclamaciones que estimen oportunas directamente ante la empresa Edetania, remitiendo una copia al Ayuntamiento.

2.-Edetania, con la supervisión del Ayuntamiento, deberá atender las quejas y reclamaciones, adoptando las medidas de subsanación y, en su caso, de compensación que procedan.

#### **NOVENA.- Justificación del número de viajes y facturación de las compensaciones**

1.-Los viajes cancelados por las lectoras serán registrados en los mismos ficheros en los que se registran el resto de viajes no subvencionados, y que son utilizados por la Generalitat Valenciana para el control de los viajes realizados dentro de la Concesión y la elaboración de estadísticas.

2.-Edetania facturará mensualmente al Ayuntamiento, las cantidades correspondientes a la parte del billete sencillo no cobrada en cada viaje subvencionado realizado en las líneas 130, 131 y 140 de Metrobús.

3.-La factura será presentada en el Ayuntamiento durante la primera quincena de cada mes, y se referirá a los viajes realizados durante el mes anterior.



La factura irá necesariamente acompañada de la siguiente documentación:

- Listado del número de viajes subvencionados realizados (en Metrobús y en TMP), Grupo Social al que pertenecen, y cuantía económica correspondiente a cada uno.
- Archivo en formato digital en el que se detallen la fecha y hora, línea, parada de origen, Grupo Social y número de tarjeta utilizada en cada viaje.
- Copia en formato digital del fichero o ficheros de registro a que se refiere el apartado 3.9.1, correspondiente al periodo de tiempo facturado.

4.-Además de lo ya indicado, Edetania entregará mensualmente al Ayuntamiento la siguiente información:

- Listado de nuevas tarjetas y Grupo Social al que pertenecen.
- Listado de reactivaciones y Grupo Social al que pertenecen.
- Listado de anulaciones de tarjetas y causas que lo motivan.
- Listado de renovaciones y duplicados de tarjetas, y causas que lo motivan.
- Incidencias, recuperaciones de saldos, quejas y reclamaciones registradas.

5.-El Ayuntamiento podrá solicitar a la Consellería la verificación de que los viajes facturados durante cualquier periodo, se corresponden con los registrados en el fichero de dicho periodo de tiempo.

Para este fin, Edetania debe de acordar con la Consellería correspondiente la posibilidad de expedir dicho documento, asumiendo los costes que ello pueda suponer.

De igual forma, el Ayuntamiento podrá requerir a Edetania la documentación justificativa de las cantidades facturadas y del control administrativo realizado sobre las solicitudes de los beneficiarios (reactivaciones, renovaciones, reclamaciones...), para su verificación.

6.-La discrepancia injustificada entre las cantidades facturadas y las que correspondería haber facturado en función de la verificación realizada por la Generalitat o el Ayuntamiento, así como la dejadez, falta de rigor o arbitrariedad en la resolución de las solicitudes de los usuarios, podrá dar lugar a la rescisión del Convenio, con independencia del resto de actuaciones que proceda emprender.

#### **DECIMA .- Protección de datos**

1.-La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Paterna a Edetania o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del Convenio, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

2.-Edetania y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del



Convenio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

3.-Edetania y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del Convenio.

4.-En todo caso, Edetania será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado pudieran derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

5.-Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores relacionados en el Convenio, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Paterna.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración del correcto desarrollo del Convenio, así como su utilización en la relación de Edetania con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del servicio conveniado y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas -estatales o autonómicas- competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

.6.-De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Paterna. Plaza Enginyer Castells, 1, CP 46980 Paterna. (Valencia).

7.-Edetania y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo a su vigencia.

8.-De conformidad con el artículo 10 LOPD, el personal de Edetania deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del Convenio.

Es obligación de Edetania comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

9.-.En aquellos casos en los que con motivo del Convenio, Edetania acceda al tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento, Edetania, en su calidad de Encargado del Tratamiento, se obliga especialmente a lo siguiente:



- a). *No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del Convenio, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.*
- b). *En el caso de que Edetania sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad del Ayuntamiento, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.*
- c). *Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborara un Documento de Seguridad o completara el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero (Ayuntamiento de Paterna) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.*
- d). *El Ayuntamiento tendrá la facultad de exigir a Edetania (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá dar por finalizado el Convenio.*
- e). *Una vez finalizado el Convenio, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá Edetania conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.*
- f). *El incumplimiento por parte de Edetania de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido, así como responderá de los daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento, como consecuencia de dicho incumplimiento.*

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio con la Empresa EDETANIA que a continuación se transcribe :

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA  
EDETANIA BUS, S.A.**



En Paterna, a .... de ..... de 2015

REUNIDOS

Por un parte, el ILMO. Sr. D. , con domicilio a efectos de notificación en la Pza. Ingeniero Castells, s/n, de Paterna, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna en virtud de su elección plenaria de fecha 13 de junio de 2015.

Por otra parte, el Sr. Don SALVADOR MARÍA NABÁS BELTRÁN, DNI 18.991.395-L y domicilio a efectos de notificación en la C/. Ciudad de Cartagena, 9, de Paterna, actuando en nombre y representación de la empresa EDETANIA BUS, S.A., con CIF A 97.095.145, según poder otorgado ante notario el 14 de enero de 2004.

Ambas partes, teniendo y reconociéndose mutuamente capacidad legal para convenir,

EXPONEN

**1.-**Edetania es una empresa dedicada al transporte interurbano, público, regular y permanente de viajeros, que opera con la marca Metrobús y que posee los derechos exclusivos de explotación del corredor que incluye, entre otros, *-La Cañada / Paterna / Valencia-* y *-El Parque Tecnológico / Mas del Rosari / Burjassot / Valencia-*, merced a la Concesión CVV-251 de 4 de abril de 2001, otorgada por la Generalitat Valenciana, actualmente prorrogada hasta nueva licitación.

Edetania tiene como actividad principal el transporte público de viajeros por autobús. Para disfrutar de este servicio, los viajeros deben abonar el precio del título de transporte, directamente en el autobús (billetes), o mediante la compra de abonos temporales que son cancelados en los vehículos.

Dentro de dicha Concesión, la Generalitat Valenciana subvenciona a los usuarios del servicio parte del coste del abono transporte, aprobando una tarifa inferior a la que correspondería al equilibrio económico, y compensando a Edetania con la diferencia entre lo que el usuario paga y lo que debería pagar para mantener ese equilibrio (déficit de explotación).

**2.-**Edetania es también la empresa que desde enero de 2007 gestiona el servicio de autobús urbano de Paterna, denominado Transporte Municipal de Paterna (TMP).

**3.-**Por su parte, el Ayuntamiento de Paterna, existiendo consignación presupuestaria para el año 2015 en la partida 2015.0.0.2310.0.48201, considera conveniente por el interés social de la medida, subvencionar a determinados grupos especialmente afectados por la crisis, el uso de las líneas de autobús interurbano entre *-La Cañada / Paterna / Valencia-*, y *-El Parque Tecnológico / Mas del Rosari / Burjassot / Valencia-* (ambas gestionadas por Edetania), al objeto de minorar la carga económica que para dichos grupos sociales supone la necesidad de tener que realizar frecuentes desplazamientos entre Paterna y Valencia.



En lógica concordancia con la anterior medida, se considera también conveniente ofrecer a los mismos grupos sociales, condiciones de uso especialmente ventajosas en el autobús urbano de Paterna (TMP).

**4.-**La finalidad de este Convenio es determinar el alcance de la citada subvención y condiciones ventajosas, el servicio a prestar por parte de Edetania, la compensación económica por parte del Ayuntamiento a la Empresa (por la parte del billete dejada de pagar por los grupos sociales subvencionados), y los mecanismos de control y fiscalización.

A tal efecto, ambas partes

ACUERDAN

**1.-**Las Líneas 130a, 130b, 131a, 131b, 140a y 140b de Metrobús, realizarán su recorrido a través del Municipio de Paterna siguiendo los itinerarios grafiados en los planos que se adjuntan como Anexo 1, garantizando durante el horario de funcionamiento de los días laborales, una frecuencia mínima de 25 minutos en todas las paradas de la Línea 140, y de 60 minutos en las Líneas 130 y 131.

Modificar el recorrido de la Línea 140a y 140b para ampliar su cobertura de servicio a Terramelar (antes sin servicio), y de manera indirecta acercarlo a Lloma Llarga-Valterna a través de la pasarela peatonal que une ambos núcleos urbanos.

El trazado de las citadas Líneas, así como las frecuencias, podrán ser modificados por causa justificada y de común acuerdo entre el Ayuntamiento y Edetania.

**2.-** Tendrán derecho a ser beneficiarios de la subvención los siguientes Grupos Sociales de personas empadronadas en Paterna, con las condiciones económicas que se indican en la tabla:

Grupo Social		Precio del viaje	
		Líneas 130, 131 y 140	Autobús municipal
Mayores de 65 años	Que perciban algún tipo de prestación pública económica igual o inferior al SMI	0,60.-€ (precio normal del billete 1,00.-€)	Gratuito durante 60 días tras la última recarga
	Que no perciban ningún tipo de prestación pública económica	0,40.-€ (precio normal del billete 1,00.-€)	
Menores de 65 años	Desempleados que perciban prestación por desempleo o subsidio	0,85.-€ (precio normal del billete 1,45.-€)	
	Desempleados que hayan agotado las percepciones de desempleo y subsidio	0,55.-€ (precio normal del billete 1,45.-€)	



	<b>Personas que perciban algún tipo de prestación económica social igual o inferior al SMI (prejubilados, pensionistas, huérfanos, viudedad...)</b>	0,85.-€ (precio normal del billete 1,45.-€)	
--	---	--	--

Nota: Según tarifas vigentes en 2015

3.-El Ayuntamiento de Paterna compensará a Edetania la parte del precio normal del billete que se subvenciona a los usuarios, y que la empresa deja de cobrar en cada viaje, es decir:

Grupo Social		Subvención por viaje realizado	
		Líneas 130, 131 y 140	Autobús municipal
Mayores de 65 años	Que perciban algún tipo de prestación pública económica igual o inferior al SMI	0,40.-€ (precio normal del billete 1,00.-€)	No procede compensación
	Que no perciban ningún tipo de prestación pública económica	0,60.-€ (precio normal del billete 1,00.-€)	
Menores de 65 años	Desempleados que perciban prestación por desempleo o subsidio	0,60.-€ (precio normal del billete 1,45.-€)	
	Desempleados que hayan agotado las percepciones de desempleo y subsidio	0,90.-€ (precio normal del billete 1,45.-€)	
	Personas que perciban algún tipo de prestación económica social igual o inferior al SMI (prejubilados, pensionistas, huérfanos, viudedad...)	0,60.-€ (precio normal del billete 1,45.-€)	

Nota: Según tarifas vigentes en 2015

Así, el coste anual de la subvención se estima inicialmente en 139.000.- €/año, aproximadamente, resultado de la aplicación de los datos y criterios expuestos en el Anexo 2.

4.-Los beneficiarios de la subvención solicitarán a Edetania la tarjeta de transporte específica, que les acreditará como titulares a los efectos previstos en este convenio.

La solicitud podrá realizarse en el Ayuntamiento, en sus oficinas municipales descentralizadas y en los autobuses del servicio.

Cada Grupo Social subvencionado dispondrá de un modelo exclusivo de tarjeta. Las tarjetas serán del tipo sin contacto, irán personalizadas con el DNI del titular y serán de uso personal e intransferible.



Las tarjetas no tendrán limitación programada de vida útil, no siendo necesaria su renovación mientras funcionen de forma adecuada, pero deberán ser reactivadas de forma periódica, con una periodicidad que dependerá del Grupo Social al que pertenezcan.

Los títulos de transporte subvencionados se cargarán en las tarjetas, directamente en los autobuses, debiendo ajustarse las recargas a los importes mínimos y máximos establecidos para el Grupo Social del que se trate.

Los usuarios cancelarán los viajes individuales que realicen al acercar la tarjeta al lector del autobús, el cual deberá emitir una señal de confirmación.

Todo ello según se detalla en el Anexo 3 y Anexo 4.

**5.-**Edetania facturará al Ayuntamiento durante la primera quincena de cada mes, el importe correspondiente a las compensaciones por los viajes subvencionados realizados el mes anterior. Cada factura irá necesariamente acompañada de la justificación de viajes realizados y Grupo Social al que pertenecen los viajeros, según se indica en el Anexo 3.

El abono de las facturas se efectuará siguiendo el método de pago habitual entre el Ayuntamiento y la empresa. En el caso de que Edetania posea deudas reconocidas e impagadas con el Ayuntamiento de Paterna, éste podrá descontar de dichas facturas cantidades compensatorias de la deuda.

**6.-**El cuadro de servicio de Metrobús, sus normas de prestación, tarifas, títulos, etc. serán las que en cada momento establezca la Consellería o la Entidad competente en materia de líneas de transporte interurbano del Área Metropolitana de Valencia, o en los planes de servicios de transporte metropolitano que afecten a las líneas en cuestión.

**7.-**Las subidas de precios motivadas por incrementos de tarifa o de los impuestos indirectos a éstas aplicables, se trasladarán de forma automática a la cantidad que deban pagar los beneficiarios de la subvención, de tal forma que la compensación unitaria que debe abonar el Ayuntamiento por cada viaje, no varíe durante el año en curso.

**8.-**Anualmente, el Ayuntamiento notificará a Edetania el límite máximo que puede alcanzar la subvención para el año entrante, y dotará en consecuencia la partida presupuestaria correspondiente.

Para 2015 el límite máximo asciende a 35.000.-€ (3 meses), y para 2016 será de 139.000.-€, tal y como ya se ha indicado en el punto 3.

**9.-**Si durante el transcurso de una anualidad el incremento de usuarios superase las previsiones y, en consecuencia, se sobrepasase el límite económico establecido para la subvención, el Ayuntamiento podrá elegir entre:



- Dar por concluida la subvención antes de que se agote la partida presupuestaria, anunciándolo convenientemente a los usuarios.
- Continuar con la subvención, aumentando la dotación presupuestaria en la cantidad necesaria.
- Continuar con la subvención, disminuyendo la cuantía subvencionada a los usuarios en cada viaje, en la cantidad adecuada para ajustar el gasto total a la partida económica disponible. También en este caso, será necesaria el anuncio previo a los usuarios.

**10.-**El montante anual alcanzado por la subvención (incluido el exceso si lo hubiera), será revisado por el Ayuntamiento al final de cada año, pudiendo variar para el año siguiente la cantidad unitaria subvencionada al alza o a la baja, o incluso liquidar el posible exceso adeudado y suprimir la subvención, todo ello en función del coste previsto y la disponibilidad presupuestaria para el año entrante.

El Ayuntamiento notificará a Edetania las modificaciones que procedan, las cuales surtirán efecto en el menor plazo de tiempo posible y como máximo, un mes después de ser comunicadas formalmente.

Si el Ayuntamiento optase por la supresión de la subvención, Edetania no podrá expedir nuevas tarjetas, ni efectuar nuevas recargas a partir de la fecha en la que surta efecto la notificación, y los titulares de las tarjetas dispondrán de 60 días para agotar los viajes no usados que todavía pudieran tener.

**11.-**El presente Convenio podrá rescindirse por voluntad de alguna de las partes. Para ello, la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria notificándolo con un plazo de antelación mínimo de un mes.

**12.-**Edetania notificará al Órgano de la Consellería competente en la materia, a los efectos oportunos, la suscripción de este convenio, y remitirá al Ayuntamiento una copia de la citada notificación con registro de entrada en dicho Organismo, así como de cualquier respuesta o comunicación que pueda recibir, relacionada con el mismo.

**13.-**El presente Convenio afecta a la prestación de un servicio público de transporte de viajeros y a su retribución por fondos públicos, por lo que tiene naturaleza jurídico-administrativa, y será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

14. Se establece un plazo inicial de 4 años si no existe denuncia por las partes

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

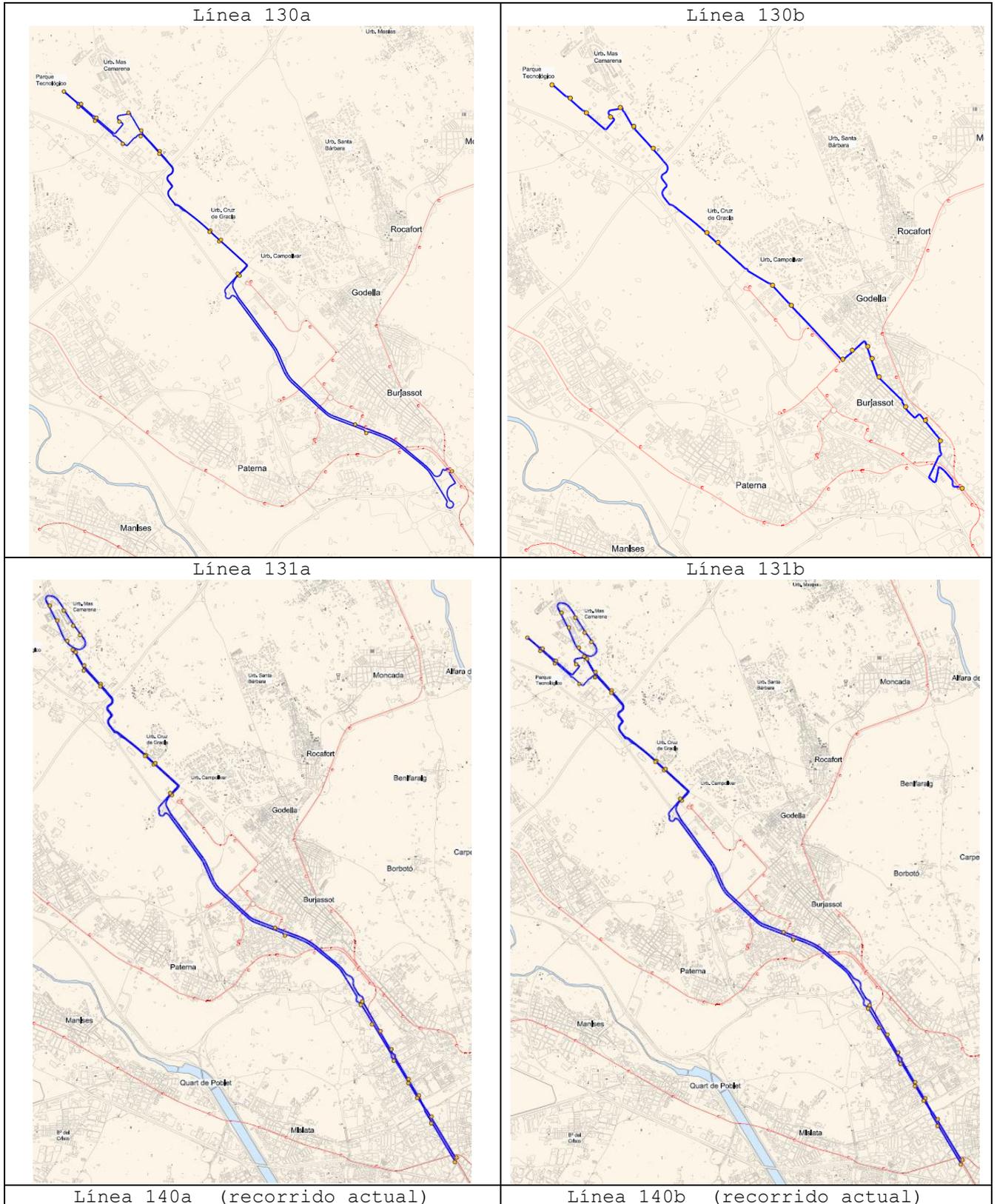
BUS, S.A.

Juan Antonio Sagredo Marco

Salvador María Nabás Beltrán

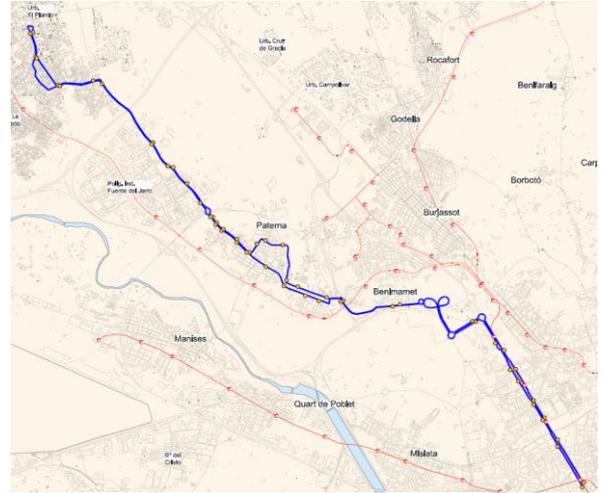
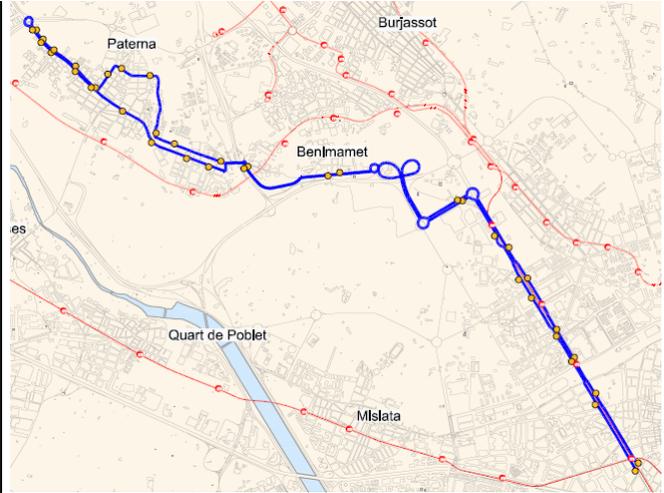


**Anexo 1 - Planos de recorridos**

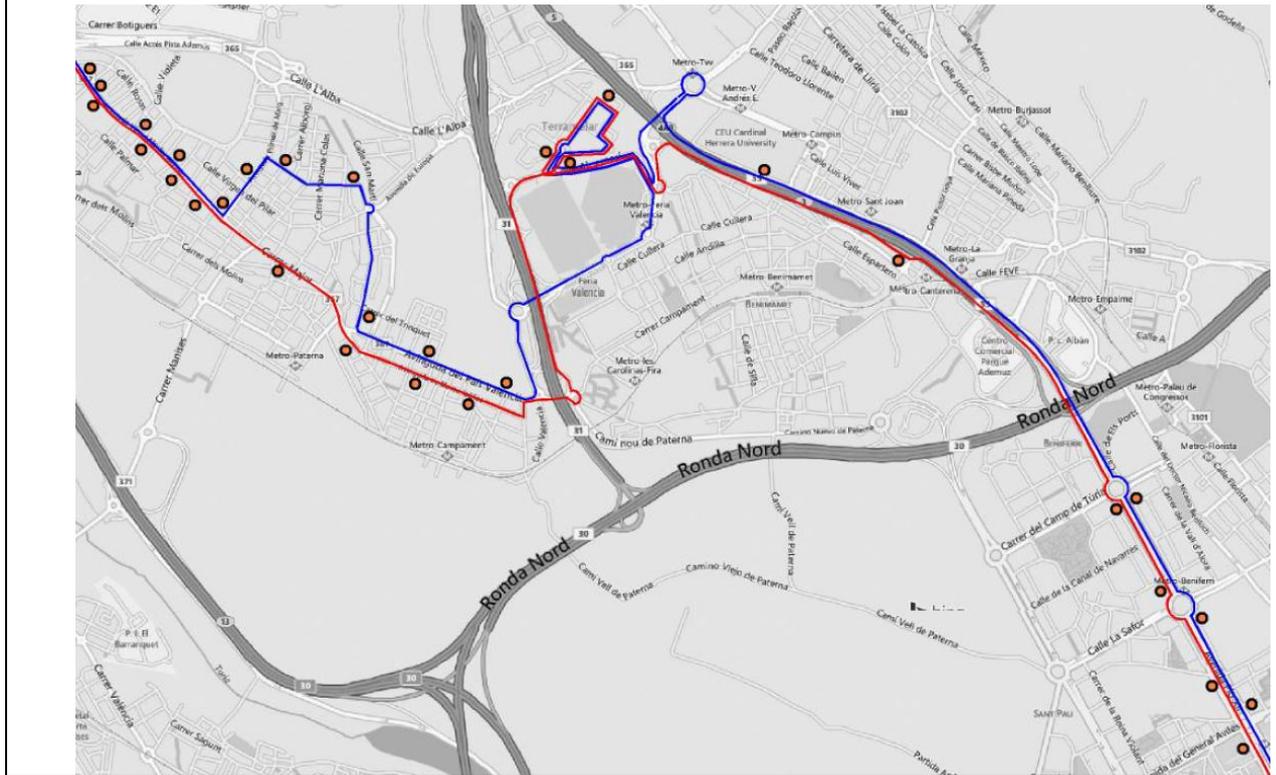




AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



Detalle de modificación de las Líneas 140a y 140b para incluir su paso por Terramar





Anexo 2 - Estimación del coste anual de la subvención

**LÍNEA 140 - USUARIOS TOTALES (BILLETE SENCILLO. Y ABONO MENSUAL)**

MES	2011	2012	2013	2014
<u>Enero</u>	45.174	44.146	40.617	36.504
Febrero	45.613	41.958	37.094	35.710
Marzo	52.576	46.338	39.386	39.438
Abril	41.751	35.255	36.447	32.753
Mayo	47.289	44.864	40.918	37.403
Junio	46.710	42.397	37.384	35.027
Julio	43.156	38.545	36.403	35.102
Agosto	27.026	23.823	21.443	20.275
Septiembre	43.644	36.909	34.936	35.383
Octubre	46.780	41.517	38.663	38.403
Noviembre	45.661	39.640	36.857	36.134
Diciembre	43.716	38.251	34.953	36.082
<b>Total general</b>	<b>529.096</b>	<b>473.643</b>	<b>435.101</b>	<b>418.214</b>

**LÍNEA 140 - USUARIOS MAYORES DE 65 AÑOS**

MES	2011	2012	2013	2014
<u>Enero</u>	7.830	7.494	6.869	6.176
Febrero	7.566	6.913	5.919	6.179
Marzo	9.149	8.167	7.104	7.217
Abril	7.195	6.196	5.923	5.910
Mayo	8.313	7.842	7.306	7.126
Junio	7.508	6.828	6.422	6.280
Julio	6.552	6.489	5.800	6.154
Agosto	4.273	4.251	3.772	3.962
Septiembre	6.731	6.137	5.875	6.127
Octubre	7.758	7.072	6.590	6.852
Noviembre	7.347	6.738	6.276	6.629
Diciembre	7.292	6.690	6.195	6.813
<b>Total general</b>	<b>87.514</b>	<b>80.817</b>	<b>74.051</b>	<b>75.425</b>
	<b>16,54%</b>	<b>17,06%</b>	<b>17,02%</b>	<b>18,04%</b>



**ENCUESTA DICIEMBRE 2013 A BORDO DEL AUTOBÚS**

45,69%	Trabajando
4,21%	2,34% Parado COBRANDO PARO
1,87%	Parado COBRANDO SUBSIDIO 400 EUROS
16,76%	} Parado SIN PARO Y SIN SUBSIDIO
13,48%	
19,19%	Otros: Estudiante, ama de casa, pensionista...

**LÍNEA 140 - HIPÓTESIS DE USO POR PARTE DE PARADOS CON PRESTACIÓN**

MES	2011	2012	2013	2014
<u>Enero</u>	1.903	1.860	1.711	1.538
Febrero	1.922	1.768	1.563	1.505
Marzo	2.215	1.952	1.660	1.662
Abril	1.759	1.485	1.536	1.380
Mayo	1.993	1.890	1.724	1.576
Junio	1.968	1.786	1.575	1.476
Julio	1.818	1.624	1.534	1.479
Agosto	1.139	1.004	903	854
Septiembre	1.839	1.555	1.472	1.491
Octubre	1.971	1.749	1.629	1.618
Noviembre	1.924	1.670	1.553	1.523
Diciembre	1.842	1.612	1.473	1.520
<b>Total general</b>	<b>22.293</b>	<b>19.957</b>	<b>18.333</b>	<b>17.621</b>
	4,21%	4,21%	4,21%	4,21%

**LÍNEA 140 - HIPÓTESIS DE USO POR PARTE DE PARADOS SIN PRESTACIÓN**

MES	2011	2012	2013	2014
<u>Enero</u>	7.571	7.399	6.808	6.118
Febrero	7.645	7.032	6.217	5.985
Marzo	8.812	7.766	6.601	6.610
Abril	6.998	5.909	6.109	5.490
Mayo	7.926	7.519	6.858	6.269
Junio	7.829	7.106	6.266	5.871
Julio	7.233	6.460	6.101	5.883
Agosto	4.530	3.993	3.594	3.398
Septiembre	7.315	6.186	5.855	5.930
Octubre	7.840	6.958	6.480	6.436
Noviembre	7.653	6.644	6.177	6.056
Diciembre	7.327	6.411	5.858	6.047
<b>Total general</b>	<b>88.678</b>	<b>79.384</b>	<b>72.924</b>	<b>70.094</b>
	16,76%	16,76%	16,76%	16,76%

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

	Mayores 65				Menores 65				TOTAL	
	con prestación 95%		sin prestación 5%		con prestación 4,21%		sin prestación 16,76%			
Precio billete normal (€) →	1,00		1,00		1,45		1,45			
Subvención (% y €) →	40%	0,40	60%	0,60	41,50%	0,60	62%	0,90		
Precio para usuario (€) →	0,60		0,40		0,85		0,55			
Incremento de viajeros ↓	Viajeros	Coste Ayto	Viajeros	Coste Ayto	Viajeros	Coste Ayto	Viajeros	Coste Ayto	Viajeros	Coste Ayto
0%	71.654	28.661,50	3.771	2.262,75	17.621	10.603,66	70.094	63.014,43	163.140	104.542,35
5%	75.236	30.094,58	3.960	2.375,89	18.502	11.133,85	73.599	66.165,16	171.297	109.769,46
<b>10%</b>	78.819	31.527,65	4.148	2.489,03	19.384	11.664,03	77.103	69.315,88	179.454	<b>114.996,58</b>
15%	82.402	32.960,73	4.337	2.602,16	20.265	12.194,21	80.608	72.466,60	187.611	120.223,70
20%	85.985	34.393,80	4.526	2.715,30	21.146	12.724,40	84.113	75.617,32	195.768	125.450,82
25%	89.567	35.826,88	4.714	2.828,44	22.027	13.254,58	87.617	78.768,04	203.925	130.677,93
30%	93.150	37.259,95	4.903	2.941,58	22.908	13.784,76	91.122	81.918,76	212.082	135.905,05
35%	96.733	38.693,03	5.091	3.054,71	23.789	14.314,95	94.627	85.069,49	220.239	141.132,17

	€/mes	€/año
--	-------	-------

Coste gestión de Convenio:	2.000,00	24.000,00
Coste de la subvención:	9.583,05	114.996,58

Total:

11.583,05	138.996,5 8
-----------	----------------

Notas:

- Los usuarios encuestados por Edetania no pertenecen exclusivamente a Paterna, pero no se dispone de los datos necesarios para realizar esa distinción. Se mantiene el número total sin reducción para permanecer del lado de la seguridad.
- **No se consideran los usuarios de la Línea 130, por la escasa influencia en el global de usos, y por estimar que su efecto quedará incluido dentro del 10% de incremento de viajeros.**



### Anexo 3 - Criterios de prestación y control de la subvención

#### 3.1.-Beneficiarios de la subvención

**3.1.1.-**Tendrán derecho a ser beneficiarios de la subvención al transporte público, las personas empadronadas en Paterna que pertenezcan a alguno de los siguientes Grupos Sociales (GS):

- **GS1:** Personas mayores de 65 años de edad que perciben algún tipo de prestación pública económica, inferior o igual al SMI.
- **GS2:** Personas mayores de 65 años de edad que no perciban ninguna prestación pública económica.
- **GS3:** Personas menores de 65 años en situación de desempleo, que se encuentren cobrando prestación económica por desempleo o subsidio.
- **GS4:** Personas menores de 65 años en situación de desempleo, que hayan agotado la prestación económica por desempleo y el subsidio.
- **GS5:** Personas menores de 65 años que se encuentren cobrando algún tipo de prestación económica pública por prejubilación, orfandad, viudedad, etc, inferior o igual al SMI

Edetania pondrá a disposición de los beneficiarios de la subvención:

- Las Normas de Usos del servicio subvencionado.
- El modelo o modelos de instancias para la realización de los trámites afectos al servicio subvencionado.

#### 3.2.-Solicitud de la tarjeta de transporte

**3.2.1.-**Los beneficiarios que deseen acogerse a la subvención del transporte, deberán solicitar a la empresa Edetania Bus, S.A. la expedición de la tarjeta de transporte que les acreditará como tales.

**3.2.2.-**El coste de obtención de la tarjeta será de 3.-€.

La solicitud podrá efectuarse en:

- Ayuntamiento, Pza. Ingeniero Castells, s/n
- Centro Cívico de La Cañada, C/. San Vicente Ferrer, nº 8
- Centro Cívico de Terramelar, C/. Alginet, 5
- Centro Cívico de Lloma Llarga (Valterna), C/. Llentiscle, s/n
- Centro Social La Coma, C/. Silla, s/n
- Autobuses de Metrobús (Líneas 130, 131 y 140) y del Transporte Municipal de Paterna.

**3.2.3.-**La solicitud constará de:

- Modelo específico de instancia cumplimentado por el solicitante, marcando la casilla correspondiente a *1ª Solicitud de tarjeta*.
- Justificante bancario del pago de 3.-€ por el coste de la tarjeta, ingresado en una cuenta de la empresa Edetania Bus, S.A.
- Fotocopia del DNI o NIE, en vigor.
- Certificado de empadronamiento en Paterna, expedido durante el año en curso.

A lo que habrá que añadir, según se pertenezca a uno u otro Grupo Social:

- **GS1:** Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo algún tipo de prestación pública económica, inferior o igual a SMI.
- **GS2:** Certificado o informe emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de no estar percibiendo ninguna prestación económica.



- **GS3:** Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y ser perceptor de alguna prestación económica por desempleo o subsidio.
- **GS4:** Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y de haber percibido y agotado las prestaciones económicas por desempleo y subsidio.
- **GS5:** Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo algún tipo de prestación económica por ser pensionista, prejubilado, huérfano, viudedad..., inferior o igual al SMI.

**3.2.4.-**Edetania recogerá de los centros indicados en el apartado 3.2.2 las documentaciones presentadas con una periodicidad mínima semanal, para verificar su contenido y expedir las tarjetas.

El personal administrativo de Edetania revisará la documentación entregada, y en caso de detectar deficiencias se pondrá en contacto con el solicitante, requiriendo la subsanación, remitiendo posteriormente la relación nominal al Ayuntamiento para la elaboración del correspondiente acuerdo de concesión de subvención, no entregando la tarjeta en tanto en cuanto éstas no sean subsanadas y resueltas.

### **3.3.-Recogida de la tarjeta de transporte**

**3.3.1.-**Cada Grupo Social subvencionado dispondrá de un modelo exclusivo de tarjeta (ver Anexo 4), serán del tipo sin contacto, irán personalizadas con el DNI del titular y serán de uso personal e intransferible.

**3.3.2.-**Los titulares de las tarjetas podrán recoger las nuevas tarjetas en el mismo lugar en el que presentaron la solicitud, 10 días después de que toda la documentación necesaria haya sido correctamente presentada. Las tarjetas cuyas solicitudes sean presentadas directamente en alguno de los autobuses del servicio, serán recogidas en el propio Ayuntamiento, dentro del mismo plazo establecido.

### **3.4.-Adquisición y uso de los títulos de transporte**

**3.4.1.-**Los titulares deberán cargar en sus tarjetas los saldos para realizar los viajes subvencionados, adquiriéndolos en los autobuses de Metrobús de las líneas 130, 131 ó 140.

**3.4.2.-**El saldo adquirido tendrá validez para ser usado en las líneas 140a, 140b, 130a, 130b, 131a y 131b de Edetania, y en los autobuses del Transporte Municipal de Paterna (TMP).

Las cargas de saldo deberán ajustarse a las cantidades económicas indicadas en la tabla siguiente, disponiéndose de un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de la última compra, para ser usadas:

Grupo Social al que pertenece la tarjeta		Posibilidad de carga de las tarjetas y caducidad de los viajes cargados	
		Metrobús (L130, L131 y L140)	TMP
Mayores de 65 años	GS1 Perciben algún tipo de prestación económica, inferior o igual al SMI	Precio del viaje:	0,60.-€
		Opciones de carga:	3,00.-€ = 5 viajes 6,00.-€ = 10 viajes
		Caducidad del saldo:	60 días desde la última carga
			de 60 días después



	<b>GS2</b> No perciben ningún tipo de prestación económica	Precio del viaje: 0,40.-€ Opciones de carga: 2,00.-€ = 5 viajes 4,00.-€ = 10 viajes Caducidad del saldo: 60 días desde la última carga	
<b>Menores de 65 años</b>	<b>GS3</b> Desempleados que perciben alguna prestación económica	Precio del viaje: 0,85.-€ Opciones de carga: 4,25.-€ = 5 viajes 8,50.-€ = 10 viajes Caducidad del saldo: 60 días desde la última carga	
	<b>GS4</b> Desempleados que han agotado las percepciones de desempleo y subsidio	Precio del viaje: 0,55.-€ Opciones de carga: 2,75.-€ = 5 viajes 5,50.-€ = 10 viajes Caducidad del saldo: 60 días desde la última carga	
	<b>GS5</b> Perciben algún tipo de prestación económica social inferior o igual al SMI (prejubilados, pensionistas, huérfanos, viudas...)	Precio del viaje: 0,85.-€ Opciones de carga: 4,25.-€ = 5 viajes 8,50.-€ = 10 viajes Caducidad del saldo: 60 días desde la última carga	

**3.4.3.-**La cancelación de saldo por cada viaje realizado en Metrobús (L130, L131 y L140) se producirá al acercar la tarjeta a la unidad lectora situada junto al conductor. El lector emitirá una señal sonora según la tarjeta, indicando que el viaje ha sido cancelado, y otra diferente de alerta cuando en la tarjeta no queden viajes disponibles y sea necesario proceder a la recarga de la misma, o cuando sea necesario reactivarla.

Cuando la tarjeta se emplee para viajar en los autobuses del Transporte Municipal de Paterna (TMP), no se producirá cancelación de saldo (viaje gratuito), si bien el sistema registrará el uso, emitirá la correspondiente señal acústica, y tendrá la misma limitación de uso de 60 días a contar desde la última recarga realizada.

**3.4.4.-**Con cada cancelación, la unidad lectora emitirá un ticket que informará al titular de:

- Tipo de tarjeta (Grupo Social) de que se trata.
- Saldo restante en la tarjeta.

De igual modo y sin necesidad de cancelar previamente, se podrá solicitar información sobre:

- La caducidad de la tarjeta, es decir, la fecha límite en la que tendrá que ser reactivada (1 año ó 3 meses desde su última reactivación, según el Grupo Social al que pertenezca).
- La caducidad del saldo disponible (60 días desde la última recarga).

**3.4.5.-**Una vez cancelado un viaje, la tarjeta no podrá ser utilizada hasta transcurridos 2 minutos. De esta forma se evitan dobles cancelaciones por error, pero se posibilita realizar dos viajes casi consecutivos en autobuses diferentes.



**3.4.6.-**El uso diario de la tarjeta quedará limitado a un máximo de 6 viajes al día (suma de viajes realizados un mismo día en las Líneas 130, 131, 140 y TMP). Una vez superada esa cifra, el sistema rechazará la tarjeta hasta el día siguiente.

**3.4.7.-**El uso de la tarjeta será personal e intransferible.

El titular deberá llevar consigo el DNI y mostrarlo a requerimiento del conductor del vehículo, del inspector de Edetania o de cualquier agente de la autoridad municipal.

El uso fraudulento de la tarjeta dará lugar a la anulación de la misma, a la pérdida del saldo no usado que pudiera contener y a la inhabilitación del titular para obtener otra, junto con el resto de actuaciones que administrativamente procedan.

### **3.5.-Recuperación de saldos**

**3.5.1.-**La recuperación de los saldos no consumidos, cuando tal circunstancia proceda, tendrá lugar mediante la recarga de la tarjeta por parte de Edetania, en ningún caso devolviendo dinero.

**3.5.2.-**Los titulares de las tarjetas tendrán derecho a la recuperación de los saldos no consumidos, en caso de:

- Renovación de tarjeta por mal funcionamiento de ésta. Se entenderá por mal funcionamiento de la tarjeta, cuando las lectoras la rechacen sin que se deba a un mal uso, deterioro o daños físicos.
- Caducidad de saldos por retrasos en la reactivación o renovación de tarjetas, sólo si son debidos a causas atribuibles a Edetania.
- Reactivación de tarjetas anuladas indebidamente.

**3.5.3.-**No procederá la recuperación de saldos en los casos de:

- Renovación de tarjetas por pérdida o robo.
- Renovación de tarjetas que dejan de funcionar por mal uso, deterioro o daño físico.
- Caducidad de saldos no consumidos por causas atribuibles al titular.

**3.5.4.-**En el caso de que la unidad lectora rechace una tarjeta, el conductor realizará una comprobación de ésta para tratar de identificar el motivo, valorando con los datos disponibles en ese momento si es responsabilidad del titular o de Edetania, y decidiendo si procede o no la recuperación del saldo y, en consecuencia, si se admite al titular realizar el viaje sin un nuevo pago. En caso de duda, el conductor tomará nota del número de tarjeta y permitirá el viaje. Si las posteriores comprobaciones demuestran que el fallo es responsabilidad del titular, la tarjeta será anulada y Edetania Bus, S.A., solicitará al titular la subsanación de la deficiencia.

### **3.6.-Reactivación de la tarjeta**

**3.6.1.-**Las tarjetas expedidas a personas de los grupos sociales GS1 y GS2, y a personas del Grupo Social GS5, deberán ser reactivadas anualmente (un año después de su obtención o de su última reactivación).

**3.6.2.-**Las tarjetas expedidas a personas desempleadas (grupos sociales GS3 y GS4), deberán ser reactivadas cada 3 meses (tres meses después de su obtención o de su última reactivación).



**3.6.3.-**Para la reactivación, los titulares deberán entregar al conductor del autobús:

- Modelo específico de instancia cumplimentado por el solicitante, marcando la casilla correspondiente a *Reactivación de tarjeta*.
- Certificado de empadronamiento en Paterna, expedido durante el año en curso.

A lo que habrá que añadir, según se pertenezca a uno u otro Grupo Social:

- **GS1:** Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo algún tipo de prestación pública económica, inferior o igual al SMI.
- **GS2:** Certificado o informe emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de no estar percibiendo ninguna prestación económica.
- **GS3:** Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y ser perceptor de alguna prestación económica por desempleo o subsidio.
- **GS4:** Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y de haber percibido y agotado las prestaciones económicas por desempleo y subsidio.
- **GS5:** Certificado o informe emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo algún tipo de prestación pública económica inferior al SMI, por ser pensionista, prejubilado, huérfano, viudedad..

**3.6.4.-**El conductor del vehículo recogerá la documentación y reactivará la tarjeta en ese instante, advirtiéndolo al titular de que en caso de no ser cierta o incompleta, la tarjeta será anulada de forma telemática, y deberá acudir a las oficinas de la empresa para la subsanación de la deficiencia.

El personal administrativo de Edetania revisará la documentación entregada, y en caso de detectar deficiencias se pondrá en contacto con el titular de la tarjeta, requiriendo la subsanación en un plazo de tiempo máximo de 5 días, transcurridos los cuales, si no se hubiera solventado el problema, procederá a la anulación telemática de la tarjeta.

**3.6.5.-**La reactivación fraudulenta de la tarjeta dará lugar a la anulación de la misma, a la pérdida del saldo que pudiera contener y a la inhabilitación del titular para obtener otra, junto con el resto de actuaciones que administrativamente procedan.

### **3.7.-Renovación o duplicado de la tarjeta**

**3.7.1.-**Las tarjetas no tendrán limitación programada de vida útil, y no será necesaria su renovación mientras funcionen de forma adecuada. Una vez que la tarjeta deje de funcionar, el titular deberá renovarla sustituyéndola por otra nueva (duplicado), solicitándola a Edetania.

**3.7.2.-**Cuando el fallo de la tarjeta se produzca por daños causados a la misma, o después de 4 años de adquirirla, el coste de la sustitución correrá a cargo del titular. Igual consideración se aplicará en el caso de pérdida o robo de la tarjeta.

**3.7.3.-**Por el contrario, si el fallo tiene lugar antes de los 4 años de antigüedad y sin que se deba a daños causados a la tarjeta, será la empresa la que deba asumir los costes de la reposición.

**3.7.4.-**Para la renovación o duplicado de las tarjetas, los titulares deberán presentar en los lugares ya indicados en el apartado 3.2.2:



- Modelo específico de instancia cumplimentado por el solicitante, marcando la casilla correspondiente a *Renovación o duplicado de tarjeta*, e indicando la causa que lo motiva.
  - Certificado de empadronamiento en Paterna, expedido durante el año en curso.
  - Justificante bancario del pago de 3.-€ por el coste de la tarjeta, ingresado en una cuenta de la empresa Edetania Bus, S.A., si el coste de reposición corresponde al titular.
- O de forma alternativa a éste último:
- La tarjeta defectuosa que se desea renovar, (si el coste de reposición corresponde a Edetania).

A lo que habrá que añadir, según se pertenezca a uno u otro Grupo Social:

- **GS1:** Certificado o informe, emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo algún tipo de prestación pública económica, inferior o igual al SMI.
- **GS2:** Certificado o informe emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de no estar percibiendo ninguna prestación económica.
- **GS3:** Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y ser perceptor de alguna prestación económica por desempleo o subsidio.
- **GS4:** Certificado o informe emitido por el SEPE, con menos de 3 meses de antigüedad, de encontrarse en situación de desempleo y de haber percibido y agotado las prestaciones económicas por desempleo y subsidio.
- **GS5:** Certificado o informe emitido por el INSS, expedido durante el año en curso, de estar percibiendo algún tipo de prestación pública económica inferior al SMI, por ser pensionista, prejubilado, huérfano, viudedad..

**3.7.5.-**Edetania recogerá las documentaciones presentadas en los centros indicados en el apartado 3.2.2 con una periodicidad mínima semanal, para verificar su contenido y expedir los duplicados de las tarjetas.

El personal administrativo de Edetania revisará la documentación entregada, y en caso de detectar deficiencias se pondrá en contacto con el solicitante, requiriendo la subsanación, remitiendo posteriormente la relación nominal al Ayuntamiento para la elaboración del correspondiente acuerdo de concesión de subvención no entregando la tarjeta en tanto en cuanto éstas no sean subsanadas y resueltas.

**3.7.6.-**Los titulares de las tarjetas podrán recoger las tarjetas renovadas o duplicadas, en el mismo lugar en el que presentaron la solicitud, 10 días después de que toda la documentación necesaria haya sido correctamente presentada. Las tarjetas cuyas solicitudes sean presentadas directamente en alguno de los autobuses del servicio, serán recogidas en el propio Ayuntamiento, dentro del mismo plazo establecido.

### **3.8.-Reclamaciones de los titulares de las tarjetas**

**3.8.1.-**Los titulares de las tarjetas deberán presentar las quejas y reclamaciones que estimen oportunas directamente ante la empresa Edetania, remitiendo una copia al Ayuntamiento.

**3.8.2.-**Edetania, con la supervisión del Ayuntamiento, deberá atender las quejas y reclamaciones, adoptando las medidas de subsanación y, en su caso, de compensación que procedan.

### **3.9.-Justificación del número de viajes y facturación de las compensaciones**



**3.9.1.-**Los viajes cancelados por las lectoras serán registrados en los mismos ficheros en los que se registran el resto de viajes no subvencionados, y que son utilizados por la Generalitat Valenciana para el control de los viajes realizados dentro de la Concesión y la elaboración de estadísticas.

**3.9.2.-**Edetania facturará mensualmente al Ayuntamiento, las cantidades correspondientes a la parte del billete sencillo no cobrada en cada viaje subvencionado realizado en las líneas 130, 131 y 140 de Metrobús.

**3.9.3.-**La factura será presentada en el Ayuntamiento durante la primera quincena de cada mes, y se referirá a los viajes realizados durante el mes anterior.

La factura irá necesariamente acompañada de la siguiente documentación:

- Listado del número de viajes subvencionados realizados (en Metrobús y en TMP), Grupo Social al que pertenecen, y cuantía económica correspondiente a cada uno.
- Archivo en formato digital en el que se detallen la fecha y hora, línea, parada de origen, Grupo Social y número de tarjeta utilizada en cada viaje.
- Copia en formato digital del fichero o ficheros de registro a que se refiere el apartado 3.9.1, correspondiente al periodo de tiempo facturado.

**3.9.4.-**Además de lo ya indicado, Edetania entregará mensualmente al Ayuntamiento la siguiente información:

- Listado de nuevas tarjetas y Grupo Social al que pertenecen.
- Listado de reactivaciones y Grupo Social al que pertenecen.
- Listado de anulaciones de tarjetas y causas que lo motivan.
- Listado de renovaciones y duplicados de tarjetas, y causas que lo motivan.
- Incidencias, recuperaciones de saldos, quejas y reclamaciones registradas.

**3.9.5.-**El Ayuntamiento podrá solicitar a la Consellería la verificación de que los viajes facturados durante cualquier periodo, se corresponden con los registrados en el fichero de dicho periodo de tiempo.

Para este fin, Edetania debe de acordar con la Consellería correspondiente la posibilidad de expedir dicho documento, asumiendo los costes que ello pueda suponer.

De igual forma, el Ayuntamiento podrá requerir a Edetania la documentación justificativa de las cantidades facturadas y del control administrativo realizado sobre las solicitudes de los beneficiarios (reativaciones, renovaciones, reclamaciones...), para su verificación.

**3.9.6.-**La discrepancia injustificada entre las cantidades facturadas y las que correspondería haber facturado en función de la verificación realizada por la Generalitat o el Ayuntamiento, así como la dejadez, falta de rigor o arbitrariedad en la resolución de las solicitudes de los usuarios, podrá dar lugar a la rescisión del Convenio, con independencia del resto de actuaciones que proceda emprender.

### **3.10.-Protección de datos**

**3.10.1.-**La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Paterna a Edetania o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del Convenio, deberán ser consideradas



por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

**3.10.2.-**Edetania y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del Convenio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

**3.10.3.-**Edetania y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del Convenio.

**3.10.4.-**En todo caso, Edetania será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado pudieran derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

**3.10.5.-**Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores relacionados en el Convenio, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Paterna.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración del correcto desarrollo del Convenio, así como su utilización en la relación de Edetania con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del servicio conveniado y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas -estatales o autonómicas- competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

**3.10.6.-**De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Paterna. Plaza Enginyer Castells, 1, CP 46980 Paterna. (Valencia).

**3.10.7.-**Edetania y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo a su vigencia.

**3.10.8.-**De conformidad con el artículo 10 LOPD, el personal de Edetania deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del Convenio.

Es obligación de Edetania comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.



**3.10.9.-**En aquellos casos en los que con motivo del Convenio, Edetania acceda al tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento, Edetania, en su calidad de Encargado del Tratamiento, se obliga especialmente a lo siguiente:

- a). No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del Convenio, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- b). En el caso de que Edetania sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad del Ayuntamiento, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.
- c). Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborara un Documento de Seguridad o completara el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero (Ayuntamiento de Paterna) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.
- d). El Ayuntamiento tendrá la facultad de exigir a Edetania (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá dar por finalizado el Convenio.
- e). Una vez finalizado el Convenio, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá Edetania conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.
- f). El incumplimiento por parte de Edetania de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido, así como responderá de los daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento, como consecuencia de dicho incumplimiento.



**Anexo 4 - Modelos de Tarjetas y características de programación**

	<p><b>GS1: Mayor de 65 que percibe prestación económica <math>\leq</math> SMI</b></p> <p>Tarjeta con fondo verde Plazo de reactivación de tarjeta: 1 año Importe del viaje: 0,60.-€ Opciones de carga: 3 € = 5 viajes ó 6 € = 10 viajes Máximo saldo acumulable en la tarjeta: 12 € = 20 viajes Caducidad del saldo: 60 días desde la última recarga realizada Nº máximo diario de viajes realizables: 6 Tiempo mínimo entre 2 usos consecutivos: 2 minutos Uso en TMP: Gratis durante 60 días tras a la última recarga</p>
	<p><b>GS2: Mayor de 65, que no percibe prestación económica</b></p> <p>Tarjeta con fondo verde y franja distintiva horizontal roja Plazo de reactivación de tarjeta: 1 año Importe del viaje: 0,40.-€ Opciones de carga: 2 € = 5 viajes ó 4 € = 10 viajes Máximo saldo acumulable en la tarjeta: 8 €. = 20 viajes Caducidad del saldo: 60 días desde la última recarga realizada Nº máximo diario de viajes realizables: 6 Tiempo mínimo entre 2 usos consecutivos: 2 minutos Uso en TMP: Gratis durante 60 días tras a la última recarga</p>
	<p><b>GS3: Desempleados que perciben prestación económica</b></p> <p>Tarjeta con fondo ocre Plazo de reactivación de tarjeta: 3 meses Importe del viaje: 0,85.-€ Opciones de carga: 4,25 € = 5 viajes u 8,50 € = 10 viajes Máximo saldo acumulable en la tarjeta: 17 €. = 20 viajes Caducidad del saldo: 60 días desde la última recarga realizada Nº máximo diario de viajes realizables: 6 Tiempo mínimo entre 2 usos consecutivos: 2 minutos Uso en TMP: Gratis durante 60 días tras a la última recarga</p>



	<p><b>GS4: Desempleados que han agotado las prestaciones económicas de desempleo y subsidio</b></p> <p>Tarjeta con fondo ocre y franja distintiva horizontal roja</p> <p>Plazo de reactivación de tarjeta: 3 meses</p> <p>Importe del viaje: 0,55.-€</p> <p>Opciones de carga: 2,75 € = 5 viajes ó 5,50 € = 10 viajes.</p> <p>Máximo saldo acumulable en la tarjeta: 11 €.</p> <p>= 20 viajes</p> <p>Caducidad del saldo: 60 días desde la última recarga realizada</p> <p>Nº máximo diario de viajes realizables: 6</p> <p>Tiempo mínimo entre 2 usos consecutivos: 2 minutos</p> <p>Uso en TMP: Gratis durante 60 días tras a la última recarga</p>
	<p><b>GS5: Menores de 65 años, no desempleados, que perciben prestación económica (pensionistas, huérfanos, viudedad, discapacidad..) ≤ SMI</b></p> <p>Tarjeta con fondo ocre y franja distintiva horizontal azul</p> <p>Plazo de reactivación de tarjeta: 1 año</p> <p>Importe del viaje: 0,85.-€</p> <p>Opciones de carga: 4,25 € = 5 viajes u 8,50 € = 10 viajes</p> <p>Máximo saldo acumulable en la tarjeta: 17 €.</p> <p>= 20 viajes</p> <p>Caducidad del saldo: 60 días desde la última recarga realizada</p> <p>Nº máximo diario de viajes realizables: 6</p> <p>Tiempo mínimo entre 2 usos consecutivos: 2 minutos</p> <p>Uso en TMP: Gratis durante 60 días tras a la última recarga</p>

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 35.000€ MÁXIMO PARA EL EJERCICIO 2015 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310-48201 del vigente presupuesto de gastos, RC 618,

CUARTO.- Aprobar el gasto de carácter plurianual necesario para poder financiar el coste a asumir por el Ayuntamiento de Paterna atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente en cada anualidad, y según lo que establece el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el coste para el ejercicio 2016, 2017 y 2018 de 139.000€

QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio al Director Técnico del área de Movilidad el cual visará las



justificaciones presentadas por la empresa a efectos de realizar el pago según se desprende de la propuesta de convenio que se someterá a su aprobación, así como la elaboración de la correspondiente Memoria de actuaciones y seguimiento del Convenio

SEXTO.- Habilitar al Sr Alcalde Presidente para la firma del correspondiente Convenio y cuantos documentos se deriven de él

SEPTIMO.- Publicar íntegramente las Bases en el BOP por un periodo de 15 días según lo establecido en el art 70. 2 en relación del 65, 2 de la LRBR

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo al Area de Convivencia a los efectos oportunos, al Area de Intervención.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*

<Z:\actas2015\AUDIO>

<PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto15promoeconomyempleo.mp3>

**16°.- SECCIÓN CONTRATACIÓN.-PROPUESTA DE INCREMENTO DE RENTA ARRENDATICA DEL LOCAL C/RAMON Y CAJAL 12 (PATERNA).**- Dada cuenta del contrato suscrito con D. Rafael Esteve Contelles y el Ayuntamiento de Paterna, referente al arrendamiento del local sito en Campamento en la C/Ramón y Cajal nº 12 de Paterna destinado a Hogar de Jubilados.

RESULTANDO que D. Rafael Esteve Contelles ha solicitado la revisión de la renta del local sito en Campamento, C/Ramón y Cajal nº 12 de Paterna, según la variación del IPC.

CONSIDERANDO que la estipulación quinta del contrato de arrendamiento reconoce que la renta que libremente se pacta se acomodará anualmente a los índices de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

CONSIDERANDO la certificación expedida por el INE refleja un incremento del IPC durante el período Junio 2014/Junio 2015 de 0,1%.

CONSIDERANDO el alquiler que viene percibiendo el interesado antes del incremento del IPC es de 4.503,02€/trimestre, 1.501,01€/mes.

CONSIDERANDO que aplicado el incremento del 0,1% de IPC al importe que venía percibiendo, el resultado es 4.507,52€/trimestre, 1.502,51€/mes.

CONSIDERANDO la comunicación de la Intervención de Fondos en la que se indica que existe crédito presupuestario y que el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2311-20200.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido informado por Intervención indicando que existe crédito presupuestario si bien se informa de disconformidad por órgano incompetente, al ser competencia de Pleno y no del Alcalde, subsanándose este extremo en el presente acuerdo.



CONSIDERANDO que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su duración sea superior a cuatro años.

**Visto todo lo expuesto, el informe de la Jefa de área de Infraestructuras y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de fecha 17 de noviembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el incremento de la renta arrendaticia del local sito en Campamento en la C/ Ramón y Cajal nº 12 de Paterna, propiedad de D. Rafael Esteve Contelles, en un 0,1%, pasando de 4.502,03€ trimestrales IVA excluido a 4.507,52€ trimestrales, IVA y retención de IRPF excluido, con efectos al día 1 de junio de 2015.

SEGUNDO: Reconocer el abono a D. Rafael Esteve Contelles de la cantidad de 10,50€, IVA y retención de IRPF excluido, en concepto de diferencia de la renta correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2015 (7 meses).

TERCERO: El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2311-20200.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los Servicios Económicos Municipales.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*

<Z:\actas2015\AUDIO>

[PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\ptol5promoeconomyempleo.mp3](PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\ptol5promoeconomyempleo.mp3)

**17º.- INFRAESTRUCTURAS.-ADECUACIÓN PLAN DE INVERSIONES AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA S.A. 2015-2016.- VISTO** el expediente de referencia, clasificación: 2.10.11.1, expediente núm. 21/15 por el que se tramita la adecuación del Plan de Inversiones, en ejecución de lo acordado en Consejo de Administración de Aigües Municipals de Paterna de fecha 16 noviembre de 2015.

**RESULTANDO** que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010, siendo que constan adecuaciones del Plan de Inversiones en los siguientes expedientes del Área de Infraestructuras (anteriormente Servicios Municipales):

Exp: 02/08 de clasificación: 2.10.11.1  
Exp: 02/09 de clasificación: 2.10.11.1  
Exp: 02/10 de clasificación: 2.10.11.1  
Exp: 06/10 de clasificación: 2.10.11.1  
Exp: 02/13 de clasificación: 2.10.10.4  
Exp: 22/14 de clasificación: 2.10.11.1



**RESULTANDO** que la última adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna, S.A, por el Ayuntamiento Pleno, lo fue en el expediente 22/14 de clasificación 2.10.11.1 por el que se acuerda aprobar el siguiente resumen económico resultante de los acuerdos adoptados:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS (se adjuntan a la propuesta como Anexo I)	12.900.847, 32 €
OBRAS EN EJECUCIÓN o tramite. (se adjunta Anexo II)	1.057.752, 74 €
OBRAS A INCLUIR	755.319, 08 €
SUMA	14713.919,14 €
REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDIOS	286.080,86 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.000.000,00 €</b>

**RESULTANDO** que en el punto primero del Consejo de Administración 3/15 de fecha 16 de noviembre de 2015, se aprueba someter a consideración de los Técnicos Municipales y adopción de acuerdo de Ayuntamiento Pleno las siguientes actuaciones que modifican el Plan de Inversiones que son:

- Suspender la obra 130 del Plan de Inversiones, identificada "Prolongación del colector de aguas pluviales en la calle 232 desde el Colegio Británico hasta el Barranco de la Fuente", con un importe de 516.491,22 € (IVA INCLUIDO) y liberar el importe en pro de otras actuaciones más urgentes.
- Ampliar el importe de la actuación núm. 131 denominada "Redacción del Proyecto Constructivo del Barranco de La Font", en 60.778,30 € (IVA INCLUIDO).
- Dada la necesidad de volver a estudiar una solución de conjunto para todo el barranco Rubio, liquidar el importe de la actuación núm. 132 por 24.687,14 € (IVA INCLUIDO), hasta la aprobación de un proyecto constructivo que recoja una solución definitiva.

Con el remanente liberado, preparar los estudios y memorias de las siguientes actuaciones a incluir en el Plan de Inversiones en el Plan de inversiones, con motivo de las apariciones de puntos negros tras la lluvia del día 2 de noviembre:

- N° 132 Redacción Proyecto Constructivo de encauzamiento Bco. Rubio.
- N° 138 Regularización de la red de pluviales en la calle Espigol mediante la conexión a la red interurbana de DN2000;
- N° 139 Instalación de elementos de captación de aguas pluviales en el Parque Tecnológico;



- N° 140 Ampliación del colector de aguas pluviales para la mejora del túnel de la calle Bilbao en el polígono Fuente del Jarro;
- N° 141 Ejecución en Barranco de Rubio de pavimentación del tramo más bajo con colocación de bordillos en las zonas desprovistas de manera que, como medida provisional hasta su solución definitiva, se genere un cauce provisional en ocasión de lluvias moderadas que reduzca las molestias para los vecinos.
- N° 142 Renovación de red de agua potable calle Godella 180 m
- N° 143 Renovación de red de agua potable calle Joaquin Costa, 100 m
- N° 144 Renovación de red de agua potable calle Poeta Zorrilla, 125 m
- N° 145 Renovación de red de agua potable calle Presbítero Miguel Pérez, 150 m
- N° 146 Renovación red plomo + cierre malla calle Eduardo Dato 90 metros

**RESULTANDO** que se han llevado a cabo, en acuerdos de Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes proyectos de obras, por lo que hay que adecuar sus importes en el Plan de Inversiones al existir un incremento en el importe con respecto a las cifras previamente estimadas que suponen un exceso con cargo al remanente de **55.004,61** € (IVA incluido)

N° de Obra	Descripción	Previsión Inicial en el Plan	Fecha Acuerdo memoria JGL	Importe final (iva incluido)
116	Extensión de red pluviales y rejillas de captación REYES CATÓLICOS	50.402,94	12/03/2015	50.402,94
118	Desconexión finca patios ingleses de red fecales y conexión a pluviales (parte calle)	38.582,62	14/05/2015	22.831,43
122	Beniopa Terrisers, instalación rejillas transversal conexión fecales	35.695,00	07/02/2014	75.043,32
123	Ampliación Rejillas Ciudad Real	7.260,00	27/11/2014	14.189,18
131	Redacción del Proyecto Constructivo del Barranco de La Font	36.300,00	Consejo 16/11/2015	60.778,30
		168.240,56		223.245,17

**RESULTANDO** que las siguientes actuaciones se encuentra en trámite, ejecución o pendientes de informe técnico para su liquidación cuyo importe previsto a día de hoy en el Plan de Inversiones asciende a un total de **1.045.762,54** € (IVA incluido).

N° de Obra	Descripción	PRESUPUESTO (Sin IVA)	IVA	TOTAL
109	Supresión tramo de la acequia de uncía (aprobado proyecto en Junta de	716.079,37	150.376,67	866.456,04



	Gobierno Local de 30/08/2012)			
136	Instalación para compra y mezclado controlado de agua sin nitratos	111.281,17	23.369,05	134.650,22
137	Estudio y Diagnóstico de Pozo el Salvador	12.555,44	2.636,64	15.192,08
134	Actuación destinada a acondicionamiento de rasantes, elevado de aceras y sustitución del Vallado de FGV con objeto de mejora del drenaje de Aguas pluviales en las zonas bajas del Barrio de Campamento.	24.350,58	5.113,62	29.464,20
	<b>TOTAL OBRAS NUEVAS (SIN IVA)</b>	<b>864.266,56</b>	<b>181.495,98</b>	<b>1.045.762,54</b>

**CONSIDERANDO** el informe emitido en fecha 17 de noviembre de 2015 por el Jefe de Servicios Municipales y Redes, cuyo tenor literal se transcribe textualmente:

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS - OFICINA TÉCNICA**

SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA

**Clasificación:** 2.10.11.1

**Expte:** 22/14

**Asunto:** Plan de Inversiones de la Empresa Mixta Municipal Agua de Paterna

El Técnico que suscribe, con relación al asunto de referencia, tiene el deber de informar que:

Con fecha de 16 de noviembre de 2015 mediante Consejo de Administración número 3/15 adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación del Plan de Inversiones de la Empresa Mixta de Aguas de Paterna.

Atendiendo a la necesidad manifestada con carácter previo de cada una de las actuaciones propuestas, a su ajuste a precios de mercado según las diferentes bases precios que se vienen aplicando y a su posibilidad de bajas económicas en su ejecución (circunstancia que se reflejará en la correspondiente aprobación técnica de cada proyecto), se informa **FAVORABLE** la propuesta de modificación del Plan de Inversiones de Socio tecnológico privado.

Se adjunta a continuación la tabla resumen de modificación:

Nº de obra	Descripción	Estado
130	Prolongación del colector de aguas pluviales en la Calle 232 desde el Colegio Británico hasta el Barranco de la Fuente.	<b>SUSPENDER</b>



138	<i>Regularización de la red de pluviales en la Calle Espigol mediante la conexión a la red interurbana de DN2000.</i>	<b>INCLUIR</b>
139	<i>Instalación de elementos de captación de aguas pluviales en el Parque Tecnológico</i>	<b>INCLUIR</b>
140	<i>Ampliación del colector de aguas pluviales para la mejora del túnel de la Calle Bilbao en el Polígono Fuente del Jarro</i>	<b>INCLUIR</b>
131	<i>Redacción del proyecto constructivo del Bco. del Rubio</i>	<b>INCLUIR</b>
141	<i>Renovación de la pavimentación del Barranco del Rubio para mejor capacidad de drenaje</i>	<b>INCLUIR</b>
142	<i>Renovación de red de agua potable Calle Godella 180 m</i>	<b>INCLUIR</b>
143	<i>Renovación de la red de agua potable Calle Joaquín Costa, 100 m</i>	<b>INCLUIR</b>
144	<i>Renovación de red de agua potable Calle Poeta Zorrilla, 125 m</i>	<b>INCLUIR</b>
145	<i>Renovación de red de agua potable Calle Presbitero Miguel Pérez, 150 m</i>	<b>INCLUIR</b>
146	<i>Renovación red plomo + cierre malla C/ Eduardo Dato, 90 m</i>	<b>INCLUIR</b>

*Lo que se informa para los efectos oportunos.*

*En Paterna, a 17 de noviembre de 2015  
El Jefe de Servicios Municipales y Redes*

*Fdo. Javier Sánchez Perales*

**CONSIDERANDO** el acuerdo adoptado en el punto primero del Consejo de Administración de la Empresa Mixta Aigües de Paterna S.A de sesión núm.: 3/2015, y que sirve de soporte para la adopción del presente acuerdo.

**CONSIDERANDO** que la propuesta ha sido remitida a Intervención para su fiscalización y se han incorporado los extremos indicados por Intervención.

**CONSIDERANDO** que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con el art., 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

Abierto turno de deliberaciones, el Sr. Ochando motiva su voto a favor.



El Sr. Martí apoya asimismo por actuaciones como la del Barranco Rubio, según demandas vecinales; ruega no obstante revisar partida de asfaltado que le parece escasa para las necesidades existentes.

El Sr. Mancebo pregunta por importes, plazos e inicio de determinadas obras; por la suspensión de otras, así como por diferentes detalles relacionados con el expediente. Asimismo acusa a la Sra. Campos de mentir en la Junta de Barrio; a lo que la Sra. Campos ofrece contestaciones.

El Sr. Alcalde interviene para acusar al P.P. de bloquear el destino del superávit mediante acuerdo diez días antes de elecciones; asimismo incide en que el actual equipo de Gobierno acomete las obras que los vecinos demandan, en contraste con el anterior período.

**Visto lo que antecede, el informe propuesta de la jefa del área de Infraestructuras, y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Seguridad, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre, el PLENO por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En ejecución del acuerdo adoptado en el Consejo de Administración núm. 3/15 de fecha 16 de noviembre de 2015 y el Informe favorable del Jefe de Servicios Municipales y Redes, suspender del Plan de Inversiones la siguiente actuación y liberar el importe en pro de actuaciones más urgentes:

Nº de Obra	Descripción	PRESUPUESTO presentado por HIDRAQUA, S.A sin iva iva total		
130	Ejecución red de pluviales desde calle 232 colegio británico hasta Barranco de La Fuente	426.852,25	89.638,97	516.491,22

**(1) Importe liberado a favor remanente 516.491,22 €**

**SEGUNDO.-** liquidar la actuación núm. 132 por importe 24.687,14 € (IVA INCLUIDO), hasta la aprobación de un proyecto constructivo que recoja una solución definitiva

Nº de Obra	Descripción	Previsión Inicial en el Plan	Fecha Acuerdo memoria JGL	Importe final (iva incluido)
132	Redacción del Proyecto Constructivo del Barranco de Rubio	36.300,00	JGL. Fechas 11/03/2014 17/06/2014	24.687,14 €

**(2) Importe liberado a favor remanente 11.612,86 €**

**TERCERO.-** Adecuar los importes de las siguientes actuaciones según los siguientes acuerdos de Junta de Gobierno de aprobación de memorias.



Nº de Obra	Descripción	Previsión Inicial en el Plan	Fecha Acuerdo memoria JGL	Importe final (iva incluido)
116	Extensión de red pluviales y rejillas de captación REYES CATÓLICOS	50.402,94	12/03/2015	50.402,94
118	Desconexión finca patios ingleses de red fecales y conexión a pluviales (parte calle)	38.582,62	14/05/2015	22.831,43
122	Beniopa Terrisers, instalación rejillas transversal conexión fecales	75.043,32	Plan enero 2015	75.043,32
123	Ampliación Rejillas Ciudad Real	14.189,18	Plan enero 2015	14.189,18
131	Redacción del Proyecto Constructivo del Barranco de La Font	36.300,00	Consejo 16/11/2015	60.778,30
		214.518,06		223.245,17

(3) **Exceso con cargo a remanente 8.727,11€**

**CUARTO.-** Que las siguientes actuaciones se encuentra en trámite, ejecución o pendientes de informe técnico para su liquidación cuyo importe previsto a día de hoy en el Plan de Inversiones asciende a un total de **1.045.762,54 €** (IVA incluido).

Nº de Obra	Descripción	PRESUPUESTO (Sin IVA)	IVA	TOTAL
109	Supresión tramo de la acequia de uncía (aprobado proyecto en Junta de Gobierno Local de 30/08/2012)	716.079,37	150.376,67	866.456,04
136	Instalación para compra y mezclado controlado de agua sin nitratos	111.281,17	23.369,05	134.650,22
137	Estudio y Diagnóstico de Pozo el Salvador	12.555,44	2.636,64	15.192,08
134	Actuación destinada a acondicionamiento de rasantes, elevado de aceras y sustitución del Vallado de FGV con objeto de mejora del drenaje de Aguas pluviales en las zonas bajas del Barrio de Campamento.	24.350,58	5.113,62	29.464,20
	<b>TOTAL OBRAS NUEVAS (SIN IVA)</b>	<b>864.266,56</b>	<b>181.495,98</b>	<b>1.045.762,54</b>

**QUINTO.-** Aprobar el resumen económico resultante tras los acuerdos adoptados:



<i>OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS</i>	<i>(se adjuntan a la propuesta como Anexo I)</i>
	<b>12.925.534, 46 €</b>
<i>OBRAS EN EJECUCIÓN O Pte. DE RECIBIR</i>	1.269.007,71 €
<i>SUMA</i>	14.194.542,17€
<i>REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDI</i>	<b>805.457,83 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.000.000,00 €</b>

**SEXTO.-** En ejecución del acuerdo adoptado en el Consejo de Administración núm. 3/15 de fecha 16 de noviembre de 2015 y el Informe favorable del Jefe de Servicios Municipales y Redes, con el remanente liberado, preparar los estudios y memorias de las siguientes actuaciones a incluir en el Plan de Inversiones en el Plan de inversiones, con motivo de las apariciones de puntos negros tras la lluvia del día 2 de noviembre

- N° 138 Regularización de la red de pluviales en la calle Espigol mediante la conexión a la red interurbana de DN2000;
- N° 139 Instalación de elementos de captación de aguas pluviales en el Parque Tecnológico;
- N° 140 Ampliación del colector de aguas pluviales para la mejora del túnel de la calle Bilbao en el polígono Fuente del Jarro;
- N° 141 Ejecución en Barranco de Rubio de pavimentación del tramo más bajo con colocación de bordillos en las zonas desprovistas de manera que, como medida provisional hasta su solución definitiva, se genere un cauce provisional en ocasión de lluvias moderadas que reduzca las molestias para los vecinos.
- N° 142 Renovación de red de agua potable calle Godella 180 m
- N° 143 Renovación de red de agua potable calle Joaquin Costa, 100 m
- N° 144 Renovación de red de agua potable calle Poeta Zorrilla, 125 m
- N° 145 Renovación de red de agua potable calle Presbítero Miguel Pérez, 150 m
- N° 146 Renovación red plomo + cierre malla calle Eduardo Dato 90 metros

**SÉPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención de fondos municipales, a la empresa mixta, Aigües Municipals de Paterna, S.A. y a Hidraqua, S.A. , S.A. a los efectos oportunos.



**ANEXO I  
OBRAS RECIBIDAS**

<b>NUM.</b>	<b>OBRA</b>	<b>BASE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REMANENTE EJECUTADO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>SITUACION ADMINISTRATIVA</b>
1	RENOVACIÓN E INSTALACION PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE VIRGEN DE MONTIEL Y VICENTE LERMA HASTA CALLE MAYOR	1.307.753,90	1.582.382,22		1.582.382,22	RECEPCIONADA
2	RENOVACIÓN E INSTALACION PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE MANISES HASTA VIAS FFCC	1.156.304,89	1.399.128,92		1.399.128,92	APROBACIÓN ACTA RECEPCION PLENO 28/03/11
3	RENOVACIÓN E INSTALACION PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE MONTORNES	833.424,13	1.008.443,20		1.008.443,20	RECEPCIONADA
5	RENOVACIÓN E INSTALACION PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE BLASCO IBAÑEZ	1.479.520,56	1.790.219,88		1.790.219,88	RECEPCIONADA
6	DESVÍO DE CAUDALES DE AGUAS FECALES EN LA CALLE LA PEÑA PARA DESCARGAR EL BOMBEO DE LA C/ VALENCIA	15.287,07	18.497,36		18.497,36	RECEPCIONADA
7	REC CALLE ALZIRA (TERRAMELAR)	45.523,77	55.083,76		55.083,76	RECEPCIONADA
8	RED DE PLUVIALES CALLE ALZIRA Y ALGINET	34.317,79	41.524,52		41.524,52	RECEPCIONADA

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



NUM.	OBRA	BASE SIN IVA	IMPORTE	REMANENTE EJECUTADO	TOTAL	SITUACION ADMINISTRATIVA
9	(TERRAMELAR) COLOCACION REJAS DE RECOGIDA DE PLUVIALES (VALTERNA)	3.642,98	4.408,00		4.408,00	RECEPCION ONADA
10	MEJORA DEL VALLADO DEL DEPÓSITO DE SUPERFICIE (AGUA POTABLE)	13.765,65	16.656,44		16.656,44	RECEPCION ONADA
12	RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC (AGUA POTABLE)	42.991,31	51.130,93	888,56	52.019,49	ACUERDO PLENO DE 28/03/11 DE RECEPCION DE OBRAS
13	EJECUCIÓN MODIFICADO EMISARIO Nº2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DEL FFCC A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BCO ENDOLÇA	1.529.527,73	1.819.360,27	31.368,28	1.850.728,55	ACUERDO PLENO DE 28/03/11 DE RECEPCION DE OBRAS
15	RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE SAN JOAQUIN (113 M)	18.207,21	22.030,73		22.030,73	RECEPCION NADA
17	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE BENIMAMET	23.840,40	28.846,88		28.846,88	RECEPCION NADA
18	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE JUAN BOSCO	14.885,39	18.011,32		18.011,32	RECEPCION NADA
19	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE FC + PLOMO EN CALLE SAN JOAQUIN	14.522,05	17.571,68		17.571,68	RECEPCION NADA
20	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE DOCTOR	15.248,73	18.450,96		18.450,96	RECEPCION NADA



NUM.	OBRA	BASE SIN IVA	IMPORTE	REMANENTE EJECUTADO	TOTAL	SITUACION ADMINISTRATIVA
	<i>MACHÍ</i>					
21	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE CASTILLO	15.369,52	18.597,12		18.597,12	RECEPCION NADA
22	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE MARIANA COLAS, SAN FCO. BORJA Y SALVADOR FERRER	78.903,97	95.473,80		95.473,80	RECEPCION NADA
23	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE PLAZA GALLINETA	3.054,35	3.695,76		3.695,76	RECEPCION NADA
24	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE PRESBITERO MIGUEL PEREZ	25.897,72	31.336,24		31.336,24	RECEPCION NADA
25	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE SANTA RITA	10.891,54	13.178,76		13.178,76	RECEPCION NADA
26	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE EDUARDO DATO	10.891,54	13.178,76		13.178,76	RECEPCION NADA
27	RENOVACIÓN RED AGUA OBSOLETA AV. VICENTE MORTES	6.620,63	8.010,96		8.010,96	RECEPCION NADA
28	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE SAN ELIAS - VIRGEN DEL PILAR	15.006,18	18.157,48		18.157,48	RECEPCION NADA
29	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE VIRGEN DEL PILAR	7.215,01	8.730,16		8.730,16	RECEPCION NADA
30	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE VICENTE CARDONA	10.286,61	12.446,80		12.446,80	RECEPCION NADA
31	AMPLIACIÓN Y MEJORA CAPACIDAD PRESURIZACIÓN DE LA RED DE LA ZONA ALTA	16.172,89	19.569,20		19.569,20	RECEPCION NADA
32	RENOVACIÓN RED CALLE 232 Y	102.929,39	124.544,56		124.544,56	RECEPCION NADA



NUM.	OBRA	BASE SIN IVA	IMPORTE	REMANENTE EJECUTADO	TOTAL	SITUACION ADMINISTRATIVA
33	BOMBEO AGUAS RESIDUALES SUSTITUCIÓN DE REJILLAS ACTUALES FRENTE A CENTRO BALLE SOL (VALTERNA)	2.993,95	3.622,68		3.622,68	RECEPCIONADA
34	INSTALACION DE REJILLAS GRAN CAPACIDAD EN SALIDA AUTOVÍA DESDE POLÓGONO FUENTE DEL JARRO	4.450,18	5.384,72		5.384,72	RECEPCIONADA
35	EJECUCION DEL COLECTOR DE PLUVIALES TRAMO CTRA MANISES C, SANTISIMO CRISTO DE LA FE A EMISARIO Nº 1	206.854,25	250.293,64		250.293,64	29/03/2010, PLENO. APROBACION ACTA RECEPCION
38	Ejecución de colector de pluviales circunvalación desde avd. constitución hasta emisario 2	1.290.452,90	1.561.448,01		1.561.448,01	PLENO DE 29/01/2014
40	EJECUCION COLECTOR DE PLUVIALES CALLE LA PEÑA	226.138,34	205.281,24	68.346,15	273.627,39	RECEPCION ACUERDO AYTO PLENO DE 28/03/2011
52	CONEXIÓN ALCANTARILLADO VIVIENDAS CUEVAS DE LA TORRE	118.293,16	143.134,72		143.134,72	
53	COLECTOR DE PLUVIALES BAJO GLORIETA ENTRE CALLE DEL CRISTO Y CALLE MANISES	120.513,13	145.820,89		145.820,89	29/03/2010, PLENO. APROBACION ACTA RECEPCION



NUM.	OBRA	BASE SIN IVA	IMPORTE	REMANENTE EJECUTADO	TOTAL	SITUACION ADMINISTRATIVA
55	REJILLAS VILLA DE MADRID ESQ. ELDA COLOCACION 14 M REJILLAS Y CONEXIÓN COLECTOR PLUVIALES	56.023,21	66.639,13	1.148,95	67.788,08	PLENO 31/10/2011 RECEPCION
74	Ejecución de la red de pluviales de la calle Santísimo Cristo de la fe hasta el colector de la calle Manises (aprobado proyecto modificado Junta Gobierno Local 28/12/2012)	756.642,08	910.586,07	4.950,85	915.536,92	JGL 14/02/2014
78	INSTALACIÓN DE VALVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACIÓN DE PRESIONES POR SECTORES	35.894,13	42.695,77	736,13	43.431,90	RECEPCION ACUERDO AYTO PLENO DE 30/11/2011
83	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE TELEMANDO-TELECONTROL	77.594,74	83.868,00	10.021,64	93.889,64	RECEPCION PLENO 26/10/2011
90	ACTUACIONES MEJORA RED SANEAMIENTO EN MAS DEL ROSARI	29.256,20	34.800,00	600	35.400,00	DECRETO 1882 DE 05/04/2011
101	ALCANTARILLADO FECALES CALLE CASTILLO (JGL enero 2013)	35.009,60	42.361,61		42.361,61	pleno enero 2014
103	SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACIÓN DEL PASO INFERIOR AL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO	47.253,88	56.208,10	969,1	57.177,20	PLENO 31/10/2011
10	DEPÓSITO DE AGUA	572.494,88	681.269,46	11.449,3	692.718,	PLENO



NUM.	OBRA	BASE SIN IVA	IMPORTE	REMANENTE EJECUTADO	TOTAL	SITUACION ADMINISTRATIVA
5	DE 1000 M3 EN TIRO DE PICHON			4	80	30/11/2011
108	POETA LLORENTE, 22	2.314,07	0	2.800,02	2.800,02	PASA A PLENO MES JULIO 25/07/2010
117	Ampliación rejillas drenaje a lo largo de la calle y en Rotonda margaritas	41.480,92	50.191,91		50.191,91	RECEPCIO NADA 18/12/2014
120	Ampliación rejillas drenaje en tributarias a ciudad de Liria	43.399,21	52.513,05		52.513,05	RECEPCIO NADA 18/12/2014
124	Canalización aguas pluviales viviendas militares	23.261,93	28.146,93		28.146,93	RECEPCIO NADA 18/12/2014
126	Ampliación rejillas frente a Mecadona de Ramón Ferrando	14.650,39	17.726,97		17.726,97	RECEPCIO NADA 18/12/2014
128	Rejilla transversal y conexión en calle Alcora (Terramelar)	15.020,93	18.175,32		18.175,32	RECEPCIO NADA 18/12/2014
132	Horarios redacción y Seguridad calle 133,	20.402,60	4.258,54		24.687,14	JGL. Fechas 11/03/2014 17/06/2014
133	Urbanización Senda del Batán y reparación de las Cueva calle Ernesto Ferrando 71 y 73	89.862,32	108.733,41		108.733,41	JGL 14/02/2014
		10.682.259,91	12.771.826,84	133.279,02	12.925.534,46	



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto17infraestructuras.mp3>*

**18º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "DELECTR@".-** Dada cuenta del expediente de referencia para la implantación del procedimiento electrónico de firma de Decretos de Alcaldía y Certificados.

RESULTANDO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de julio de 2002, se aprueba la implantación de la aplicación de firma digital en los Decretos de Alcaldía, a la que se incorporaron progresivamente los Certificados y las Actas y acuerdos de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2015, se aprueba la implantación de la aplicación informática Delectr@, para la gestión y firma de Decretos de alcaldía y tenientes de alcalde, elaboración del documento de la notificación con firma automatizada y emisión de Certificados.

RESULTANDO que, dentro del proceso que se está llevando a cabo de incorporación de trámites y procedimientos a la administración electrónica, es necesaria la adaptación de dicha aplicación de firma de Decretos y Certificados, incorporándose a la misma nuevas funcionalidades, tales como la firma electrónica de documentos, actas y certificados de Pleno y Junta de Gobierno Local, generándose notificaciones de los mismos firmadas electrónicamente.

RESULTANDO que por el Jefe de Modernización se emite informe técnico en fecha 15 de octubre de 2015, en el cual se hacen constar las características técnicas y funcionalidades de dicha ampliación.

RESULTANDO que, según informe emitido por el Jefe de Modernización en fecha 16 de marzo de 2015, los formatos de firma electrónica han ido evolucionando y con la aprobación de la nueva normativa es necesario adaptar las aplicaciones al nuevo entorno, tanto tecnológico como normativo, y a tal efecto se han ampliado las funcionalidades de la aplicación Delectr@, adaptándola a los requisitos que exige la legislación vigente en esta materia.



CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, las Administraciones Públicas han de impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias.

CONSIDERANDO el Real Decreto 14/1999, de 17 de septiembre, de Firma Electrónica, aprobado con el objetivo de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas en la actividad de las empresas, los ciudadanos y las Administraciones públicas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que actualmente da virtualidad jurídica a los sistemas de firma electrónica.

CONSIDERANDO que, en cuanto al funcionamiento interno de la Administración, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la implantación de las nuevas tecnologías permite oportunidades de mejora (eficiencia y reducción de costes) que hacen ineludible la consideración de las formas de tramitación electrónica, tanto para la tramitación electrónica de expedientes, como para cualquier otra actuación interna de la Administración.

CONSIDERANDO el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal de Uso de la Administración Electrónica, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2010, publicándose su aprobación definitiva en el BOP nº 81 de 6 de abril de 2011, como instrumento de impulso de la administración electrónica.

CONSIDERANDO las disposiciones del Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, definiendo éste en su artículo 42.1, como el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deben ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

CONSIDERANDO la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, aprobada mediante Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, en la que se establecen los componentes del documento electrónico, contenido, en su caso, firma electrónica y metadatos, así como la estructura y formato de intercambio.



CONSIDERANDO la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de Copiado Auténtico y Conversión entre Documentos Electrónicos, aprobada mediante Resolución de la secretaría de Estado para la Función Pública de fecha 19 de julio de 2011.

CONSIDERANDO que el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana, pretende contribuir al desarrollo de la sociedad de la información y, en particular, modernizar la Administración de la Comunitat Valenciana, impulsando la plena incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la actividad administrativa, haciendo efectivos los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, agilidad, calidad, simplificación, participación, responsabilidad, confidencialidad, seguridad, accesibilidad, orientación al ciudadano y transparencia en la actuación y gestión administrativa electrónica.

CONSIDERANDO el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2015 por el Jefe de Sección de Modernización, obrante en el expediente y en el que se recogen las características técnicas de la ampliación de funcionalidades de la aplicación informática (Delectr@).

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Oficial Mayor en fecha 16 de noviembre.

Abierta deliberación, el Sr. Ochando por el Grupo de Ciudadanos pone de relieve la necesidad de atender la propuesta de Secretaría en cuanto a la implantación del archivo digital, argumentando que aunque se utilice la firma digital habitualmente si se carece de archivo digital y hay que acabar en soporte papel, no se avanza.

**Visto todo lo expuesto, atendido el informe de la Jefa del área de Promoción y Dinamización y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de fecha 17 de noviembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de funcionalidades de la aplicación informática Delectr@, elaborada por los técnicos municipales del Área de Organización y Modernización-TIC bajo la dirección de la Jefa del Área, para la incorporación a la misma de las siguientes funcionalidades:

- **Firma electrónica de Documentos:** La aplicación realiza firma de Documentos, la impresión de los mismos, y su posterior validación.
- **Firma electrónica de Actas y certificados de Pleno:** La aplicación gestiona la firma de las Actas de Pleno, así como los canales de firma tanto de Actas como de certificados de Pleno.



- La aplicación genera notificaciones de los Acuerdos de Pleno firmados electrónicamente.
- Firma electrónica de Actas y certificados de la Junta de Gobierno Local: La aplicación gestiona la firma de las Actas de la Junta de Gobierno Local, así como los canales de firma tanto de Actas como de certificados de la Junta de Gobierno Local.
- La aplicación genera notificaciones de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local firmados electrónicamente.

SEGUNDO.- Aprobar la utilización del sello de órgano del Ayuntamiento para su incorporación al documento de las notificaciones siempre que su emisión se realice conforme a las características técnicas detalladas en el informe técnico y por los funcionarios autorizados en cada área.

TERCERO.- Aprobar la expedición de notificaciones mediante copia del texto del decreto, excluyendo los datos que afecten a otros interesados, a fin de guardar la confidencialidad necesaria, a partir de la copia parcial auténtica elaborada conforme al artículo 59.6 del Decreto 220/2014.

CUARTO.- Aprobar la utilización de la firma electrónica de empleado público a estos efectos, autorizándose la expedición de tarjetas de empleado público con esa finalidad a los funcionarios que en cada área tengan atribuida, según su responsabilidad, la realización de los diferentes trámites, teniendo en cuenta en todo caso que la gestión electrónica y utilización de la firma digital no modifica la competencia que a cada funcionario corresponda en función del grupo de titulación y nombramiento.

QUINTO.- Aprobar el sistema de conservación y resellado propuesto en el informe técnico, encomendando esta función a Modernización, bajo la dirección de su jefa de área.

SEXTO.- Asumir la necesidad de creación del archivo electrónico y el compromiso de aprobación de la política de gestión de documentos electrónicos que contenga las directrices para la asignación de responsabilidades, dependencia orgánica y funcional del archivo electrónico y definición de programas, procesos y controles de gestión de documentos y administración de los repositorios documentales.

SÉPTIMO.- Asignar al Área de Organización y Modernización-TIC las funciones que correspondan en relación con las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de código fuente, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la responsabilidad en caso de impugnación.



OCTAVO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo legalmente establecido, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\ptol8modernizacytic.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\ptol8modernizacytic.mp3)*

**19°.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-DACION CUENTA RENOVACION ADHESION AL PROGRAMA ESTATAL DE ARTES ESCENICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS DE LA MUSICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.-** Visto el expediente tramitado por el departamento a fin de proceder a la renovación de la adhesión del Ayuntamiento al Programa Estatal de Artes Escénicas, impulsado por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 10/11/2015 con número 3767 se procede a la aprobación de la renovación de la adhesión del Ayuntamiento al mencionado programa.

Visto lo expuesto y el expediente aportado y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Tradiciones, Cultura i Focs de fecha 17 de noviembre, el Pleno se da por enterado del expediente de renovación de la adhesión por parte del Ayuntamiento de Paterna al Programa Estatal de Artes Escénicas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (PLATEA) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\ptol9cultura.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\ptol9cultura.mp3)*

**20°.- GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR AIMPLAS DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO EN LA CALLE GUSTAVE EIFFEL DEL PARQUE TECNOLÓGICO.-** Dada cuenta de la instancia presentada el 2 de octubre de 2015 por D. José Antonio Costa Mocholí en representación de la entidad AIMPLAS, ASOCIACIÓN DE

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00

[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



INVESTIGACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y CONEXAS solicitando la concesión de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a la obra de construcción de una nave en la C/ Gustave Eiffel, 6 (expte. obras: 39/15-OBRMAY) por redundar dichas obras en incrementar las actividades reconocidas de interés general, desarrollo e innovación en Paterna.

RESULTANDO que el 26 de octubre por parte del Coordinador de Promoción Económica, con el Visto Bueno del Jefe de Área de Garantía Social y Empleo, se emite informe del siguiente tenor literal:

*"En relación con el escrito remitido por su Sección con nº de expediente 12062015000779, solicitando Informe a efectos la vigencia del Convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana, de cara a resolver la solicitud de declaración de utilidad municipal y la bonificación del 50 % del ICIO presentada por AIMPLAST ,*

*INFORMAR: a criterio del técnico de las siguientes consideraciones:*

**PRIMERA.-** *Que la bonificación solicitada se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en concreto el apartado 7.1 establece que "Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto."*

**SEGUNDA:-** *Que en fecha 26 de enero del 2009, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana, REDIT, a la que pertenece el solicitante, ITE. En el texto del Convenio se reconoce textualmente "...La Red de Institutos Tecnológicos debe desarrollar, entre otras, actividades como el apoyo tecnológico e innovador al tejido empresarial valenciano, el impulso de acciones de interés general en el ámbito de la Tecnología y la Innovación Empresarial utilizando para todo ello las medidas de coordinación necesarias con los organismos públicos y especialmente con otros agentes de I+D+i..."*

**TERCERA.** *Que en el propio articulado del mencionado Convenio se establece explícitamente el siguiente compromiso:*

**"QUINTA.- RECONOCIMIENTO INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.**

*El presidente de la corporación municipal se compromete a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollen los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, sociales (inversión en I+D+i)*



o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que correspondan.

**CUARTA.** Que aunque el Convenio tiene una vigencia hasta el 15 de mayo de 2011, el artículo ocho dispone :

**"OCTAVA.- ENTRADA EN VIGIR Y DURACIÓN**

*El presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con tres meses de antelación a la ficha prevista para ello."*

No teniendo constancia en esta Área de que la resolución de mutuo acuerdo se ha producido, entendemos que el mencionado Convenio sigue vigente.

**QUINTA.- Que en el término municipal de Paterna tienen su sede social y desarrollan su actividad, los siguientes Institutos Tecnológicos que forman parte de la Red Redit:**

**AIDIMA** Instituto Tecnológico del Mueble, Madera, Embalaje y Afines  
Parque Tecnológico · Avda. Benjamín Franklin, 13 · 46980 PATERNA  
(Valencia)

**AIDO** Instituto Tecnológico de Óptica, Color e Imagen  
Parque Tecnológico · C/ Nicolás Copérnico, 7-13 · 46980 PATERNA  
(Valencia)

**AIMME** Instituto Tecnológico Metalmecánico  
Parque Tecnológico · Avda. Leonardo da Vinci, 38 · 46980 PATERNA  
(Valencia)

**AIMPLAS** Instituto Tecnológico del Plástico  
Parque Tecnológico · Avda. Gustave Eiffel, 2-8 · 46980 PATERNA  
(Valencia)

**AINIA** Centro de investigación y desarrollo tecnológico del sector agroalimentario  
Parque Tecnológico · Avda. Benjamín Fraklin, 5-11 · 46980 PATERNA  
(Valencia)

**ITE** Instituto Tecnológico de la Energía  
Av. Juan de la Cierva, 24 · Parque Tecnológico de Valencia · 46980 Paterna (Valencia).

**ITENE** Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística  
Parque Tecnológico de Valencia C/ Albert Einstein 1 · 46980  
(Valencia)

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



*Que los anteriores organismos son por tanto, parte conveniente, y sujetos de aplicación de los beneficios reconocidos en el Convenio aludido.*

**SEXTA.-** *Que si bien lo anteriormente mencionado, implica que la entidad AMIPLAST ya está declarada como de "especial interés o utilidad municipal" en términos de lo establecido en el artículo 7.1. de la correspondiente, Ordenanza reguladora, al hecho de que la solicitud de bonificación no se contempla dentro de los supuestos establecidos en el artículo 7.3 se le une la eliminación del contenido del artículo 7.4, que en la redacción antigua establecía que:*

*"4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100."*

**SEPTIMA.-** *Valoramos que en anteriores solicitudes, era este artículo 7.4. el que se consideraba para la concesión de una bonificación del 50% y que en la actualidad esta posibilidad no aparece regulada en la Ordenanza, con lo que consideramos que en la regulación actual no se contempla ningún supuesto en el que basar la concesión del 50% de bonificación solicitado por AIMPLAST. "*

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto establece:

*"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.*

*2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*3. La bonificación en la cuota será:*

*a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.*

*b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.*

*c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.*



d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

f) De un 95 por 100 para las obras de urbanización, obras en edificios municipales y aquellas de nueva planta de viviendas con protección pública, realizadas por la Sociedad Urbanística Municipal SUMP, S.A. o por entidades sin ánimo de lucro

g) De un 20 por 100 por fomento del empleo, si se realizan entre 1 y 9 contratos indefinidos.

De un 25 por 100, si se realizan entre 10 y 25 contratos indefinidos.

De un 30 por 100 si se realizan entre 26 y 100 contratos indefinidos.

De un 35 por 100 si se realizan entre 101 y 250 contratos indefinidos.

De un 45 por 100 si se realizan entre 251 y 500 contratos indefinidos.

.../...

4. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."

CONSIDERANDO que la solicitud se ha efectuado en plazo, encontrándose el expediente de concesión de licencia de obras en tramitación.

CONSIDERANDO que la obra a realizar no se enmarca en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 7.3 de la Ordenanza.

**Visto todo lo expuesto, atendido el informe de la Jefa de área de Gestión Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de fecha 17 de noviembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

ÚNICO.- Desestimar la solicitud de declaración de utilidad municipal de la obra de construcción de una nave en la C/ Gustave Eiffel, 6 formulada por AIMPLAS, ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE



MATERIALES PLÁSTICOS Y CONEXAS y, por consiguiente, la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto20gesttributaria.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto20gesttributaria.mp3)*

**21º.- SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-APROBAR LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS SECTORIALES.-** Visto el acuerdo de Pleno de fecha 6 de julio 2015 donde se aprueba la designación de los Representantes de los Consejos Sectoriales de la Cordà, Fiestas y Consejo Escolar Municipal.

**RESULTANDO** que se han designado por los representantes de los grupos municipales de Partido Socialista, Partido Popular, Ciudadanos y Paterna Si Puede, los representantes de los distintos Consejos Sectoriales, según consta en el expediente.

**CONSIDERANDO** que el dicho acuerdo establece aprobar la designación de los restantes representantes municipales, una vez llevada a cabo la reestructuración de los órganos participativos municipales atendida la Providencia de Alcaldía y Tenencia de Alcaldía de Protección a las personas y Participación Ciudadana, de fecha 30 de junio de 2015, por el Departamento de Participación Ciudadana.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el art. 32 de la Carta de Participación Ciudadana, es el Alcalde el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, debiendo designar un Vicepresidente (el concejal delegado del área) y un concejal por cada grupo político con representación municipal.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el art. 17 de la Carta de Participación Ciudadana, respecto de las Juntas de Barrio, es posible nombrar un representante del Alcalde en el barrio como miembro de las mismas, debiéndose designar, asimismo, un representante elegido por cada partido político con representación municipal.

**CONSIDERANDO** que, respecto de los Consejos Sectoriales, cada uno de ellos cuenta con su propio Reglamento regulador; si bien, en definitiva, se debe nombrar Presidente de los mismos, así como representantes de los diferentes grupos políticos.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo previsto en el Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, sobre Consejos Escolares, y



Decreto 111/1989, de 17 de julio, regulador de los mismos, se ha de designar al Presidente del Consejo Escolar Municipal, así como a un concejal delegado del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otras cosas, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

**CONSIDERANDO** la competencia del Pleno para la designación de miembros del Consejo de Participación Ciudadana, lo cual, unido al principio de eficacia que ha de guiar la actividad administrativa, hace conveniente que el presente acuerdo, en su integridad, sea adoptado por el citado órgano colegiado.

CONSIDERANDO el escrito presentado por el Sr. Parra en el seno de la Comisión mediante el que se designan los representantes de su grupo en diferentes consejos sectoriales, al tiempo que recuerda que mediante moción aprobada unánimemente en Pleno de 25 de julio de 2012 se acordó:

1. *Elaborar un estudio -por parte de los funcionarios del Ayuntamiento- a partir de datos oficiales que concluya cual es la proporción de las distintas clases sociales en Paterna (asalariados, autónomos, pequeños empresarios, grandes empresarios...)*

2. *Rediseñar la estructura y la representatividad del Consejo Económico y Social- una vez elaborado el estudio arriba citado- para que éste esté compuesto proporcionalmente según el peso real de cada clase, con representantes elegidos por sindicatos, asociaciones de vecinos y asociaciones de empresarios y comerciantes.*

3. *Los grupos políticos participarán con voz, pero sin voto, en el Consejo.*

(La Sra Campos está ausente en este punto)

Abierta deliberación el Sr. Ochando anuncia que su grupo se abstendrá en sus votaciones en todos los Consejos sectoriales en coherencia con su propuesta respecto de la carta de Participación Ciudadana.

**Visto lo expuesto, atendido el informe favorable del jefe de sección de Participación Ciudadana y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Protección a las Personas y Participación Ciudadana de fecha 17 de noviembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**



**PRIMERO.-** Aprobar la designación de los siguientes representantes de los grupos municipales del Ayuntamiento en los siguientes Consejos Sectoriales:

**1.-CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Presidente: Alcalde-Presidente

Vicepresidente: Concejal delegado

Vocales:

- Un representante del Grupo Socialista
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Ciudadanos
- Un representante del Grupo Paterna Si Puede.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales suplentes:

- Un representante del Grupo Socialista
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Ciudadanos
- Un representante del Grupo Paterna Si Puede.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

**2.- CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA**

Presidente: Alcalde-Presidente

Vicepresidente: Concejal delegado

Vocales titulares:

- Un representante del Grupo Socialista
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Ciudadanos
- Un representante del Grupo Paterna Si Puede.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales suplentes:

- Un representante del Grupo Socialista
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Ciudadanos
- Un representante del Grupo Paterna Si Puede.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

**3.- CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD**

Presidente: Alcalde-Presidente



Vicepresidente: Concejal delegado

Vocales titulares:

- Un representante del Grupo Socialista
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Ciudadanos
- Un representante del Grupo Paterna Si Puede.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales suplentes:

- Un representante del Grupo Socialista
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Ciudadanos
- Un representante del Grupo Paterna Si Puede.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

#### **4.- CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

Presidente: Alcalde

Vicepresidente: Concejal Delegado

Vocales titulares:

- Un representante del Grupo Socialista
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Ciudadanos
- Un representante del Grupo Paterna Si Puede.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià

Vocales suplentes:

- Un representante del Grupo Socialista
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Ciudadanos
- Un representante del Grupo Paterna Si Puede.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

#### **5.- CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER**

Presidente: Alcalde

Vicepresidente: Concejal Delegado

Vocales titulares:

- Un representante del Grupo Socialista
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Ciudadanos
- Un representante del Grupo Paterna Si Puede.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales suplentes:



Un representante del Grupo Socialista  
Un representante del Grupo Popular.  
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.  
Un representante del Grupo Ciudadanos  
Un representante del Grupo Paterna Si Puede.  
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

#### **6.- CONSEJO SECTORIAL DE BIENESTAR SOCIAL.**

Presidente: Alcalde

Vicepresidente: Concejal delegado

Vocales titulares:

Un representante del Grupo Socialista  
Un representante del Grupo Popular.  
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.  
Un representante del Grupo Ciudadanos  
Un representante del Grupo Paterna Si Puede.  
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales suplentes:

Un representante del Grupo Socialista  
Un representante del Grupo Popular.  
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.  
Un representante del Grupo Ciudadanos  
Un representante del Grupo Paterna Si Puede.  
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

#### **7.- CONSEJO SECTORIAL AGRARIO**

Presidente: Alcalde

Vicepresidente: Concejal delegado

Vocales titulares:

Un representante del Grupo Socialista  
Un representante del Grupo Popular.  
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.  
Un representante del Grupo Ciudadanos  
Un representante del Grupo Paterna Si Puede.  
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales suplentes:

Un representante del Grupo Socialista  
Un representante del Grupo Popular.  
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.  
Un representante del Grupo Ciudadanos  
Un representante del Grupo Paterna Si Puede.  
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

#### **8.- CONSEJO SECTORIAL DEPORTES**



Presidente: Alcalde

Vicepresidente: Concejal delegado

Vocales titulares:

Un representante del Grupo Socialista

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Ciudadanos

Un representante del Grupo Paterna Si Puede.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales suplentes:

Un representante del Grupo Socialista

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Ciudadanos

Un representante del Grupo Paterna Si Puede.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

#### **9.- CONSEJO SECTORIAL ECONOMICO Y SOCIAL**

Presidente: Alcalde

Vicepresidente: Concejal delegado

Vocales titulares:

Un representante del Grupo Socialista

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Ciudadanos

Un representante del Grupo Paterna Si Puede.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales suplentes:

Un representante del Grupo Socialista

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Ciudadanos

Un representante del Grupo Paterna Si Puede.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

#### **10.- CONSEJO SECTORIAL COMERCIO**

Presidente: Alcalde-Presidente

Vicepresidente: Concejal delegado

Vocales titulares:

Un representante del Grupo Socialista

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Ciudadanos

Un representante del Grupo Paterna Si Puede.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales suplentes:

Un representante del Grupo Socialista



Un representante del Grupo Popular.  
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.  
Un representante del Grupo Ciudadanos  
Un representante del Grupo Paterna Si Puede.  
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada definitivamente la modificación de la Carta de Participación Ciudadana aprobada provisionalmente en el Pleno de 28 de octubre de 2015, se procederá a la reestructuración de los órganos municipales afectados.

**TERCERO.-** Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los interesados, a los organismos y Jefes de los departamentos correspondientes, **y a** cada uno de los Grupos Políticos Municipales a efectos de su conocimiento a los efectos oportunos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto21participacionciudadana.mp3>*

**22º.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12 CON CARGO A SUPERÁVIT, QUE IMPLICA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 15 DE MAYO DE 2015 SOBRE PREVISIÓN DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA.-** Dada cuenta de la providencia del Alcalde de fecha 13 de noviembre, por la que se pretende destinar el superávit de liquidación resultante a día de la fecha íntegramente a la financiación de inversiones sostenibles de acuerdo con la propuesta de memorias que acompaña así como proponer dejar sin efecto la propuesta de amortización anticipada de deuda conforme previsiones de acuerdo de Pleno de 15-05-2015 y considerando que:

**I.-** Superávit de liquidación cuantificado a 17-11-2015:

RTGG	
Superávit de liquidación según infome de intervención de 17 de noviembre	9.861.541,60

**II.-** Actuaciones de las que se pretende disponer el remanente al 31-12-2015.



CREDITO EXTRAORDINARIO EN AUMENTO

Aplicación	Concepto	Importe
1530-61900	Vías Públicas - Inversiones de Reposición	1.500.000,00
1530-60900	Vías Públicas - Otras inversiones nuevas en infraestructuras.	72.212,58
1610-22000	Suministro, abastecimiento y distribución de aguas - Rep. Mto. Bienes dom. Púb.	2.123.497,36
9330-62200	Gestión de patrimonio - Edificios y otras construcciones	1.042.112,23
	<b>Suma total.....</b>	<b>4.737.822,17</b>

**FINANCIACION**

Aplicación	Concepto	Importe
87000	Disposición del remanente (superávit de liquidación)	4.737.822,17

**III.-** Afectar la parte del remanente líquido de tesorería del ejercicio 2014 no dispuesta a las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES AFECTADAS A LA DISPOSICION DEL RTGG (SUPERAVIT-2014)	IMPORTE
REMODELACIÓN PISCINA MUNICIPAL CARRETERA DE MANISES	1.842.857,00 €



REPOSICIÓN DEL VALLADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA VIÑA ANDALUZ	30.667,00 €
NUEVA FASE PARQUE ALBORGÍ	399.300,00 €
CIRCUITO DE RUNNING Y PISTA DE PATINAJE EN PARQUE CENTRAL	312.180,00 €
HABILITACIÓN DEL MOLINO DEL TESTAR CON USO MUSEÍSTICO	614.700,00 €
RENOVACIÓN E INSTALACIÓN PLUVIALES, AGUAPOTABLE Y URBANIZACIÓN CALLE JACINTO BENAVENTE DEL CASCO URBANO	853.287,21 €
ALUMBRADO Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DEL PLANTIO PARA USO DEPORTIVO POLIVALENTE	55.880,22 €
REHABILITACIÓN DE FACHADA DE EDIFICIO PÚBLICO UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO BORJA	150.000,00 €
REMODELACIÓN CALLE SAN ANTONIO	550.000,00 €
REMODELACIÓN DE FACHADA DE EDIFICIO PÚBLICO UBICADO EN LA CALLE MAESTRO CANÓS	150.000,00 €
REMODELACIÓN PARQUE CRISTO DE LA FE	236.500,00 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.195.371,43 €</b>

CONSIDERANDO el informe emitido por la secretaria y el oficial mayor en fecha 20 de noviembre en el que se señala que debería incorporarse informe del órgano interventor de la Corporación "acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores", (sin perjuicio de la revisión aritmética así como la comprobación de la adecuación de las inversiones a los grupos de programas señalados en la ley, que no compete a esta Secretaría); poniendo de manifiesto igualmente que "en las conclusiones de su informe el Interventor accidental advierte de **que las actuaciones que se financien con el superávit deben quedar comprometidas en el ejercicio**, lo cual, teniendo en cuenta las fechas en que nos encontramos y el trámite de aprobación del expediente con exposición al público quince días hábiles, unido al requerido para la adjudicación de cada una de las actuaciones que se propone financiar, hace muy difícil dar cumplimiento al plazo señalado, que de no conseguirse conllevaría el incumplimiento del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A la vista de lo cual, se propone la emisión de informe del Sr. Interventor respecto de las cuestiones señaladas así como acerca de las consecuencias que podrían derivarse si no se cumple con el reconocimiento de la obligación respecto de las inversiones en este ejercicio".



CONSIDERANDO los informes emitidos por el Sr. Interventor en fechas 23 de noviembre en relación con las antedichas cuestiones y en fecha 24 de noviembre acerca de la amortización de operación de crédito determinada según acuerdo de Pleno de 15/05/2015

Abierta deliberación interviene el Sr. Parra del grupo de EUPV señalando que no le parecen correctas las formas del Sr. Alcalde aludiendo a manifestaciones en las redes sociales al respecto; critica la falta de participación ciudadana, por lo que se abstendrán aunque en cuanto al fondo del asunto en general no le parece mal. También pregunta cómo se va a abordar la contratación de las obras.

El Sr. Ochando señala que su grupo puede estar de acuerdo con el fondo pero no en las formas, lamentando que salgan en prensa noticias que aún no se han aprobado; señaló que no obstante la aceptarán porque muchas de las obras cuentan con el apoyo de los vecinos y que aunque la enmendarían, sin embargo ante la falta de tiempo no lo harán.

El Sr. Alcalde aclaró que lo que sale en prensa es una propuesta y que en todo caso se ha publicado después de que los corporativos accedan a los expedientes incluidos en las Comisiones.

Por el grupo de Compromís interviene su Portavoz, Sr. Ramón recordando que su Grupo siempre se ha mostrado crítico con la utilización del superávit que hacía el P.P., presentando muchas propuestas sobre la utilización del superávit para compensar los recortes, por lo que no van a poner reparos a la decisión de que se cambie de destino. Pero sí critican las formas. Dijo que se había perdido mucho tiempo puesto que esto se debía de haber consensuado y tenía que haberse abierto a la participación. Por otra parte cree que hay proyectos que están sobrevalorados como la Piscina, o la c/ San Antoni. Por lo que anuncia que no votarán a favor.

La Sra. Ferre manifiesta que su grupo mantendrá el voto en contra, pero no porque se anule el acuerdo adoptado por el PP o porque no les gusten las infraestructuras que proponen financiar con ese dinero, sino por prudencia. Critica las manifestaciones del Sr. Alcalde respecto de las expropiaciones y la deuda, echando "porquería" al P.P., al no dar datos ciertos y por último pide que se clarifique cómo se piensa adjudicar antes del 31 de diciembre para cumplir con la ley.

El Sr. Alcalde informó que respecto de la deuda del 140% es la que se señala en el informe del Interventor si bien incluye la de otras empresas además del Ayto. Explicó la situación de SUMPA, Fundación para la Innovación de la Infancia y DLP, alegando que como están trabajando en planes de viabilidad para la Fundación y las demás empresas están en fase de liquidación no les preocupa. Dijo que si votan en contra van a votar en contra de obras necesarias para el



pueblo y a favor de pagar dos millones a los Bancos por gastos de cancelación.

El Sr. Parra insiste en la importancia de la participación ciudadana y señala que les hubiera gustado que los vecinos dijieran sus necesidades porque es necesario "repensar" la ciudad que se necesita.

El Sr. Ochando pregunta acerca del destino del dinero que sobre tras las licitaciones de las obras, respondiendo el Sr. Alcalde que al tratarse de fondos propios se reinvertirá en nuevas obras.

Tras nuevas intervenciones brevemente puntualizando diversos extremos, se da por concluida la deliberación.

**A la vista de todo lo expuesto, del informe propuesta del Jefe del área en funciones y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de fecha 17 de noviembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (6), y Ciudadanos (3); en contra del Grupo Popular (6); y la abstención de los Grupos Compromís (6), PASIP (2) y EUPV (1), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la modificación de créditos nº 3 resuelta por Acuerdo de Pleno de 15 de mayo en el sentido de la previsión de la amortización anticipada de deuda.

**SEGUNDO.-**

- a) Aprobar modificación de créditos con cargo al superávit de la liquidación cuantificado a día de la fecha a la financiación de actuaciones en inversiones financieramente sostenibles (IFS), conforme el siguiente resumen:

CAPITULO	GASTOS	IMPORTE
6	Inversiones Reales	4.737.822,17
CAPITULO	FINANCIACION INGRESOS	IMPORTE
8	Disposición del remanente (superávit de la liquidación)	4.737.822,17



b) Afectar el superávit restante a las actuaciones previstas siguientes:

<b>ACTUACIONES AFECTADAS A LA DISPOSICION DEL RTGG (SUPERAVIT-2014)</b>	<b>IMPORTE</b>
REMODELACIÓN PISCINA MUNICIPAL CARRETERA DE MANISES	1.842.857,00 €
REPOSICIÓN DEL VALLADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA VIÑA ANDALUZ	30.667,00 €
NUEVA FASE PARQUE ALBORGÍ	399.300,00 €
CIRCUITO DE RUNNING Y PISTA DE PATINAJE EN PARQUE CENTRAL	312.180,00 €
HABILITACIÓN DEL MOLINO DEL TESTAR CON USO MUSEÍSTICO	614.700,00 €
RENOVACIÓN E INSTALACIÓN PLUVIALES, AGUAPOTABLE Y URBANIZACIÓN CALLE JACINTO BENAVENTE DEL CASCO URBANO	853.287,21 €
ALUMBRADO Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DEL PLANTIO PARA USO DEPORTIVO POLIVALLENTE	55.880,22 €
REHABILITACIÓN DE FACHADA DE EDIFICIO PÚBLICO UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO BORJA	150.000,00 €
REMODELACIÓN CALLE SAN ANTONIO	550.000,00 €
REMODELACIÓN DE FACHADA DE EDIFICIO PÚBLICO UBICADO EN LA CALLE MAESTRO CANÓS	150.000,00 €
REMODELACIÓN PARQUE CRISTO DE LA FE	236.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.195.371,43 €</b>

**TERCERO.-** Reconocer el cambio de destino en cuanto a la financiación de determinadas actuaciones IFS según acuerdo de Pleno de 15 de mayo de 2015 que pasan a financiarse con cargo a la subvención de Diputación y que en consecuencia incrementan el superávit dispuesto según el siguiente detalle:

Instalación pérgolas en los siguientes colegios: C.E. Primaria: Vte. Mortes, CEIP nº 9 Lloma Llarga,	28.586,25
Actuaciones de Revestimiento Centros : C.E. Santa Teresa, CEIP Miguel de Cervantes	29.176,35
Pavimentación centros escolares: Escuela de Adultos	18.633,23
Repavimentado pistas deportivas en C.P. Sanchis Guarner	31.460,00

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Acondicionamiento Frontón Ciudad Deportiva	17.374,65
Importe total	125.230,48

**CUARTO.-** Exponer al público, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

**QUINTO.-** Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva de la modificación del presupuesto general 2015, resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto22intervencion.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto22intervencion.mp3)*

**23º.- INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA COSTE EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (CESEL).-** Visto el expediente de referencia, aportado por Intervención municipal, el Pleno se da por enterado

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto23intervencion.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto23intervencion.mp3)*

**24º.- INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA OF. VIRTUAL. LIQUIDACIONES 2014 SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES NO CLASIFICADAS COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR EL IGAE.-** Visto el expediente de referencia, aportado por Intervención municipal, el Pleno se da por enterado.



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto4osecretaria.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto4osecretaria.mp3)*

**25°.- INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA INFORME SOBRE LA "GRUA EN LOS GRANDES AYUNTAMIENTOS ARRASTRADOS POR LA INERCIA. AUDITORÍA OPERATIVA SOBRE RETIRADA DE VEHÍCULOS" .-** Visto el expediente de referencia, aportado por Intervención municipal, el Pleno se da por enterado; disponiendo que se dé cuenta a cada uno de los Servicios y Áreas afectadas, a fin de que se dé cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el Informe.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto25intervencion.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto25intervencion.mp3)*

**26°.- INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL PLAN DE AJUSTE 3ER TRIMESTRE 2015.-** Visto el expediente de referencia, aportado por Intervención municipal, el Pleno se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto26intervencion.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto26intervencion.mp3)*

**27°.- INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA INFORMES MOROSIDAD Y PMP TERCER TRIMESTRE 2015.-** Visto el expediente de referencia, aportado por Intervención municipal, el Pleno se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29*



de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto27intervencion.mp3>

**28°.- SECCIÓN RECAUDACIÓN.-ACEPTACIÓN CONVENIO APROBADO POR SENTENCIA 345/2014, 20 OCTUBRE, EN EL CONCURSO DE ACREEDORES 682/2012, JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE VALENCIA, INSTADO POR SOCIEDAD ANÓNIMA EDIFICIOS MARINER (SAEDIMA).**- Visto el concurso de acreedores 682/12 de la mercantil Sociedad Anónima Edificios Mariner (Saedima), seguido ante el Juzgado de lo Mercantil N° 2 de Valencia, y

RESULTANDO que por Auto de 15 de enero de 2013 el Juzgado de lo Mercantil N° Dos de Valencia declaró a Saedima en concurso de acreedores.

RESULTANDO que los créditos concursales, y por tanto afectados por el convenio, son los siguientes:

VALOR	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
IBIU 2011 Ciutat de Llíria 86	49.151,59 €	(20%) 9.830,32 €	3.582,01 €	2,90 €	62.566,82 €
Intereses demora fraccionamiento IBIU 2011 incumplido			675,97 €		675,97 €
IBIU 2012 Ciutat de Llíria 86	62.313,50 €	(5%) 3.115,68 €	2.085,98 €	0,00 €	67.515,16 €
IBIU 2013 Ciutat de Llíria 86	68.729,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	68.729,12 €
IBIU 2013 Algepser Suelo Parc. 19	172,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	172,01 €
TOTAL					199.659,08 €

Clasificación de los créditos concursales:

1. Créditos con privilegio especial: el importe principal de los recibos de IBIU 2012 y 2013, cuyo total asciende a 131.214,63€.
2. Créditos con privilegio general: el 50% del importe principal del recibo de IBIU 2011, por importe de 24.575,80 €.
3. Créditos ordinarios: el 50% restante del importe principal del recibo de IBIU 2011, cuyo total asciende a 24.575,79 €.
4. Créditos subordinados: recargos, intereses y costas, con un total de 19.292.86 €.

RESULTANDO que por Sentencia n° 345/14, de 20 de octubre, el Juzgado aprobó el Convenio propuesto por la concursada Saedima y

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



aceptado en Junta de Acreedores celebrada el 26 de septiembre de 2014. Estableciendo para los créditos privilegiados un fraccionamiento a 4 años; para los créditos ordinarios una quita del 50% y el pago del otro 50% dentro del 5º año siguiente a la aprobación del convenio; para los créditos subordinados se contempla una quita del 50%, satisfaciéndose el 50% restante en cuatro plazos iguales en los años 1º a 4º a partir del íntegro cumplimiento de pago de los créditos ordinarios.

RESULTANDO que el importe de la quita de los créditos ordinarios asciende a 12.287,90 € y el de los créditos subordinados a 9.646,43 €.

RESULTANDO que, solicitado informe a efecto de fiscalización contable, en fecha 14 de octubre de 2015 la Intervención Municipal da su conformidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, artículos 98 a 141, sobre la fase de convenio.

CONSIDERANDO que el objeto de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, especialmente con la aprobación del Real Decreto-Ley 4/2014, de 7 de marzo, y el Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre, es la viabilidad y continuidad de las empresas, lo que redundará, además de en las propias empresas y sus trabajadores, en beneficio de la economía en general y de los acreedores en particular para recobrar la mayor parte posible de su crédito pendiente.

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 58.c de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, son competencia del Pleno "los acuerdos de convenios en procedimientos concursales".

**Visto todo lo expuesto, atendido el informe del Jefe de la Unidad de Recaudación, y el dictamen de la comisión informativa Permanente de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de fecha 17 de noviembre, el Pleno por UNANIMIDAD de miembros presentes (se encuentran ausentes en este momento los Sres. Parra, Babi y Periche Chinillach) ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la aceptación del convenio aprobado por Sentencia 345/14, de 20 de octubre, en el procedimiento concursal 682/2012, Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Valencia, instado por Saedima.

SEGUNDO.- Tramitar el fraccionamiento para el pago de los créditos privilegiados y establecer un calendario de pago en cuanto a los créditos ordinarios y subordinados.

TERCERO.- Dar de baja, en aplicación de la quita establecida en dicho convenio, el 50% de los créditos ordinarios y de los créditos subordinados.



CUARTO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO\PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\PLENO\pto28recaudacion.mp3>

**29º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-PROPUESTAS DE ACUERDO PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES AL PLENO DE 25/11/2015, RELATIVAS A:**

**I.- GRUPO CIUDADANOS, 10/11/2015, N° REG.: 2015030138.- ORGANIZACIÓN DE UN CONCURSO PARA EL IMPUSO DE LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO.**

Se da lectura por el Sr. Ibáñez de la siguiente proposición:

*„JORGE JESÚS IBÁÑEZ BENLLOCH, como Portavoz de la agrupación Ciudadanos Paterna, y considerando que para reactivar la economía y el empleo hay que fomentar la industria especializada y primar a los talentos tecnológicos propone impulsar el emprendurismo I+D+I.*

*EXPOSICION DE MOTIVOS*

*Los concursos de Emprendedores y proyectos empresariales son una gran iniciativa para el fomento de empleo, en todos los países que hay una gran inversión en I+D+I tienen menos índice de parados, en España tenemos ejemplos claros como el País Vasco.*

*En Paterna contamos con una superficie de suelo industrial y suelo tecnológico de las más importantes de España. Por todo esto proponemos convocar un concurso nacional de I+D+I , involucrando a empresas, instituciones, institutos tecnológicos y universidades.*

*En España actualmente tenemos miles de estudiantes universitarios que están en grupos de investigación y que solo encuentran el empleo saliendo fuera de España, sin que tengan posibilidad de llevar a cabo sus proyectos en nuestro país. Desde ciudadanos pensamos que nuestros Jóvenes talentos tienen*



que tener oportunidades en su tierra y que la opción de irse fuera sea sólo eso, una opción.

Se trata de impulsar el tejido empresarial en Paterna a través del fomento de la iniciativa emprendedora en la sociedad en general que constituye un motor fundamental para el desarrollo económico

Para ello, proponemos las siguientes

#### PROPUESTAS DE MEDIDAS

**El grupo municipal de Ciudadanos Paterna propone un concurso al mejor emprendedor tecnológico y al mejor proyecto empresarial para el impulso de la industria y el empleo.**

A) Convocar un concurso de emprendedores I+D+I con un jurado competente, compuesto de miembros de Universidad de Valencia, Asociaciones empresariales, técnicos del Ayuntamiento. Estos estudiarán la viabilidad del proyecto.

B) Habrá tres modalidades: Emprendedor, Proyecto empresarial y Emprendedor junior

C) La categoría emprendedor y emprendedor junior tendrá una dotación económica para el primer y segundo a determinar por los Técnicos del Ayuntamiento, un plan de acompañamiento a los premiados por un equipo de expertos durante 1 año para impulsar el proyecto y ayudarles a alcanzar el éxito empresarial, además de una distinción honorífica. El objetivo de esta distinción es identificar el talento emprendedor y potenciar su desarrollo, apoyando a las personas que desarrollen iniciativas empresariales innovadoras, haciendo un reconocimiento público de su esfuerzo y actitud.

D) La categoría del premio al proyecto empresarial estará dotada con un premio económico a determinar por los Técnicos Municipales, que se deberá destinar a la puesta en marcha de la iniciativa, además de un plan de orientación y acompañamiento por un equipo de expertos, para ayudarles a su puesta en marcha y alcanzar el éxito empresarial.

E) El concurso estará subvencionado por las instituciones haciendo una propuesta a la Diputación Provincial y Generalidad Valenciana y también se presentará para los fondos FEDER. En

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



cualquier caso el Ayuntamiento de Paterna destinará en los presupuestos una cuantía de 50.000 €

F) El premio al mejor proyecto empresarial estará financiado además de por las instituciones indicadas en el punto anterior, también por el tejido empresarial, estos empresarios serán socios del proyecto salvaguardando la viabilidad y potenciando su productividad en aras del buen funcionamiento del mismo. La finalidad será poner en marcha la empresa y el inicio de la actividad.

G) Puesta en marcha de una campaña de comunicación, en medios de comunicación nacionales, provinciales y locales, con tal de buscar la financiación del Concurso y para darle el renombre necesario para que se convierta en uno de los concursos empresariales más importantes de España colocando a Paterna como un referente en la innovación tecnológica.

H) Los proyectos ganadores tendrán que instalarse en suelo industrial de Paterna y tendrán que permanecer en el municipio durante los años que estimen oportunos los miembros del jurado. Se buscarán convenios y acuerdos con propietarios del suelo empresarial libre que haya en el municipio.

I) Estarán exentos del impuesto de la licencia de actividad

J) La dotación económica se consignará para los presupuestos de 2016, con una cantidad estimada de 50.000 €.

Esta propuesta de actuación está abierta a cualquier tipo de consideración por parte de todos los grupos políticos, técnicos del ayuntamiento y asociaciones empresariales en aras del consenso y del éxito de la misma.

Presentamos esta proposición para el estudio de los técnicos municipales al objeto de recabar el correspondiente informe favorable y del resto de fuerzas políticas para que se consideren las propuestas oportunas con tal de llegar a buen fin este tipo de iniciativas".

Seguidamente da cuenta de la siguiente **Enmienda de Adición a la PROPUESTA DE MEDIDAS PARA POTENCIAR EL EMPLEO Y LA INDUSTRIA TECNOLOGICA:**



*“JORGE JESÚS IBÁÑEZ BENLLOCH, como Portavoz de la agrupación Ciudadanos Paterna, realiza la siguiente enmienda de Adición al punto 29 I) del pleno del 25 de Noviembre de 2015.*

*K) Las bases del Concurso de I+D+I deberán contar con el informe favorable del Consejo sectorial Económico y Social, sin el cual el concurso no será convocado.*

*L) Se realizará una campaña de comunicación institucional a los proyectos premiados en medios de comunicación nacionales, provinciales y locales.*

*M) Los servicios Técnicos Municipales, antes de efectuar el pago correspondiente a la dotación económica tendrán libertad para verificar in situ y a través de requerimiento de la documentación Oficial de Hacienda y Seguridad Social el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó el premio debiendo emitir informe favorable o desfavorable. Para ello, los premiados pondrán a disposición del Ayuntamiento cualquier documentación que les sea requerida para justificar que efectivamente se efectuaron todas las inversiones y medidas estipuladas que dieron pie a la obtención de la ayuda económica recogida en el premio”*

Abierta deliberación, la Sra. Serrano Portavoz del grupo PASIP, hace hincapié en la necesidad de efectuar un seguimiento de los premios concedidos y la materialización de las iniciativas.

La Sra. Martínez manifiesta el apoyo de su Grupo a la propuesta señalando que creen firmemente en los emprendedores, pero pregunta si a este respecto la propuesta se ha hablado con los técnicos para que no se quede en un cajón.

El Sr. Ramón, agradece a la Sra. Martínez su preocupación por la ejecución de los acuerdos al tiempo que ironiza con la dejación en un cajón de asuntos al respecto de la etapa del PP y las críticas que por ese motivo hacía su grupo.

El Sr. Ochando informa que la propuesta se ajusta a estudios técnicos.

**Sometida a votación la propuesta enmendada es aprobada por UNANIMIDAD.**

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente*



enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto29.1propciudadanos.mp3>

**II.- GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, 12/11/2015, N° REG.: 2015030285.-  
ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PATERNA.**

Por el Portavoz del Grup de Compromís, se da lectura a la siguiente proposición presentada al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 8/2010 de 23 de julio de la Generalitat, de Régimen Local:

*"La política de personal i RRHH de la Policia Local de Paterna ha estat subjecta als darrers anys a tot un seguit de queixes per part dels agents i seccions sindicals presents a la pròpia Policia Local.*

*Açò es dona perquè l'Ajuntament de Paterna encara no disposa d'un reglament del cos de Policia Local, tal i com disposa el Decret 19/2003, de 4 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana, per el que es regula la Norma Marc sobre Estructura, Organització i Funcionament dels Cosos de Policia Local de la Comunitat Valenciana. Segons la Disposició Transitòria d'aquest decret, els municipis de la Comunitat Valenciana ajustaran els reglaments interns dels seus Cosos de Policia Local, així com la seua estructura i organització, a les prescripcions d'aquesta Norma-Marc, en el termini màxim de dos anys contant a partir de l'entrada en vigor del present Decret.*

*A més, el Sindic de Greuges recomana als escrits remesos a aquest Ajuntament en: setembre de 2009; novembre de 2009 i gener de 2010, per a que es procedisca a l'aplicació immediata i directa d'allò establert en diferents articles del Decret 19/2003, que el Sindic considera s'estan incomplint per part de l'Ajuntament de Paterna i que a data de hui continuen incomplint-se*

*Aquestes circumstàncies fan urgent la presa de mesures per part de l'Ajuntament. I aquestes mesures pasen per l'el·laboració i aprovació urgent del **Reglament Intern del Cos de Policia Local** segons disposició transitòria del decret Decret 19/2003, de 4 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana, per el que es regula la Norma Marc sobre Estructura, Organització i Funcionament dels Cosos de Policia Local de la Comunitat Valenciana.*

**PRIMER.-** *L'Ajuntament de Paterna, constitueix una Mesa de Treball amb els representants sindicals de la Policia Local per a, de manera immediata, iniciar la negociació per el·laborar del **Reglament del cos de Policia Local de Paterna**, amb el compromís de tindre dit reglament el·laborat abans d'un termini màxim de sis mesos des de l'adopció dels següents acords.*



**SEGON.-** *L'Ajuntament de Paterna admet, com a document de partida en les negociacions, el text d'inici que s'ha treballat fins al 2011 i que te com a base el Decret 19/2003 que regula la Norma Marc sobre l'estructura, organització i funcionament dels cosos de Policia Local.*

**TERCER.-** *Es donarà trasllat del present acord a la Junta de Personal i als sindicats de la Policia Local de l'Ajuntament de Paterna"*

Tras la lectura el Sr. Ramón recuerda sucintamente la recomendación del Síndic sobre esta cuestión y el tiempo transcurrido desde entonces.

El Sr. Parra, señala que apoyarán la propuesta añadiendo que su Grupo considera necesaria la existencia de una Mesa de Trabajo en la que estén presentes políticos, sindicatos y vecinos para decidir el modelo de Policía que necesita Paterna en paralelo a la elaboración de Reglamento. Pregunta a continuación al Sr. Alcalde si tiene conocimiento de algún caso de acoso en la Policía Local, respondiendo el Alcalde que no.

La Portavoz de PASIP manifiesta que no solo consideran necesario el reglamento, sino también la Mesa propuesta por el Portavoz de EUPV.

El Sr. Ochando manifestó que no ven inconveniente en tratar este asunto en una Mesa, pero que no obstante ya existen numerosas mesas lo que quizás llevaría a preguntarse si no podría incluirse en un órgano ya existente como el Consejo Económico y Social, aunque ya están trabajando en el reglamento.

El Sr. Ramón afirmó desconocer que ya se estuviera trabajando en el reglamento puesto que los sindicatos lo reclaman.

La Sra. Villajos, Portavoz del Grupo Popular, reitera su petición de que se permita la participación de todos los sindicatos y no solo de los que tienen representación; pero que no obstante apoyarán la propuesta. Recuerda que el PP aprobó el primer Reglamento existente en la Policía Local y además con el consenso de todos los sindicatos.

La Sra. Campos informó que la Mesa de la Policía ya está creada y que se está trabajando en ella, habiendo celebrado ya cinco reuniones tratando cuestiones como la segunda actividad.

El Sr. Parra aclara que su petición va dirigida a un espacio participativo más amplio con presencia de vecinos; argumenta que se habla de participación pero que no se aplica en la realidad. Se reitera en la necesidad de oír a los vecinos para determinar el mejor modelo de Policía que se necesita.



**Sometida a votación la propuesta con la adición señalada, es aprobada por unanimidad.**

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto29.2compromis.mp3](Z:\actas2015\AUDIO\PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto29.2compromis.mp3)*

**30°.-ALCALDÍA.-ALCALDÍA.-MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.**

Dada cuenta de la propuesta de modificación de fecha de celebración de la sesión ordinaria del mes de Diciembre, **el Pleno por UNANIMIDAD acuerda trasladar la fecha de celebración al día 29 de diciembre a las 19 horas.**

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto30alcaldia.mp3](Z:\actas2015\AUDIO\PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto30alcaldia.mp3)*

**31°.-ALCALDÍA.-ALCALDÍA.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:**

**I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA.**

Dada cuenta del informe sobre la evolución del desempleo emitido en fecha 13 de noviembre por el Jefe del área de Garantía Social y Empleo y el Agente de Empleo y desarrollo Local que resumidamente expone el Sr. Alcalde, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**II) DACIÓN CUENTA AVANCE EN EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2015, TERCER TRIMESTRE.**

Dada cuenta del informe del Área de Gestión Económica en el que propone al Pleno darse por enterado del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto en ejecución referido al tercer trimestre, y



CONSIDERANDO el informe del Sr. Interventor del fecha 28 de octubre.

CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de fecha 17 de noviembre, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto31alcaldia.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto31alcaldia.mp3)*

**32°.- OFICINA DE SECRETARÍA.-CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART. 46.2 E) LRBRL)**

- I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 3470 DE 22/10/2015 AL N° 3878 DE 18/11/2015.**

El Pleno por asentimiento se da por enterado.

- II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 31,32,33 Y 34/2015.**

El Pleno por asentimiento se da por enterado.

- III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 DEL TRLRHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

El Pleno por asentimiento se da por enterado del informe emitido con fecha 19 de noviembre por el Jefe del Servicio de Fiscalización y el Interventor accidental señalando que no se tiene constancia de que se hayan adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a informes con reparos desde el anterior presentado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:[Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto32osecretaria.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto32osecretaria.mp3)*

**33°.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- MOCIONES.**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



I) "MOCIÓ PER A LA CREACIÓ AMB CARÀCTER ANUAL D'UN ESDEVENIMENT MUSICAL POPULAR I FESTIU A PATERNA, AMB LA PARTICIPACIÓ DE TOTES LES AGRUPACIONS MUSICALS (BANDES DE MÚSICA, COLLES, GRUPS DE DANSES, CORALS I ALTRES GRUPS DE MÚSICA) DEL MUNICIPI.

Dada lectura por la Sra. Gayá Ballester de la siguiente Moción:

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

"La cultura i l'art són un dels principals elements de revalorització dels nostres pobles i de la cohesió de la nostra rica i plural societat. És un dels elements que cal potenciar per garantir el benestar i el sentiment de comunitat de la ciutadania. La cultura i l'art esdevenen sens dubte, un element de democratització, participació i cohesió social.

I encara més enllà de la qüestió especialment cultural i artística, aquests àmbits musicals i artístics, oferits a la ciutadania, esdevenen un important atractiu ja no només per als habitants de Paterna, sinó també per a totes aquelles persones veïnes i veïns d'altres municipis que vulguin apropar-se i gaudir de la nostra ciutat i de la nostra música. Així doncs, la cultura i l'art poden significar un valor afegit com a elements de dinamització de l'oferta turística -com també comercial-. I, així, els i les artistes de la nostra ciutat tenen la possibilitat de donar-se a conèixer davant dels seus veïns i veïnes, i més enllà dels límits del nostre terme municipal.

Més de 12 agrupacions, entre bandes de música, colles, grups de danses corals i altres grups musicals, componen el panorama musical del poble de Paterna i barris. Amb més voluntat que mitjans, en moltes ocasions es troben amb dificultats o limitacions per poder oferir als veïns i veïnes les seues actuacions, resultat de dies, mesos i anys d'assajos, esforços i molta il·lusió. En ocasions, fins i tot, amb dificultats per poder realitzar dits assajos i preparacions. Aquestes fermes voluntats i esforços en pro de la cultura i la música, es mereixen un reconeixement per part del nostre poble i també ens mereixem com a ciutadanes i ciutadans de Paterna poder gaudir de la nostra música i dels nostres artistes.

En atenció a estes consideracions, **el Grup Municipal de Compromís per Paterna** proposa l'adopció dels següents

#### ACORDS

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



**PRIMER:** L'Ajuntament de Paterna organitzarà un significatiu esdeveniment musical al poble de Paterna, on es reunisquen per a actuar totes les agrupacions musicals, bandes de música, corals, grups de danses, colles i altres grups musicals del nostre municipi

**SEGON;** L'Ajuntament de Paterna caracteritzarà aquestes jornades amb un caràcter festiu i popular, obrint la possibilitat d'ampliar les activitats festives amb altres accions d'entreteniment, com ara fires del comerç, restauració i entreteniments infantils

**TERCER:** l'Ajuntament de Paterna cedirà els espais culturals (places, parcs, teatres i auditoris) del municipi per acollir les actuacions dels grups musicals esmentats; dissenyant un itinerari d'actuacions abraçant les jornades festives, difonent publicitat i informant del mateix a tota la població de Paterna i altres municipis.

**QUART:** l'Ajuntament de Paterna oferirà aquestes jornades musicals amb caràcter gratuït a tota la ciutadania.

**CINQUÉ:** l'Ajuntament de Paterna facilitarà durant totes les jornades el transport públic dels veïns i les veïnes des de els diferents barris de Paterna.

**SISÉ:** Consultar amb les agrupacions esmentades per tal d'acordar el dies que es consideren més adequats per celebrar aquestes jornades musicals i que siguen elles les que posen data i format al seu dia obert al poble"

Por la Sra. Salvador del Grupo Popular se presenta in voce una enmienda en los siguientes términos:

"PRIMER.-L'Ajuntament de Paterna organitzarà un significatiu esdeveniment musical i artístic al poble de Paterna, on es reunisquen per a actuar totes les agrupacions musicals, bandes de música, corals, grups de danses, colles i altres grups musicals del nostre municipi i grups de teatre.

SEGON.-Donar trasllat dels presents acords a les associacions de veïns , associacions d'empresaris del municipi, membres del Consell Sectorial Econòmic i Social i Juntas de Barri, traslado a las Asociaciones, Juntas de Barrio y al Consejo de Participación Ciudadana. "

Tras un breve debate al respecto, se valora la conveniencia de celebrar dos eventos distintos retirándose la enmienda a efectos de presentar una Moción específica para ese asunto.

**Sometida a votación la Moción es aprobada por unanimidad.**



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto33.1mocioncompromis.mp3>

**II) GRUPO CIUDADANOS, 19/11/2015, REG. Nº 2015030916. PROPUESTA DE VERTEBRACIÓN DE TRANSPORTE MAS DEL ROSARI-LLOMA LLARGA.**

Por el Sr. Ibañez, Portavoz del Grupo Ciudadanos se da lectura a la siguiente Moción:

"Desde el grupo municipal de Ciudadanos pensamos que para la conveniente vertebración de un municipio, todos sus barrios tienen que tener una buena conexión con el área metropolitana. Dadas las carencias de algunos barrios como la zona oeste de Mas del Rosari y la zona norte de Valterna, la cual no tiene ningún tipo de transporte que la conecte directamente con Valencia, pedimos que se estudie la posibilidad de crear una línea de autobús que conecte estos barrios directamente con Valencia.

La legislación específica que el transporte público de viajeros es competencia de los municipios. Así lo dispone el artículo 25 de la ley de Régimen local que señala en los apartados 1 y 2 que:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"

"2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

II) Transporte publico de viajeros.

**Por todo lo anterior descrito y para un conveniente desarrollo y bienestar de nuestros barrios se proponen los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Que el ayuntamiento de Paterna en aras de ofrecer un mejor transporte en los barrios de Mas del Rosari y Valterna estudie la posibilidad de que Edetania Bus cree una nueva línea que empiece a funcionar en 2016, y que conecte estos barrios directamente con Valencia.



**Segundo.-** Que se estudie por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Paterna la creación de la nueva línea de Bus y los posibles convenios con la Consellería de infraestructuras, territorio y Medio ambiente.

**Tercero.-** Que se estudie por parte de los técnicos, el itinerario, paradas, etc..., ajustando el proyecto a las necesidades reales de los vecinos de estos barrios.

**Cuarto.-** Informar de este acuerdo a las Juntas de barrio y asociaciones vecinales"

Seguidamente se anuncia la presentación de una enmienda de sustitución de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces, del siguiente tenor:

**Enmienda de Sustitución a la Moción II del pleno de fecha 25 Noviembre de 2011**

**Propuesta de vertebración de transporte Mas del Rosari La Coma - Lloma llarga**

Desde el grupo municipal de Ciudadanos pensamos que para la conveniente vertebración de un municipio, todos sus barrios tienen que tener una buena conexión con el área metropolitana. Dadas las carencias de algunos barrios como la zona oeste de Mas del Rosari La Coma y la zona norte de Lloma Llarga ( Valterna), la cual no tiene ningún tipo de transporte que la conecte directamente con Valencia, pedimos que se estudie la posibilidad de crear una línea de autobús que conecte estos barrios directamente con Valencia.

La legislación especifica que el transporte público de viajeros es competencia de los municipios. Así lo dispone el artículo 25 de la ley de Régimen local que señala en los apartados 1 y 2 que:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"

"2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

II) Transporte publico de viajeros."

**Por todo lo anterior descrito y para un conveniente desarrollo y bienestar de nuestros barrios se proponen los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Que el ayuntamiento de Paterna en aras de ofrecer un mejor transporte en los barrios de Mas del Rosari La Coma y Lloma Llarga ( Valterna) estudie la posibilidad de que se cree una nueva línea que



empiece a funcionar en 2016, y que conecte estos barrios directamente con Valencia.

**Segundo.-** Que se estudie por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Paterna la creación de la nueva línea de Bus y los posibles convenios con la Conselleria de infraestructuras, territorio y Medio ambiente.

**Tercero.-** Que se estudie por parte de los técnicos, el itinerario, paradas, etc..., ajustando el proyecto a las necesidades reales de los vecinos de estos barrios.

**Cuarto.-** Informar de este acuerdo a las Juntas de barrio y asociaciones vecinales.

Por el Grupo Popular se presenta la siguiente enmienda:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### **ACUERDOS**

1.El Ayuntamiento Pleno se compromete al mantenimiento y la frecuencia de la línea 62 de la EMT, para cubrir el tramo Feria Valencia-Terramelar. Siguiendo así el voto unánime de la Junta de Barrio de Terramelar.

2. Dar traslado a las Asociaciones, Juntas de Barrio y al Consejo de Participación Ciudadana".

**Tras breve deliberación, sometida a votación la Moción con las enmiendas es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (6) y Popular (6), los votos en contra de los Grupos Compromís (6) y Ciudadanos (3; y la abstención de los grupos PASIP (2) Y EUPV (1).**

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto33.2mocionciudadanos.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto33.2mocionciudadanos.mp3)



**III) MOCIÓ PER IMPLANTAR CLÀUSULES SOCIALS EN LA CONTRACTACIÓ PÚBLICA MUNICIPAL I MESURES PER REACTIVAR L'ECONOMIA LOCAL".**

Se da lectura de la siguiente Moción por la Sra. Neus Herrero:

*"Neus Herrero Sebastián en representació del Grup Municipal de Compromís per Paterna presenta per a discutir al ple del dia 25 de novembre la següent*

*EXPOSICIÓ DE MOTIUS*

*Les Clàusules Socials es defineixen com la inclusió d'aspectes de política social, ambiental i ètica en els processos de contractació pública. Concretament, en el cas d'Empreses d'Inserció i/o d'Economia Social, la introducció de clàusules socials està orientada a la promoció d'ocupació per a persones en situació de risc d'exclusió social amb l'objecte d'afavorir la seua integració social i laboral.*

*La contractació pública actualment està basada en uns criteris purament tècnics i de cost (condicions tècnics i preu més barat) i l'aplicació d'uns principis (lliure concurrència i publicitat), no tenint en compte altres principis més importants de caràcter ètic, social i solidari, com l'atenció a persones i col·lectius desafavorits.*

*Cal exigir a l'Administració Pública l'eficàcia i l'eficiència en la despesa pública, com a gestora de fons i pressupostos públics que és, per tant ha d'impulsar efectes socials i d'ocupació. El pes dels contractes públics en la UE suposa entre un 12% i un 15% del PIB, la qual cosa converteix a l'Administració en un agent econòmic de primer ordre.*

*Conforme a l'article 118 del Reial Decret Legislatiu 3/2011 de 14 de novembre, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, s'incorporen condicions d'execució de caràcter social relacionats amb la inserció laboral de persones amb especials dificultats d'accés a l'ocupació.*

*Les clàusules socials poden incorporar-se en distintes fases de l'adjudicació d'un contracte públic:*

- Com a criteri d'admissió, exigint requisits previs de caràcter social o la acreditació d'experiència o solvència tècnica en matèria d'inserció sociolaboral per a que l'empresa puga ser contractada. Per exemple, exigir que es tracte d'una empresa d'inserció o d'economia social.*



- Com a criteri de valoració o puntuació, assenyalant característiques o compromisos de caràcter social que seran baremats o puntuats en l'adjudicació del contracte. Per exemple, que un percentatge de la plantilla que executarà el contracte siguen persones amb dificultats d'accés al mercat laboral.
- Com una obligació, assenyalant condicions obligatòries de caràcter social per a l'execució del contracte. Per exemple, que l'empresa adjudicatària dega contractar obligatòriament a un número de persones en situació o en risc d'exclusió social.

Front a la via tradicional de concessió de subvencions, existeixen, per tant, fórmules de col·laboració a través de la contractació pública. Per això, és precís fomentar la corresponsabilitat entre l'Administració Pública i les entitats d'Acció Social.

Per tot allò exposat, es proposa al ple de l'Ajuntament els següents

#### ACORDS

*PRIMER: L'Ajuntament de Paterna, i empreses depenents, inclouran en els Plecs Tipus de Clàusules Administratives Particulars per a la contractació de Subministraments, Obres i Serveis que les empreses que contracten persones a l'atur amb especials dificultats d'accés al mercat laboral se'ls atorgue un percentatge de puntuació un 20% major, quan almenys el 20% de la plantilla pertanyi a col·lectius desafavorits.*

*A més, amb caràcter general, els nous treballadors que s'incorporen al contractista hauràn d'estar inscrits en l'Agència de Col·locació de l'Ajuntament de Paterna.*

*SEGON: L'Ajuntament de Paterna, i empreses depenents, inclouran en els Plecs Tipus de Clàusules Administratives Particulars per a la contractació de Subministraments, Obres i Serveis que les empreses d'economia social o sense ànim de lucre, com ara Cooperatives o Empreses d'Inserció se'ls atorgue una puntuació de fins un 20% major.*

*TERCER: L'Ajuntament de Paterna, i empreses depenents, inclouran en els Plecs Tipus de Clàusules Administratives Particulars per a la contractació de Subministraments, Obres i Serveis que les empreses deuran complir i acreditar que almenys el 30% de la plantilla adscrita al servei objecte de contracte és indefinida.*

*QUART: L'Ajuntament de Paterna, i empreses depenents, inclouran en els Plecs Tipus de Clàusules Administratives Particulars per a la contractació de Subministraments, Obres i Serveis que les empreses adjudicatàries realitzaran durant l'execució del contracte accions de sensibilització, formació i orientació dins de la jornada laboral.*



*CINQUÉ: L'Ajuntament de Paterna, i empreses depenents, inclouran en els Plecs Tipus de Clàusules Administratives Particulars per a la contractació de Subministraments, Obres i Serveis que les empreses adjudicatàries seran respectuoses amb el mediambient i protecció de l'entorn afavorint amb un 20% de puntuació a aquelles adscrites al Green Commerce o que presenten la ISO 14.001.*

*SISÉ: L'Ajuntament de Paterna, i empreses depenents, inclouran en els Plecs Tipus de Clàusules Administratives Particulars per a la contractació de Subministraments, Obres i Serveis que les empreses adjudicatàries respecten unes condicions de fabricació, explotació, distribució i comercialització dignes de treball per a les persones i en recolzament als drets humans i a la no explotació en els països en vies de desenvolupament, per a tal cosa s'afavorirà amb un 20% de puntuació a aquelles empreses que implementen la ISO 26.000 de Responsabilitat Social.*

*SETÉ: L'Ajuntament de Paterna, i empreses depenents, inclouran als Plecs Tipus de Clàusules Administratives Particulars per a la contractació de Subministraments, Obres i Serveis els criteris de contractació per lots.*

*UITÉ: L'Ajuntament de Paterna posarà en marxa immediatament el Portal del Proveïdor Local, segons acord plenari adoptat en octubre de 2014, per a publicar totes les ofertes de contractes menors del consistori i empreses depenents.*

*ULTIM: Donar trasllat dels presents acords a les associacions de veïns, associacions d'empresaris del municipi, membres del Consell Sectorial Econòmic i Social i Junes de Barri."*

**Seguidamente por el Grupo Socialista se presenta la siguiente enmienda:**

- *"Último: se profundizará en el trabajo realizado para incluir cláusulas sociales en la contratación pública, acorde a la normativa vigente, adaptando los porcentajes y puntos propuestos para que se realicen según criterios técnicos cualificados para cada caso concreto"*

Abierta deliberación, el Sr. Parra anuncia que apoyará la Moción por estar de acuerdo en las cuestiones que plantea, además de hacer hincapié en la contratación de cooperativas que ya expuso en anteriores ocasiones preguntando si van a explorar nuevas formas de inclusión de cláusulas de contenido social.



La Portavoz del Grupo PASIP considera necesaria la propuesta anunciando su apoyo igualmente.

Por parte de Ciudadanos, el Sr. Ochando pide la retirada de la Moción al grupo proponente, con el fin de profundizar en el estudio de las cuestiones que plantea, poniendo de relieve que con el resultado electoral que determina la conformación del Pleno, todos proponen pero ninguno dispone por sí mismo, debiendo alcanzar acuerdos necesariamente al menos con otros dos grupos.

El Grupo Popular anuncia que apoyarán la Moción y la enmienda.

El Grupo Socialista considera necesario profundizar en el trabajo realizado, siempre acorde con la normativa vigente y que se trabajará en ello.

**Sometida a votación la Moción y la enmienda son aprobadas con la abstención del Grupo Ciudadanos (3) y el voto a favor de todos los demás Grupos (21).**

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto3osecretaria.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto3osecretaria.mp3)*

**IV) POR LA RETIRADA DE LOS CUADROS DEL SALÓN DE PLENOS DE LOS ALCALDES FRANQUISTAS Y DE OTROS REPRESENTANTES PÚBLICOS NO ELEGIDOS EN LAS URNAS.**

El Portavoz del Grupo de EUPV, Javier Parra Molina da lectura a la siguiente Moción:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica, contempla que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para retirar escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.*



*En Paterna, como en muchos otros lugares de España, todavía se observan restos como los especificados en dicho artículo, que sin embargo, aun no han sido eliminados del todo a pesar de que en 2011 se aprobó una moción para que el Ayuntamiento procediese a la retirada.*

*En el propio salón de Plenos del Ayuntamiento aún perviven rastros de la dictadura que es necesario proceder a retirar cuanto antes.*

*Es el caso, por ejemplo, de los alcaldes franquistas de Paterna, que como bien se sabe no eran elegidos democráticamente por la población sino designados directamente por el Ministro de Gobernación. Durante el periodo franquista eran los hombres afines al régimen (empresarios, industriales, etc) quienes tomaban la decisión y en los pueblos, el cacique de turno, que normalmente era de la Falange.*

*De manera incomprensible rastros como estos aún perduran en el Ayuntamiento de Paterna.*

*Es por ello que el Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes acuerdos.*

#### **ACUERDOS**

- 1.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a la retirada inmediata de los cuadros de los alcaldes del periodo franquista.*
- 2.- En su lugar, se colocarán cuadros de hombres y mujeres de Paterna que durante dicho periodo luchasen por las libertades democráticas.*
- 3.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a la retirada de cualquier cuadro o reconocimiento a cualquier representante público que no haya sido elegido por las urnas".*

*Abierta deliberación, interviene la Portavoz del grupo PASIP, quien tras mostrar su conformidad con el contenido de la Moción expuesta, presenta una enmienda de adición del siguiente tenor:*

*"En la moción se incluirá:*

- 4.- En el ayuntamiento de Paterna no se expondrá ningún cuadro o reconocimiento a cualquier representante público que haya sido condenado por delitos relacionados con la corrupción (tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios y autoridades, abusos en el ejercicio de la función pública, malversación de caudales públicos y fraude a la Administración Pública, entre otros), así como delitos de violencia de género. Bien sea como autor, inductor o cooperador, y en cualquiera de sus grados de realización".*



Seguidamente interviene el Sr. Ramón recordando que se trata de cumplir una ley, la de Memoria Histórica y que deberían suprimirse igualmente los cuadros de personas representantes de dictaduras previas al franquismo

La Sra. Salvador, por el grupo Popular, manifestó su desacuerdo con el contenido de la Moción, entendiéndolo que debería tenerse en cuenta a las personas en sí y lo que han hecho por el pueblo de Paterna aunque les haya tocado vivir en dictadura. Dijo que no estaba defendiendo el franquismo sino dejando claro que esos cuadros no son "una exaltación personal ni colectiva de ningún régimen político" sino que son retratos de personas que han hecho mucho por Paterna, citando los méritos atribuibles a Alcaldes como Gerardo Salvador o a Rafael Alfonso. Recordó que incluso le había sido otorgada una medalla a uno de ellos por un gobierno socialista, por lo que le parecía inadecuado el contenido de la moción. Por lo que anunció que su grupo no apoyará esta Moción.

El Sr. Parra explicó que el lugar adecuado es un museo pero no el salón de Plenos del ayuntamiento democrático.

El Sr Ochando manifestó la conformidad de su grupo con los apartados 1 y 2 pero no con el apartado 3, por lo que invitó al Grupo proponente a retirar ese apartado en cuyo caso apoyarían la Moción.

El Sr. Parra manifiesta que no modificará la moción en ese aspecto por considerar que no se propone nada que no proceda.

El Sr. Alcalde propone que se incluya en la mención a cualquier delito, no solo de corrupción, manifestando su asentimiento los corporativos.

La Portavoz de PASIP manifiesta su conformidad incluyéndolo en su enmienda que queda redactada en los siguientes términos:

*"4.- En el ayuntamiento de Paterna no se expondrá ningún cuadro o reconocimiento a cualquier representante público que haya sido condenado penalmente por cualquier delito. Bien sea como autor, inductor o cooperador, y en cualquiera de sus grados de realización."*

**Sometida a votación la Moción con la enmienda, es aprobada con los votos a favor de los grupos EUPV, Socialista, Compromís, PASIP y el voto en contra de los grupos PP y Ciudadanos.**

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto33.4mocioneupv.mp3>



**V) MOCIÓ N PARA LA CREACIÓ N DE UNA MESA DE TRABAJO PERMANENTE MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO.**

Por la Portavoz del grupo PASIP, Beatriz Serrano Nieto, se da lectura a la siguiente Moció n:

**"EXPOSICIÓ N DE MOTIVOS**

*No puede haber cohesi3 n social ni crecimiento econ3 mico sin empleo. No es posible un aut3 ntico desarrollo de nuestra sociedad, sin que los j3 venes tengan opciones de futuro y estabilidad laboral. No hay proyectos familiares ni personales sin opciones de trabajo; ni igualdad real de la mujer sin que se desarrollen, con eficacia, sus capacidades de independencia social y econ3 mica. Del mismo modo no es posible la protecci3 n a colectivos desfavorecidos si no se les dota de las mismas oportunidades de acceso al mercado laboral.*

*En contraposici3 n, la ausencia de empleo genera costes sociales y econ3 micos insostenibles, dado que no se pueden garantizar las prestaciones sociales en una comunidad que no genera contribuciones a trav3 s del empleo, as3 como des3 nimo, frustraci3 n y destrucci3 n personal entre los ciudadanos y familias que lo sufren.*

*Consideramos que el 3 mbito municipal es el m3 s adecuado y cercano para la implantaci3 n de medidas reales que fomenten el empleo estable y de calidad, y que la lucha sin cuartel contra el desempleo debe ser elemento primordial en el desarrollo local, encaminado a garantizar el bienestar de nuestros vecinos.*

*Por estas razones proponemos la creaci3 n de una Mesa de trabajo permanente en el 3 mbito municipal, dedicada exclusivamente al fomento del empleo en nuestra ciudad. Esta mesa debe integrar a las fuerzas pol3 ticas, institucionales y sociales de Paterna con el objetivo final de conseguir que el paro no sea el arma de destrucci3 n social en la que se ha convertido. Todo ello a trav3 s de la participaci3 n asociativa ciudadana, y del compromiso sin reservas ni cicaterismos pol3 ticos de las instituciones municipales, para trabajar de manera efectiva por el empleo estable y de calidad.*

*Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopci3 n de los siguientes:*

**ACUERDOS**

*1. Creaci3 n de una mesa de trabajo permanente municipal para el estudio y posterior desarrollo de pol3 ticas encaminadas a la consecuci3 n del pleno empleo, estable y de calidad, en la ciudad de Paterna.*



2. La mesa estará integrada por:
  - Interventor municipal o persona delegada del servicio
  - Funcionarios de los Servicios Sociales Municipales.
  - Responsables de la oficina de Empleo Municipal
  - Secretaria municipal o persona delegada.
  - Representantes de las Asociaciones empresariales y de comercio de ámbito local.
  - Representantes de las Asociaciones de Parados de ámbito local.
  - Representantes de los sindicatos con representación en el ámbito local.
  - Un representante de cada grupo político municipal.
  
3. Las líneas generales de trabajo y funcionamiento de la mesa deberán ser desarrolladas y detalladas a través de su correspondiente reglamento, que habrá de ser consensuado por los grupos, asociaciones y movimientos sociales en ella representados.  
La Elección del presidente se hará, por mayoría, entre todos los miembros de la mesa.  
La periodicidad de las reuniones también se regulará en dicho reglamento, en el que se deberá establecer una reunión mensual como mínimo.
  
4. Los integrantes de la mesa no cobrarán emolumento alguno por razón de su participación en dicha mesa de trabajo.
  
5. Los objetivos de la mesa de trabajo serán los siguientes:
  - 5.1. Redacción del Plan de Formación Anual Municipal para el empleo:  
Anualmente, en coordinación con los Servicios Sociales, se redactará un Plan de Formación para el empleo, que será vinculante en lo que a dotación presupuestaria se refiere, con ejecución a cargo de los presupuestos municipales.  
Este plan anual incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
    - Reutilización, aprovechamiento y dinamización de los equipamientos municipales ya existentes como la Escuela Taller Itaca; talleres municipales como las antiguas naves de Amutio; Centros Sociales como los de de La cañada, Alborgi, Valterna o Terramellar, o el edificio de la calle Valencia, entre otros. Estos espacios municipales serán utilizados para la impartición de cursos, talleres y acciones formativas.
    - Desarrollo de Programas de formación adecuados y actualizados a las exigencias del mercado laboral.
    - Desarrollo de programas formativos sociales específicos para colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión,



mujeres maltratadas, discapacitados, parados de larga duración, etc.

- Evaluación y definición de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- Ampliación de la oferta educativa municipal en materia de formación de adultos y enseñanza de idiomas.
- Colaboración con las entidades autorizadas para la homologación de los títulos obtenidos en las actividades formativas desarrolladas a certificados de aptitud profesional homologados al máximo nivel posible.
- Búsqueda de ayudas, subvenciones y fuentes de financiación externas, para la realización de las acciones formativas planificadas.

5.2. Estudio y Proposición al pleno de medidas específicas de fomento del empleo en nuestro municipio.

Algunas de estas medidas pueden ser ventajas impositivas a la hora de establecer empresas con justificación de la contratación; fomento a la creación de cooperativas; promoción de autónomos y oficios artesanales; creación de viveros de empresas; ayudas a la contratación indefinida; generación de bolsas de trabajo municipales; dinamización y mejora del funcionamiento, eficacia y resultados de la oficina de empleo municipal; y en general cualquier medida que dinamice la creación de empleo en Paterna.

5.3. Evaluación, retroalimentación y seguimiento de resultados.

La mesa recabará y analizará los resultados anuales y la evolución del empleo en Paterna, emitiendo informe y propuesta de actuaciones para el siguiente año.

6. De este acuerdo se dará traslado a las juntas de barrio y asociaciones vecinales”.

Seguidamente la Sra. Campos, del grupo Socialista, presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

**"NURIA CAMPOS MORAGÓN**, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** de los acuerdos primero, segundo y tercero de la moción presentada por



**PASIP**, referente a **"PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PERMANENTE MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO"**, que se propone a continuación:

- 1. Donde dice "mesa de trabajo", ha de decir "comisión de trabajo en el Consejo Sectorial Económico y Social".
- 2. Se propone sustituir el acuerdo al completo por: "La comisión de trabajo estará integrada de conformidad con el reglamento del Consejo Sectorial Económico y Social".
- 3. El acuerdo quedaría redactado como sigue: "las líneas generales de trabajo y funcionamiento de la comisión de trabajo deberán ser desarrolladas y detalladas de conformidad con el reglamento del Consejo Sectorial Económico y Social"

La Sra. Serrano manifiesta su disconformidad con la enmienda de sustitución, argumentando que el Consejo Económico y Social no es vinculante y que pretende que la Mesa lo sea.

**Tras la deliberación, se somete a votación la enmienda y la Moción siendo aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista, PP y Ciudadanos y el voto en contra de los grupos PASIP y COMPROMÍS; y la abstención de EUPV.**

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto33.5mocionpasip.mp3>

Llegados a este punto, siendo las 23 horas y cincuenta minutos el Sr. Alcalde indica que debe incluirse en despacho de urgencia un expediente muy importante relativo a las bases de concesión de las ayudas de la "xarxa de llibres", por lo que indica que se deberán aplazar las mociones restantes para el pleno ordinario siguiente, habida cuenta de que finaliza el tiempo para concluir esta sesión en el mismo día y era preciso resolver sobre el asunto que se propone.

El Grupo Popular manifiesta su disgusto con el aplazamiento de sus mociones preguntando al Sr. Alcalde que si en el siguiente Pleno



ordinario podrán presentar además de las mociones que se aplazan, las dos mociones que como máximo el ROM les faculta presentar cada mes; al tiempo que pide que aclare la Secretaria el procedimiento y la facultad del Alcalde para llevar a cabo lo anunciado.

Por parte de secretaría se informa que la sesión debe desarrollarse en unidad de acto concluyendo el mismo día que empieza; a cuyo efecto corresponde al Alcalde dirigir el desarrollo de la sesión debiendo aprobarse con mayoría absoluta la inclusión en su caso de un punto fuera del orden del día justificando la urgencia.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde responde a la Portavoz del grupo Popular que no se verá limitada su facultad de presentar mociones en el siguiente pleno y que el propio grupo socialista le cederá su derecho de presentar dos, a efectos de que el número total no sobrepase las permitidas. Y que considera más importante y prioritario aprobar en esta sesión las bases para la "xarxa de llibres" que el agotar el tiempo con el debate de mociones que pueden trasladarse al siguiente pleno.

**34°.DESPACHO DE URGENCIA.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO. "XARXA LLIBRES".-**

Tras argumentar las razones de urgencia para aprobar las bases de la "xarxa de llibres", se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada con los votos a favor de los grupos socialista (6), Compromís(6), Ciudadanos (3), PASIP (2) y EUPV (1); y la abstención del Grupo popular (6).

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de las bases efectuada por la Gestora de Promoción Económica y Empleo en fecha 25 de noviembre, en la que se menciona la salvedad de su adaptación al informe de COSITAL, aclarando la Secretaría que el Colegio de Secretarios e Interventores había enviado un modelo de expediente y bases orientativo para la gestión de las ayudas a las que se proponía, en el expediente presentado, adaptar la propuesta inicial.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [Z:\actas2015\AUDIO\\_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO\\_PLENO\pto34fodgarantsocyempleo.mp3](Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPLE151125\AUDIO_PLENO\pto34fodgarantsocyempleo.mp3)*

**A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la propuesta elaborada por la Gestora de Promoción económica y empleo firmada con FECHA 25 de los corrientes en la que se incluye el compromiso de adaptación a las indicaciones de COSITAL**



**35°.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

1.-El Sr. Parra pregunta acerca de la comisión de estudio de remunicipalización de la limpieza acordada en Pleno, solicitando se informe en qué fase se encuentra ese asunto.

El Alcalde le responde que hay una Comisión de análisis de las entidades que integran el sector público que aconseja que la limpieza del término se efectúe por la empresa adjudicataria.

El Sr. Parra insiste en que la Comisión a que él se refiere es una comisión de nueva creación prevista en la ley para acometer una municipalización y que así se acordó; a lo que el alcalde anuncia que se creará.

El Sr. Babi del grupo de Ciudadanos pregunta por el "cheque emprendedor" (50.000 € destinados para ayudas de 1000 €), poniendo de manifiesto que está paralizado ; por lo que pide que se diga qué se está haciendo al respecto de esas ayudas.

El Sr. Alcalde responde que se solicitó un informe sobre la duplicidad de competencias hace varios meses a la Consellería y que está pendiente.

El Sr. Ibáñez pregunta acerca de la moción sobre las medidas anticorrupción de 29 de julio, respondiendo el Sr. Alcalde que se le contestará por escrito.

El Sr. Sales ruega al Sr. Ramón que dimita o le pida perdón por la falsa acusación que hizo al P.P. ante el Juzgado que ocasionó la imputación y el sufrimiento de los miembros de la anterior Junta de Gobierno y que finalmente el Juez archivó. El Sr. Ramón contesta que no hizo ninguna acusación falsa y que simplemente puso en conocimiento del fiscal unos expedientes con informes desfavorables para que si procedía los investigaran, dando lugar a una acusación por parte del Fiscal que desembocó en el procedimiento que señala, por lo que no dimitirá ni se disculpará.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*  
<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPLE151125\AUDIO PLENO\pto35ruegosypreguntas.mp3>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Llegados a este punto, y sobrepasando en siete minutos las 00:00 horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.